

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31438

Mendoza, Lunes 23 de Agosto de 2021

Normas: 19 - Edictos: 335

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	14
ORDENANZAS	44
DECRETOS MUNICIPALES	47
Sección Particular	49
CONTRATOS SOCIALES	50
CONVOCATORIAS	60
REMATES	66
CONCURSOS Y QUIEBRAS	78
TITULOS SUPLETORIOS	126
NOTIFICACIONES	129
SUCESORIOS	152
MENSURAS	160
AVISO LEY 11.867	168
AVISO LEY 19.550	168
LICITACIONES	175



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 780

MENDOZA, 17 DE JUNIO DE 2021

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

EL

VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ, a partir del día 17 de junio de 2021, desde las 11:00 horas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

23/08/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1055

MENDOZA, 30 DE JULIO DE 2021.

Visto el Expediente Electrónico EX-2018-03901399-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se solicita la Rectificación de la PLANILLA ANEXA I de Decreto N° 1463 de fecha 28 de junio de 2019, atento a una omisión advertida en relación a la supresión de cargos;

Que en orden 96 División de Liquidaciones dependiente de la Coordinación de Administración Contable de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincia, informa que la "rectificación" a la que se hace referencia es en cuanto "al cargo a suprimir", esto es la Economía utilizada para llevar a cabo la Jerarquización; dicho lo cual se deberá incluir en el Decreto N° 1463/19 la planilla de transformación Anexa (adjunta en el orden 95) y asimismo aclara que el remanente de la economía se utilizó en diversos expedientes, los cuales se encuentran detallados en la planilla de Consumo de Economía, obrante en orden 36;

Que en orden 104 Contaduría General de la Provincia observa que a la planilla de Transformación de Cargos de orden 37 se le deberá incluir el cargo a suprimir detallado en la planilla de orden 95;

Que en orden 106 obra Nueva planilla de transformación de cargos, la cual cuenta con el Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia en orden 109.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 114 y lo dispuesto en los artículos 77 inc. a) y 78 de la Ley N° 9003,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Rectifíquese la PLANILLA ANEXA I del Decreto N° 1463 de fecha 28 de junio de 2019, conforme se detalla en ANEXO que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése el Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/08/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1104

MENDOZA, 09 DE AGOSTO DE 2021

Visto el expediente electrónico N° EX-2020-00829343-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG;

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se solicita el cambio de denominación a la dependencia policial conocida como "COMISARIA DEL MENOR", proponiendo asignarle el nombre "UNIDAD DE PROCEDIMIENTOS Y ABORDAJE DE LA NIÑEZ – ADOLESCENCIA (U.P.A.N.A.);

Que en orden 02 obra Proyecto presentado por los titulares de Comisaría del Menor del Gran Mendoza y Zona Sur y elevación de la Jefatura de Policía en Función Judicial mencionado que se ha realizado un extenso análisis del contenido del mencionado proyecto donde se contempló las consultas bibliográficas, entendiéndose que existen fundados elementos para poder cambiar el nombre de la actual Comisaría del Menor siendo oportuno y adaptado a las Leyes Nacionales y/o Tratados Internacionales al nuevo nombre "UNIDAD DE PROCEDIMIENTO Y ABORDAJES DE LA NIÑEZ -ADOLENCIA U.P.A.N.A."...";

Que en órdenes 03 y 28 obran Vistos Buenos del Director de Investigaciones y del Director General de Policías del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 34 se incorpora copia del Decreto N° 2173/87 por el que se pone en funcionamiento la "Unidad de Orden Público N° 37 como Comisaría del Menor" también se establece su MISION, su ESTRUCTURA y LIMITES JURISDICCIONALES; bajo los preceptos de la Ley N° 4697;

Que la Ley N° 9206 de Ministerios dispone en su artículo 12: "Será competencia en general del Ministerio

de Seguridad la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia. En particular, con carácter enunciativo, le corresponde: ... 12) Administrar el Sistema Penitenciario Provincial, los Establecimientos de Encausados y Penados, la Comisaría del Menor y la Dirección de Promoción de Liberados...”;

Que en orden 51, la Directora de Protección y Restitución de Derechos dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, refiere “... habiendo tomado conocimiento de lo actuado desde el Ministerio de Seguridad en relación al Proyecto; Cambio de Denominación de “Comisaría del Menor por el de “Unidad de Procedimientos y Abordaje de la Niñez Adolescencia (U.P.A.N.A)...se concuerda con el cambio de denominación por la adecuación del nuevo paradigma.”;

Que en orden 53, desde la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, se remiten las actuaciones a la DIRECCIÓN DE CUIDADOS ALTERNATIVOS, a efectos de poner en conocimientos las actuaciones, y en orden 55, la Directora de Cuidados Alternativos, refiere: “...habiendo tomado conocimiento de lo actuado desde el Ministerio de Seguridad en relación al Proyecto; Cambio de Denominación de “Comisaría del Menor “por el de “Unidad de Procedimientos y Abordaje de la Niñez Adolescencia (U.P.A.N.A)se concuerda con el cambio de denominación por la adecuación del nuevo modelo”;

Que contándose con la intervención y Visto Bueno de las áreas pertinentes pertenecientes a la Dirección General de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Subsecretaría de Desarrollo Social, Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y no existiendo objeciones legales al respecto, resulta viable el cambio de denominación solicitado;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en órdenes 40 y 65 y de conformidad al art.4° de la Ley N° 6722,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la denominación de la dependencia policial conocida como “COMISARIA DEL MENOR”, asignándole el nombre de “UNIDAD DE PROCEDIMIENTOS Y ABORDAJE DE LA NIÑEZ – ADOLESCENCIA (U.P.A.N.A.);

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el Ministro de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el Ministro de Seguridad.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
23/08/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1133

MENDOZA, 11 DE AGOSTO DE 2021

Visto el Expediente Electrónico

EX-2021-02767253-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 -AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03, 24 y 28 obra la documentación de los aspirantes, de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, de acuerdo a la normativa vigente, para dichas designaciones;

Que en orden 10 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia, a los cálculos de orden 06 y a la planilla de creación de cargos de orden 07;

Que en orden 12 obra Visto Bueno a la excepción prevista en el artículo 35 de la Ley N° 9278, como así también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en orden 14 obra Decreto N° 1048/21 por el cual se tramitó el refuerzo presupuestario a la Cuenta General J20072 ECO 41101 FIN 000 para llevar a cabo las designaciones mencionadas, en el marco del artículo 36 de la Ley N° 9278;

Que en orden 18 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 147/2021 por la suma de PESOS CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 70/100 (\$5.074.164,70);

Por ello y atento a lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 22 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 inciso a), 35 y 36 de la Ley N° 9278 y artículos 17 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021, de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión los cargos que se indican en la Planilla Anexa I que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- Designense a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 -AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, a las personas que se mencionan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES CLASE D.N.I. N°

BARRERA MORALES, ELIANA AILEN 1993 38.207.459

BARTOLOCCINI RODRIGUEZ, ALEXANDER GABRIEL 1995 38.758.301

CALDERÓN DIAZ, EDGARDO ANDRÉS 1992 36.277.867

CARBELLI GUERRERO, MARÍA FLORENCIA 1995 39.532.994

CARMONA BECERRA, REBECA BELEN 2000 43.010.195

CONTRERAS NUÑEZ, GISELA ESTER 1991 35.876.766

CRUZ BARROSO, JOEL ALEXANDER 1997 40.270.950

DANIEL NEIRA, NOELIA CELESTE 1991 35.876.339

FIZONA NOVELLO, ALAN ADRIÁN 1999 41.819.511

GAMARRA ALBINO, JULIO LEONARDO 1997 40.822.897

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto, para su registración.

Artículo 4º- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/08/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1137

MENDOZA, 11 DE AGOSTO DE 2021

Visto el Expediente Electrónico

EX-2020-05465364-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de QUIROGA BECERRA, MACARENA ANAHÍ, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02 y 09 obra la documentación de la aspirante de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, de acuerdo a la normativa vigente, para dicha designación;

Que en orden 16 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia, a los cálculos de orden 12 y a la planilla de creación de cargos de orden 13;

Que en orden 18 obra Visto Bueno a la excepción prevista en el artículo 35 de la Ley N° 9278, como así también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en orden 20 obra Decreto N° 1048/21 por el cual se tramitó el refuerzo presupuestario a la Cuenta General J20072 ECO 41101 FIN 000 para llevar a cabo las designaciones mencionadas, en el marco del artículo 36 de la Ley N° 9278;

Que en orden 22 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 141/2021 por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 62/100 (\$ 561.862,62);

Por ello y atento a lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 06, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 inciso a), 35 y 36 de la Ley N° 9278 y artículos 17 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021, de la Administración Pública Provincial y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión el cargo que forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - Desígnese a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 -OFICIAL SUBAYUDANTE– de las Policías de la Provincia de Mendoza, a QUIROGA BECERRA, MACARENA ANAHÍ, D.N.I. N° 39.379.678, Clase 1995, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias.

Artículo 3° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto, para su registración.

Artículo 4°- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/08/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1142

MENDOZA, 11 DE AGOSTO DE 2021.

Visto el Expediente Electrónico EX-2021-02767295-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03, 27, 31, 34 y 39 obra la documentación de los aspirantes, de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, de acuerdo a la normativa vigente, para dichas designaciones;

Que en orden 10 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia, a los cálculos de orden 06 y a la planilla de creación de cargos de orden 07;

Que en orden 12 obra Visto Bueno a la excepción prevista en el artículo 35 de la Ley N° 9278, como así también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en orden 14 obra Decreto N° 1048/21 por el cual se tramitó el refuerzo presupuestario a la Cuenta General J20072 ECO 41101 FIN 000 para llevar a cabo las designaciones mencionadas, en el marco del artículo 36 de la Ley N° 9278;

Que en orden 18 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 148/2021 por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 20/100 (\$5.618.625,20);

Por ello y atento a lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 25 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 inciso a), 35 y 36 de la Ley N° 9278 y artículos 17 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021, de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión los cargos que se indican en la Planilla Anexa que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º - Designense a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, a las personas que se mencionan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES CLASE D.N.I. N°

AMAYA DUMBAS, MICHELLE DAFNE 1995 38.756.182

ARANO PACO, SILVIO OCTAVIO 1993 42.506.942

ARBOLEAS MORALES, FRANCISCO DAVID 1995 39.378.018

BALDIVIEZO ALVIZU, MARILYN ELENA 1999 41.966.035

ESPINOZA CONDORI, NOELIA EDITH 1999 42.793.114

ESPINOZA LEMOS, YANINA GISEL 1995 39.087.837

GALVEZ GOMEZ, DAYANA MARIEL 1998 40.387.639

GARCIA SILVA, ANDREA ALEJANDRA 1991 35.861.326

GIMENEZ PEÑAILILLO, GONZALO RAÚL 1992 36.419.388

GUTIERREZ LLONTOP, CRISTIAN ARIEL 1999 41.659.814

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto, para su registración.

Artículo 4º- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/08/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1158

MENDOZA, 12 DE AGOSTO DE 2021

Visto el Expediente Electrónico EX-2019-02594274-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de TAPIA FERREYRA, CÉSAR EMILIANO, en el cargo Carácter 1 Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 -AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 22 obra Resolución N° 0359 S emitida por el Ministro de Seguridad en fecha 11/02/2020 mediante la cual se denegó el nombramiento de TAPIA FERREYRA, CÉSAR EMILIANO por no cumplir con los requisitos previstos en el art. 50 inc. 6) de la Ley N° 6722;

Que en orden 31 obra Oficio del Tribunal de Gestión N° 3, en los autos N° 306.499, caratulada: “TAPIA FERREYRA, CESAR EMILIANO C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ACCION DE AMPARO”, la cual resuelve hacer lugar a la Acción Procesal Administrativa entablada por el Sr. Cesar Emiliano Tapia Ferreyra y en consecuencia ordena al Gobierno de la Provincia de Mendoza, Ministerio de Seguridad, a declarar nula la Resolución N° 359-S de fecha 11 de febrero de 2020 y arbitrar los medios

necesarios a fin de incorporar al actor como Auxiliar de las Policías de Mendoza;

Que en orden 40 obra Resolución 0654-S-2021 emitida por el Ministro de Seguridad en fecha 15/03/2021 mediante la cual Declaró la nulidad de la Resolución N° 359-S-2020

Que en órdenes 02, 11, 31, 53 y 82 obra la documentación del aspirante de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, de acuerdo a la normativa vigente, para dicha designación;

Que en orden 60 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia, a los cálculos de orden 56 y a la planilla de creación de cargos de orden 57;

Que en orden 62 obra Visto Bueno a la excepción prevista en el artículo 35 de la Ley N° 9278, como así también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en orden 65 obra Decreto N° 1048/21 por el cual se tramitó el refuerzo presupuestario a la Cuenta General J20072 ECO 41101 FIN 000 para llevar a cabo la designación mencionada, en el marco del artículo 36 de la Ley N° 9278;

Que en orden 67 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 145/2021 por la suma de PESOS QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 47/100 (\$ 507.416,47);

Por ello y atento a lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 76 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 inciso f), 35 y 36 de la Ley N° 9278 y artículos 17 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021, de la Administración Pública Provincial y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión el cargo que se indica en la Planilla Anexa que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- Designese a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 -AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, a TAPIA FERREYRA, CÉSAR EMILIANO, D.N.I. N° 36.137.561, Clase 1991, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias.

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto, para su registración.

Artículo 4º- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/08/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1169

MENDOZA, 13 DE AGOSTO DE 2021.

Visto el expediente N° EX-2021-03609681--GDEMZA-DGPRES#MHYF, en el cual se tramita la renuncia presentada por la C.P.N. y P.P. ROXANA ETELVINA TEJADA, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2 del expediente de referencia, se presenta la C.P.N. y P.P. ROXANA ETELVINA TEJADA C.U.I.L. N° 27-14185015-1, con el objeto de renunciar al cargo Clase 013 – Subdirector de Primera de la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por haber obtenido el beneficio de la jubilación ordinaria.

Que en el Orden N° 6, páginas 1 y 2 del expediente N° EX-2021-03609681--GDEMZA-DGPRES#MHYF, obran Nota y Situación de Revista de la C.P.N. y P.P. ROXANA ETELVINA TEJADA emitidas por la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y en el Orden N° 13, obra impresión de la página web de la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), donde consta la fecha de cobro del primer haber jubilatorio, a partir del mensual junio de 2021.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso h) del Artículo 48 de la Ley N° 9.121, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutua de la Provincia de Mendoza.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Téngase por aceptada, desde el 15 de junio de 2021, la renuncia presentada por la C.P.N. y P.P. ROXANA ETELVINA TEJADA C.U.I.L. N° 27-14185015-1, al cargo Clase 013 – Subdirector de Primera de la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias.

ARTÍCULO 2° - La C.P.N. y P.P. ROXANA ETELVINA TEJADA C.U.I.L. N° 27-14185015-1 deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutua de la Provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el inciso h) del Artículo 48 de la Ley N° 9.121.

ARTÍCULO 3º - Reconózcase y agradézcase a la C.P.N. y P.P. ROXANA ETELVINA TEJADA C.U.I.L. N° 27-14185015-1, los años de servicios prestados a la Provincia de Mendoza por su desempeño diario en las tareas realizadas como agente público.

ARTÍCULO 4º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
23/08/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 136

MENDOZA, 18 DE AGOSTO DE 2021.

Visto el Expediente N° EX-2021-04800775- -GDEMZA-DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales y provinciales, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 6° de la ley aludida precedentemente dispone la transferencia quincenal para los recursos provenientes de la participación en los impuestos nacionales, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos;

Que para distribuir entre los municipios las participaciones aludidas, se han aplicado provisoriamente los prorrateadores correspondientes al ejercicio 2020, fijados mediante Resolución N° 146-HyF-20;

Que la política del Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia;

Que vista la Resolución N° 109-HyF, de fecha 2 de julio de 2021, se ha detectado un error material involuntario en el Anexo III de la Planilla Anexa B, mencionado en el artículo 4° de la misma, el que resulta necesario enmendar de conformidad a lo dispuesto en los artículos 77 inc. a) y 78 de la Ley N° 9003;

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de UN MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS (\$ 1.171.873.131.-), correspondiente a la primera quincena del mes de agosto del año 2021 de Participación Municipal.

Artículo 2º - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen General" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de las sumas liquidadas en el artículo 1º de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 63.697.982,71.-) y cancelar con los fondos retenidos el monto correspondiente a las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales correspondientes al mes de julio de 2021 (ajuste), conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 1º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (5) y (6) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y del ajuste y los intereses, respectivamente, de las obligaciones asumidas por los municipios en los Convenios de Préstamos celebrados en el marco de lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley N° 9243 y su Decreto Reglamentario N° 1071/20, por la suma total de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.255.074,68.-), según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º - Sustitúyase el Anexo III de la Planilla B del artículo 4º de la Resolución N° 109-HyF, de fecha 2 de julio de 2021, por la Planilla Anexa B de la presente resolución.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/08/2021 (1 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Resolución N°: 736

MENDOZA, 01 DE JULIO DE 2021

Visto el Expediente Nro: 816-D-2020 mediante el cual se eleva documentación referente a la aplicación de la Clausula sexta de la Adenda Contrato PPP, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución del Honorable Directorio de este I.P.V. N° 1075/2020, obrante a fs. 201/204, se acepta la aplicación de la cláusula sexta de las adendas de los Contratos PPP suscriptas con los Desarrolladores en fecha 6 y 13 de octubre del 2020. Asimismo, por el artículo 2º se requiere a las Contratistas que presenten una propuesta de distribución de viviendas, la cual será analizada por las Áreas correspondientes de este I.P.V.

Que la mencionada cláusula sexta establece: "Las partes acuerdan que, en el caso de no obtener el financiamiento del crédito correspondientes a la participación privada para los beneficiarios, se podrá distribuir el crédito correspondiente al porcentaje de financiamiento público cuyo recupero estará a cargo de la Administración, entre un número menor de viviendas que la totalidad de las construidas, dejando liberadas las restantes viviendas no alcanzadas por el beneficio del crédito I.P.V., a la comercialización individual y exclusiva del desarrollador. La determinación de la cantidad de viviendas alcanzadas por la presente cláusula será convenida por la Administración y la Contratista PPP, en función de las circunstancias que se presenten al momento de la comercialización de las mismas, siempre procurando facilitar el acceso a la vivienda a la mayor cantidad de beneficiarios posibles".

Que, por Nota N° 721/21 obrante a fs. 226/233, la Empresa Titulizar S.A. y Nota N° 722/21 obrante a fs. 241/250, la Empresa OHA Construcciones S.R.L., respectivamente, se presentan con sus propuestas de distribución de viviendas y de financiamiento por parte de éstas.

Que Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de Crédito, Área Costos, teniendo en cuenta lo solicitado y las instrucciones realizadas por Secretaria Administrativa, es que se remite en carácter de Propuesta, simulador e instructivo para su análisis, propuestas, observaciones y posterior Dictamen, del cual se desprende: ANÁLISIS SIMULADOR PP: Se considera el valor de la vivienda según la tipología que el beneficiario elija. Desarrollo Básico (aporte Mínimo): se considera: 1. El % de participación sobre el valor de vivienda es del 60% por parte del IPV y el 40% de la empresa. 2. Se considera aporte mínimo por parte del beneficiario, lo cual comprende el 20% del valor de vivienda destinado a la empresa y una suma fija de \$500.000 destinado al IPV. 3. El saldo a financiar por parte del beneficiario, tanto al IPV y a la empresa, se obtiene de considerar el valor de la vivienda, el % de participación y menos el aporte mínimo del beneficiario, respectivamente. De esta manera se genera 2 tipos de modalidad de financiación que permite determinar una cuota única para compararlo con 1 SMVYM: Determinación cuota empresa para comparar: se considera: - Saldo a financiar por la empresa mas un 10% sobre el mencionado monto en concepto de Gasto de Gestión Administrativo. - Al mencionado monto y considerando el plazo máximo de 144 meses, tasa máxima del 8% anual según sistema francés de amortización, se obtendrá la cuota inicial de la empresa. Determinación cuota IPV para comparar: se considera: - Saldo a financiar por el IPV, plazo de 240 meses y tasa del 0%, se obtendrá cuota inicial del IPV. - La suma de la cuota empresa e IPV, se compara con 1 SMVyM, pudiendo obtenerse dos situaciones que permite determinar el plan de pago para su conformidad, es decir que sea mayor o menor a 1 SMVyM: A- Cuota unificada para comparación MAYOR a 1 SMVyM. * Plan de pago Empresa: Monto a Financiar: Saldo a financiar (valor de la vivienda, % de participación y menos el aporte del beneficiario a la empresa) más el 10% de Gasto de Gestión Administrativo. Plazo: 144 meses. Tasa: 8% mensual. Cuota Inicial: (sistema Francés). * Plan de pago IPV: La determinación de la cuota Inicial del IPV se obtiene de considerar la incidencia del 25% sobre el Ingreso Familiar menos la cuota inicial obtenida del plan de pago de la empresa. Este cálculo y considerando la aplicación de la tasa del 0%, puede generar un solo plan de pago si el plazo es hasta 144 meses o en el caso de superar el mencionado plazo, se establece un segundo tramo generando un plazo de amortización en donde se tenga en cuenta la suma de la cuota inicial de la empresa más la cuota inicial del primer tramo del IPV. En el caso de corresponder la suma del plazo del primer y segundo tramo, no puede superar los 240 meses. B- Cuota unificada para comparación MENOR a 1 SMVyM. * Plan de pago Empresa: Monto a Financiar: Saldo a financiar (valor de la vivienda, % de participación y menos el aporte del beneficiario a la empresa) más el 10% de Gasto de Gestión Administrativo. Cuota Inicial: es el 25% calculado en base al 25% de incidencia sobre el Ingreso familiar declarado. Tasa: se aplica tasa de financiación anual según el siguiente esquema: Tasa Saldo a financiar: 0% de 0\$ a \$100.00; 2% de \$100.001 a \$200.000; 4% de \$200.001 a \$300.000; 6% de \$300.001 a \$400.000; 8% más de \$400.001. Plazo: considerandos los puntos anteriores se obtiene el plazo de amortización en el esquema de sistema francés de amortización. * Plan

de pago IPV: Primer tramo: Cuota Inicial: se obtiene de restar al 25% de incidencia sobre el Ingreso familiar declarado, la cuota inicial de la empresa. Plazo: igual plazo calculado en el plan de pago Empresa. Tasa: 0%. Monto a Financiar del Primer tramo: es la multiplicación del plazo por la cuota inicial. Segundo tramo: Monto a Financiar del Segundo tramo: es el resultado del Monto a Financiar IPV menos el monto a financiar del Primer tramo. Plazo: es el resultado de considerar el Monto a financiar del segundo tramo y la incidencia del 25 % sobre el ingreso Familiar. Tasa: 0%. En el caso de corresponder la suma del plazo del primer y segundo tramo, no puede superar los 240 meses. CONSIDERACIONES GENERALES: Los planes de pago enunciados anteriormente son expresados en Unidades de Referencias Salarial para lo cual se utiliza el CVS del Último día del 6 mes anterior a la suscripción del plan de pago. La actualización de la cuota en pesos y del capital, será mensual según año calendario, lo cual deberá tomarse el valor CVS publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha del último día del sexto mes anterior al mes que corresponda actualizar. El inicio de recupero se inicia en el mes posterior inmediato de la firma de la escritura hipotecaria, para lo cual el área Notarial del IPV o el Área Responsable de la tramitación de la misma, deberá notificar fehacientemente al área de costos de la Gerencia de regularización la fecha de la tramitación para la carga del plan de pago e inicio de recupero.

Que, a fs. 264/265, Departamento de Asesoramiento Legal habiendo analizado las actuaciones dictamina que: ANTECEDENTES: Por el artículo 1º de la Resolución del Honorable Directorio de este I.P.V. N° 1075/2020 (fs. 201/204), se acepta la aplicación de la cláusula sexta de las adendas de los Contratos PPP suscriptas con los Desarrolladores en fecha 6 y 13 de octubre del 2020. Asimismo, por el artículo 2º se requiere a las Contratistas que presenten una propuesta de distribución de viviendas, la cual será analizada por las Áreas correspondientes de este I.P.V. Que la mencionada cláusula sexta establece: "Las partes acuerdan que, en el caso de no obtener el financiamiento del crédito correspondientes a la participación privada para los beneficiarios, se podrá distribuir el crédito correspondiente al porcentaje de financiamiento público cuyo recupero estará a cargo de la Administración, entre un número menor de viviendas que la totalidad de las construidas, dejando liberadas las restantes viviendas no alcanzadas por el beneficio del crédito I.P.V., a la comercialización individual y exclusiva del desarrollador. La determinación de la cantidad de viviendas alcanzadas por la presente cláusula será convenida por la Administración y la Contratista PPP, en función de las circunstancias que se presenten al momento de la comercialización de las mismas, siempre procurando facilitar el acceso a la vivienda a la mayor cantidad de beneficiarios posibles". B) PROPUESTAS: Que, por Notas N° 721/21 y N° 722/21, las Empresas Titulizar S.A. y OHA Construcciones S.R.L., respectivamente, se presentan con sus propuestas de distribución de viviendas y de financiamiento por parte de éstas. Es decir, que sus propuestas presentan dos aspectos: El primero, la distribución de viviendas, ha sido analizada por la Gerencia de Control y Certificaciones, no teniendo objeciones que formular (ver fs. 235/240 y 251/255). En dicho análisis se ha tenido en cuenta las viviendas que ya fueron comercializadas por ambas partes (I.P.V.- Desarrollador) cuyos precios fueron aprobados por Resoluciones del H. Directorio N° 046/21 y 048/21. El segundo aspecto corresponde a la propuesta de financiamiento del precio de la vivienda al adjudicatario, lo cual, expresado en distintas formas por cada una pero con idéntico contenido, consiste en: Financiamiento por parte de la Empresa de hasta un máximo del 20% del precio de la vivienda. 1) Aporte de cofinanciación por parte del adjudicatario de un mínimo del 20% del precio de la vivienda. 2) Del aporte del adjudicatario, el I.P.V. recibirá una suma fija de \$500.000 (por cada vivienda) y el resto de la cofinanciación será percibida por la Empresa. 3) El I.P.V. financiará hasta el 60% del precio de la vivienda. 4) En lo relativo al porcentaje que financiará la Empresa (máximo del 20% del precio de la vivienda), aplicará el Coeficiente de Variación Salarial (CVS), en consonancia con la Resolución del H. Directorio del I.P.V. N° 131/21, con una tasa de interés anual máxima del 8% por medio del denominado sistema francés, en un plazo máximo de 144 cuotas mensuales ajustables mensualmente según CVS, más un 10% correspondiente a costos impositivos y/o administrativos de financiamiento. Respecto de esta propuesta, Área Costos de la Gerencia de Regularización Dominial elabora un exhaustivo análisis, al cual me remito "brevitatis causae", en el cual incluye la metodología de elaboración del plan de pago correspondiente al financiamiento del I.P.V. al adjudicatario. Del análisis integral de la documentación legal y contractual existente surge que el artículo 6º de cada contrato suscripto, referido al Recupero de la inversión, establece que: "El porcentaje de participación pública correspondiente a la ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE, será devuelto por cada postulante/comprador de la unidad habitacional, en la modalidad y plazo de amortización que la

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE fije. El porcentaje de participación privada del CONTRATISTA PPP, será recuperado con el producto de la venta de cada unidad habitacional al postulante/comprador". Asimismo, el artículo 9º referido a los Derechos de la Contratista- dispone en el apartado "9.2- Cofinanciación y Precio de Venta: Percibir la COFINANCIACIÓN y el PRECIO DE VENTA (en proporción a su participación en el contrato) que debe abonar el postulante/comprador de las unidades habitacionales." Esto nos permite concluir que, frente al derecho contractual de la Contratista de percibir el total de la cofinanciación, su propuesta de que \$500.000 de esa cofinanciación sea percibida por esta Administración, resulta considerablemente aceptable. Por otro lado, dado que el 20% máximo del precio de la vivienda será financiado por la Contratista PPP, se torna absolutamente atendible que las condiciones de financiamiento sean las estipuladas por ésta, tal como si el Ente Financiero siguiera siendo el Banco de la Nación Argentina o cualquier otro. Más aún cuando esas condiciones no resultan perjudiciales para el adjudicatario ya que, por ejemplo, la tasa de interés propuesta por las Contratistas es del 8%, frente a la tasa de interés que fijaba el Banco de la Nación Argentina del 11%. Por último, la metodología de actualización de las cuotas que adoptará el I.P.V. será la del coeficiente de variación salarial. Tratándose de la comercialización de viviendas que han sido financiadas tanto por el sector público como por el sector privado, esta Asesora considera pertinente que la metodología de actualización de cuotas del crédito que otorgue el Desarrollador al adjudicatario, sea la misma que la del I.P.V., es decir por C.V.S. Es por todo lo expuesto que la Asesora estima que no existen objeciones legales que formular para que el H. Directorio acepte las propuestas presentadas por ambas Empresas Constructoras.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 4º, inc. h) de la Ley N°4.203 y modificatoria Ley N°6.926.

EL HONORABLE DIRECTORIO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

RESUELVE

Artículo Nro: 1: Apruébase las propuestas de distribución de viviendas en el marco de la cláusula 6º de las Adendas suscriptas en fecha 6 y 13 de octubre de 2020, por Nota N° 721/21 obrante a fs. 226/233, por la Empresa Titulizar S.A. y Nota N° 722/21 obrante a fs. 241/255 por la Empresa OHA Construcciones S.R.L. las que como ANEXO I y II son parte integrante de la presente.

Artículo Nro: 2: Acéptase la propuesta de financiamiento por parte de la Empresa Contratista PPP a los adjudicatarios en los siguientes términos:

- El % de participación sobre el valor de vivienda es del 60% por parte del IPV y el 40% de la Empresa.

Artículo Nro: 3: Establézcase que la cofinanciación por parte del adjudicatario será como mínimo del 20% del precio de la vivienda, que será percibido por las Empresas Contratistas PPP, más la suma fija de \$500.000 que será percibida por el I.P.V.

Artículo Nro: 4: Se establece una cuota Empresa e IPV de manera de poder compararlo con un sueldo mínimo vital y móvil, en las siguientes condiciones:

- Cuota Empresa: Se debe considerar el saldo a financiar por la Empresa (la participación de la Empresa del 40% en cada vivienda, menos la cofinanciación) más el 10% sobre dicho saldo en conceptos de gastos administrativos de financiación. Al mencionado monto se le debe considerar el plazo de 144 meses, tasa de interés del 8% anual y sistema de amortización francés.
- Cuota IPV: Se debe considerar el saldo a financiar por el IPV (la participación del IPV del 60% en cada vivienda, menos la cofinanciación de \$500.000,00). Al mencionado monto se le debe considerar el plazo de 240 meses, sin tasa de interés.

Artículo Nro: 5: En el caso que la cuota resultante del Artículo N° 4 sea MAYOR a un salario mínimo, vital y móvil, se determinan los siguiente planes de pago:

- Plan de pago de la Empresa:

Monto a financiar: Saldo a financiar (valor de la vivienda, porcentaje de participación menos el aporte del beneficiario de la Empresa) más el 10% de Gasto de Gestión Administrativo.

Plazo: 144 meses.

Tasa: 8% anual.

Cuota inicial: Se debe considerar los puntos anteriores en un Sistema Francés.

- Plan de pago del IPV:

Monto a financiar: la participación del IPV del 60% en cada vivienda, menos la cofinanciación de \$500.000,00.

Cuota inicial: Se obtiene de considerar la incidencia del 25% sobre el ingreso familiar declarado y evaluado, menos la cuota inicial de la Empresa.

Tasa: 0% anual.

Plazo: Considerando la cuota inicial del IPV y el monto a financiar se determina la cantidad de cuotas, que si es mayor a 144 se establece un segundo tramo de hasta 96 meses para el cual se considera la suma de la cuota de la Empresa más la cuota del IPV del primer tramo.

Artículo Nro: 6: En el caso que la cuota resultante del Artículo N° 4 sea MENOR a un salario mínimo, vital y móvil, se determinan los siguiente planes de pago:

- Plan de pago de la Empresa:

Cuota inicial: Es el 25% de la cuarta parte del ingreso familiar.

Monto a financiar: Saldo a financiar (el porcentaje de participación de la Empresa sobre el valor de la vivienda menos el aporte del beneficiario a la Empresa) más el 10% de Gasto de Gestión Administrativo.

Tasa: de acuerdo a los siguientes montos a financiar

0% de \$0 a \$100.000

2% de \$100.001 a \$200.000

4% de \$200.001 a \$300.000

6% de \$300.001 a \$400.000

8% más de \$400.001

Plazo: considerando los puntos anteriores y con un esquema de sistema francés se obtiene el plazo de amortización.

- Plan de pago del IPV:

1er tramo:

Cuota inicial: Es el 75% de la cuarta parte del ingreso familiar.

Plazo: Igual al plazo de la Empresa.

Tasa: 0%

Monto a financiar: Multiplicación del plazo por la cuota inicial.

2do tramo:

Monto a financiar: El resultado del monto a financiar IPV menos el monto a financiar del primer tramo.

Plazo: Es el resultado de considerar el punto anterior y la incidencia del 25% sobre el ingreso familiar.

Tasa: 0%

En caso de corresponder, la suma del primer tramo más la suma del segundo tramo, no puede superar los 240 meses.

Artículo Nro: 7: Los planes de pago aprobados en los artículos 5º y 6º son expresados en Unidades de Referencias Salarial para lo cual se utiliza el CVS del último día del 6 mes anterior a la suscripción del plan de pago.

Artículo Nro: 8: La actualización de la cuota en pesos y del capital, será mensual según año calendario, para lo cual deberá tomarse el valor CVS publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha del último día del sexto mes anterior al mes que corresponda actualizar.

Artículo Nro: 9: El inicio de recupero será en el mes posterior inmediato de la firma del Mutuo Hipotecario, para lo cual el Área Notarial del IPV o el Área responsable de la tramitación de la misma, deberá notificar fehacientemente al Área de Costos de la Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de Créditos la fecha de la tramitación para la carga del plan de pago e inicio de recupero.

Artículo Nro: 10: Suscríbese las correspondientes Adendas a los contratos de Participación Público Privada firmados con las Empresas Titulizar S.A. y OHA Construcciones S.R.L.

Artículo Nro: 11: Comuníquese, notifíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

PRESIDENTE: ARQ. MARIA MARTA ONTANILLA - VOCAL HONORABLE DIRECTORIO: ARQ. DAMIAN SALAMONE - VOCAL HONORABLE DIRECTORIO: LIC. GUSTAVO J. MOLINELLI -

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23-24-25/08/2021 (3 Pub.)

Resolución N°: 827

MENDOZA, 29 DE JULIO DE 2021

Visto el Expediente Nro: 102-P-2021, mediante el cual la Gerencia de Hábitat eleva documentación referente al PROGRAMA "MEJORO MI CASA"- PROGRAMA PROVINCIAL DE MEJORAMIENTO DE

VIVIENDAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Provincial de la Vivienda considera necesario implementar una política pública que atienda de manera progresiva el problema del hábitat inadecuado a través de un PROGRAMA, que mejore la condición de vida de las familias que residen en viviendas deficitarias, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Nacional y Convenios Internacionales respecto de garantizar el derecho humano al hábitat adecuado.

Que, de acuerdo a la información del Censo Nacional de Población Hogares y Vivienda 2010, la mayor proporción de hogares en condición deficitaria corresponde a aquellos que habitan una vivienda en condiciones de ser recuperada a través de acciones de refacción, ampliación y/o completamiento.

Que, en virtud de la emergencia sanitaria producida por la pandemia Covid-19 en todo el mundo y en el país, declarada en nuestra Provincia mediante los Decretos 401 del 19 de marzo de 2020 y 359 del 12 de marzo de 2020 ratificados por la ley N° 9220 y su prorrogación ley 9.320 se hace necesaria la revisión y adecuación de los Programas existentes, para lograr la implementación de aquellos que atiendan de manera inmediata la problemática habitacional.

Que, la población que vive en asentamientos humanos informales actualmente denominados barrios populares, con altos índices de NBI, presentan un déficit cualitativo, en condiciones de precariedad habitacional en la mayoría de los hogares caracterizado por: hacinamiento, precariedad de materiales, obsolescencia edilicia, condiciones sanitarias inadecuadas: ausencia de agua dentro de la vivienda, falta de baño con descarga de agua, presencia de aguas grises, entre otras.

Que, el presente PROGRAMA constituye un importante aporte del Estado Provincial para mitigar el déficit habitacional cualitativo existente en Mendoza, respecto a aquellas viviendas que carecen de baños o cuyas dimensiones no son las adecuadas para la cantidad de personas que habitan el hogar, atendiendo también las medidas de cuidado de la salud implementadas durante la pandemia las que deberán continuar en época pos pandémica.

Que, el PROGRAMA, financiará con recursos presupuestarios provinciales, obras de ampliación, completamiento de vivienda o construcción de núcleos sanitarios para aquellos grupos familiares que posean vivienda única y que no tengan acceso a las formas convencionales del crédito, por la escasez de sus ingresos y/o insuficiencia de garantías. Que a fin de una óptima aplicación del programa, los destinatarios del mismo deberán ser titulares registrales o poseedores pacíficos de la vivienda.

Que, por lo expuesto se hace necesario implementar y reglamentar el PROGRAMA denominado "MEJORO MI CASA" y las acciones necesarias para lograr la ejecución de las obras.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 4º, inc. h) de la Ley N°4.203 y modificatoria Ley N°6.926.

EL

HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

RESUELVE :

ARTICULO 1 : Crease, el Programa "MEJORO MI CASA" – Programa Provincial de Mejoramiento de Viviendas, que tendrá por objeto atender el déficit habitacional cualitativo de hogares con necesidades básicas insatisfechas, a través de obras de ampliación, completamiento de la vivienda o construcción de núcleo sanitario; a fin de reducir el hacinamiento y precariedad en los hogares.

ARTICULO 2 : Las funciones a cumplir por las partes intervinientes del PROGRAMA serán:

- El Instituto Provincial de la Vivienda implementará el PROGRAMA en el territorio provincial en todas las etapas del proceso, será responsable del financiamiento, la evaluación y aprobación de los proyectos que cumplan con la presente reglamentación, el llamado a Licitación Pública, la inspección y/o supervisión, el acompañamiento social y legal, certificación y recepción de los proyectos. Arbitrará las acciones necesarias para el recupero y reinversión de los montos financiados.

- El Municipio: Firmará un convenio de adhesión al programa. Tendrá la función de priorizar la demanda, evaluar y priorizar los proyectos otorgándoles la aptitud social, legal y técnica. El acompañamiento integral de los proyectos en todas las etapas del proceso, mediante la designación de profesionales técnicos o de la construcción, trabajadores sociales, abogados y / o escribanos. . Garantizará la visación y/o aprobación de planos por el área municipal correspondiente. Presentará la documentación para el llamado a Licitación Pública.

- Los beneficiarios deberán aportar toda la documentación solicitada por los municipios, adherir al PROGRAMA, firmar acta acuerdo para inicio de obra, Contrato de Mutuo de garantía personal, Acta de conformidad de obra.

Las Empresas Constructoras: Serán las ejecutoras de las obras asumiendo todas las responsabilidades que por contrato les corresponden y de acuerdo a toda la normativa aplicable

ARTICULO 3 : Créase una cuenta especial para el PROGRAMA.

ARTICULO 4 : Autorícese a la Presidente del Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda a firmar la Adhesión al Programa con cada Municipiopara su implementación.

ARTICULO 5 : REGLAMENTACIÓN DEL PROGRAMA DESTINATARIOS

- El presente programa se encuentra destinado a grupos familiares con necesidades básicas insatisfechas (NBI) que poseen vivienda y que presentan déficit cualitativo: viviendas particulares, que deben ser mejoradas o ampliadas y que presentan problemas de orden material, sanitario o inadecuación de tamaño susceptibles de ser subsanados. Los hogares destinatarios deben percibir ingresos de hasta dos salarios vital y móvil.

- Pueden ser titulares registrales o poseedores pacíficos del fundo destinado a vivienda, condición que se acreditará con la documentación exigida en el Anexo II.

- Está destinado a financiar obras de ampliación, construcción de núcleo sanitario y/o completamiento de viviendas deficitarias de uso permanente de los grupos familiares.

ARTICULO 6 : OBRAS A EJECUTAR

El tipo de obras a ejecutar en las viviendas serán obras de ampliación, completamiento o construcción de núcleo húmedo, de acuerdo a las siguientes tipologías:

Tipología	Obra
Tipología 1	Construcción de baño con lavadero, superficie cubierta: 6,84 m2 (desagüe a pozo séptico)
Tipología 2	Construcción de baño discapacitado motriz, superficie cubierta: 9,60 m2 (desagüe a pozo)
Tipología 3	Construcción de 1 dormitorio, superficie cubierta: 14,40 m2
Tipología 4	Construcción de 2 dormitorios, superficie cubierta: 23,50 m2
Tipología 5	Construcción de 1 salón, superficie cubierta: 23,50 m2
Tipología 6	Construcción de núcleo seco y húmedo, superficie

cubierta: 32.46 m² (desagüe a pozo).

Doble intervención por excepción.

La doble intervención se realizará por excepción en aquellos casos debidamente justificados por la situación de vulnerabilidad o riesgo social del grupo familiar. Deberá ser solicitada por el Sr. Intendente Municipal y aceptada por el Honorable Directorio del I.P.V.

La situación excepcional estará acreditada por informe social firmado por Trabajador/a social municipal y será corroborada por el equipo de Hábitat y elevada al Honorable Directorio del I.P.V. para su aprobación.

ARTICULO 7 : MONTOS, INTERÉS Y PLAZOS DE AMORTIZACIÓN

Se otorgará un monto máximo de financiamiento dependiendo de la solución habitacional de cada beneficiario, con un plazo de amortización del crédito de hasta 360 (trescientos sesenta) meses.

Las cuotas de devolución del capital definitivo del préstamo se determinarán por CVS o el sistema de actualización que en el futuro disponga el Instituto y la tasa de interés será del 0% (cero por ciento).

Se podrá cobrar, junto con las cuotas de devolución del crédito, el valor que determine la normativa vigente.

ARTICULO 8 : ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

ETAPA I: Identificación y selección de los proyectos y los destinatarios.

1. EL IPV informa y asesora a los Municipios sobre las condiciones y requisitos del Programa
2. El Municipio analiza antecedentes del déficit habitacional de la población en función del objeto del PROGRAMA, prioriza la demanda de acuerdo al perfil de los destinatarios.
3. El Municipio remite la información al IPV, para analizar la demanda, documentación técnica/ social/ legal y ubicación de mejoramientos; mediante nota de priorización firmada por el Sr. Intendente Municipal.
4. El IPV aprueba la documentación.

ETAPA II: Llamado a Licitación Pública

1. El IPV prepara la documentación necesaria para los llamados a Licitación Pública, teniendo en cuenta los aspectos sociales, legales y técnicos.
2. El IPV realiza los llamados a Licitación Pública, de acuerdo a la normativa vigente y las condiciones específicas de cada llamado.

ETAPA III: Adjudicación de obras.

1. Se firmará Contrato de Obra entre la Empresa Constructora adjudicada y el IPV.
2. Se firmarán Contratos con garantía personal con los sujetos de derecho del PROGRAMA.

ETAPA IV: Ejecución y certificación de obras.

ETAPA V: Recepción de las obras. El IPV realizará la Recepción Provisoria y Definitiva de las obras.

ETAPA VI: Recupero

1. Los montos financiados serán devueltos por cada adjudicatario, en el modo y plazos previstos a tal efecto.

ARTICULO 9 : REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL FINANCIAMIENTO

1 Generales - Anexo I,

2 Jurídicos - Anexo II

3 Sociales - Anexo III

4 Técnicos - Anexo IV

5 Adhesión del beneficiario al Programa - Anexo V

6 Acta de Conformidad de Obra – Anexo VI

7 Contrato de Mutuo- Anexo VII

ARTICULO 10 : REEMPLAZO DESTINATARIOS

En caso de producirse bajas o renunciaciones de destinatarios del programa, las mismas deben estar debidamente justificadas y avaladas por el Municipio. Dichas vacantes deberán ser reemplazadas por un nuevo postulante que reúna los requisitos exigidos en el PROGRAMA, de acuerdo a los criterios sociales, legales y técnicos establecidos en el mismo.

ARTICULO 11 : UNIFICACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS

Al momento de la evaluación definitiva de cada financiamiento incluido en el PROGRAMA se identificarán, en caso de corresponder, las distintas líneas crediticias otorgadas con anterioridad.

ARTICULO 12 : CANTIDAD DE VIVIENDAS POR PROYECTO

La cantidad de mejoramientos por proyectos que los municipios presenten al programa, no deben exceder de cien (100), considerando que el monto es único y total, y no podrá construir menos mejoramientos que los licitados. Se pueden combinar las tipologías propuestas por el IPV.

ARTICULO 13 : MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

- La modalidad de Contratación será por Licitación Pública.
- Durante la construcción el presupuesto de las soluciones habitacionales será redeterminado conforme a lo establecido en la Resolución N°503/02 del Instituto Provincial de la Vivienda y sus correspondientes ampliaciones y modificatorias.
- Las empresas constructoras y profesionales que participen en el programa deberán cumplir las condiciones establecidas en los pliegos licitatorios de cada llamado y deberán contar con Inscripción en el Registro de Empresas Constructoras del IPV y RACO

ARTICULO 14 : RECUPERO DEL CRÉDITO

Los créditos serán reintegrados por cada beneficiario en los plazos y condiciones establecidos en cada Contrato firmado con el IPV a tal efecto.

ARTICULO 15 : Comuníquese, notifíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

FIRMADO POR: -PRESIDENTE: ARQ. MARIA MARTA ONTANILLA -VOCAL HONORABLE DIRECTORIO: ARQ. DAMIAN SALAMONE -VOCAL HONORABLE DIRECTORIO: ARQ. JAIME G. GRIMALT -VOCAL HONORABLE DIRECTORIO: LIC. GUSTAVO J. MOLINELLI -SECRETARIA TECNICA : ARQ. IVANNA CLAUDIA BUVINIC

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

19-20-23/08/2021 (3 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 131

MENDOZA, 12 DE AGOSTO DE 2021

VISTO:

Las actuaciones EPRE N° EX-2021-04696667- -GDEMZA-EPRE#SSP, caratuladas "CUADROS TARIFARIOS EDEMSA EDESTE S.A. y LA COOP. EMPRESA ELECTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. AGOSTO-OCTUBRE 2021".

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el Artículo 43 Incisos a, b y c de la Ley 6.497; el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 196/98 y el Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario previsto en los Contratos de Concesión.

Lo establecido por Decreto N° 008/2021 y Resolución EPRE N° 003/2021, en cuanto al Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF); los parámetros base para el cálculo de las compensaciones tarifarias y los factores de ajuste al costo de abastecimiento vigente.

La Resolución Secretaría de Energía N° 748/2.021, publicada en Boletín Oficial para fecha 05/08/2.021, que aprueba la Reprogramación Trimestral de Invierno para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), correspondiente al período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 2.021. Establece que en virtud de la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública, se considera oportuno que las tarifas de los servicios públicos en cuanto al POTREF, el PEE y el Precio Estabilizado del Transporte (PET), se mantengan a idéntico valor que el vigente, con excepción de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con Demandas Mayores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW), con los cuales considera, se produce una situación inequitativa y desigual respecto a los Grandes Usuarios del MEM, ya que estos últimos afrontan costos mayores por el suministro de energía eléctrica, atento a lo cual determina necesario adecuar el PEE de este segmento de la demanda correspondiente a los usuarios GUDI "General". Continúan exceptuados los GUDIs identificados como entes y organismos públicos que presenten servicios públicos de salud y educación. Aprueba además, los Precios de Energía y Potencia sin Subsidio del Estado Nacional.

De esta manera, durante el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 2.021, corresponde la aplicación de los POTREF y el PEE en el MEM, que se detallan en el Anexo I que integra la Resolución SE N° 748/2.021.

Considera además que resulta necesario continuar con la reagrupación de las categorías de usuarios (y

consecuente aplicación de PEE diferenciados) en: a) Residenciales; b) Demandas Menores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) –No Residencial–; c) Demandas Mayores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) “General” –GUDI–; d) Demandas Mayores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) “Organismos y Entes Públicos que presten Servicios Públicos de Salud y Educación” –GUDI–; como así también, a los efectos de un adecuado direccionamiento de los subsidios a la tarifa de los usuarios, los volúmenes de energía eléctrica adquiridos a ser informados por los Agentes Prestadores del Servicio Público de Electricidad, deberán ser respaldados por los entes reguladores o autoridades locales con competencia en cada jurisdicción.

Que por otra parte, es de aplicación la Resolución de la ex Secretaría de Energía N° 1.085 E/17, que aprueba la metodología de asignación de la recaudación del costo del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Extra Alta Tensión y por Distribución Troncal en el MEM, a partir del 1° de Diciembre de 2.017.

Que en lo atinente al subsidio Tarifa Eléctrica Social y el descuento Plan Estímulo, la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio Eléctrico local, mediante Resolución SSPP N° 007/19 instruye al EPRE a mantener en la aprobación de los Cuadros Tarifarios respectivos los esquemas y criterios de la Tarifa Eléctrica Social y Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica, vigentes al 31/12/2018.

El Procedimiento de Actualización del Cuadro Tarifario, por el cual corresponde trasladar los Costos de Transporte, Canon de Ampliación del Sistema de Transporte, Gastos de Administración de CAMMESA y demás ajustes del período N-2.

Que en relación a usuarios electrodependientes por cuestiones de salud, la Ley 27.351 establece a nivel nacional un tratamiento especial gratuito en la facturación de dichos usuarios. La Resolución del ex Ministerio de Energía y Minería N° 204-E/2017, establece la bonificación del componente Precio de referencia Estacional de potencia y energía que se sancione para el MEM y del componente Cargo de Transporte, así como de cualquier otro cargo de jurisdicción nacional aplicable, instruyendo a CAMMESA a implementar esta bonificación. Que en el ámbito local, la Ley 8.997 establece un tratamiento tarifario especial gratuito para electrodependientes por cuestiones de salud de la Provincia instruyendo la Resolución Secretaría de Servicios Públicos N° 087/17 al Ente Provincial Regulador Eléctrico, a efectuar el cálculo necesario para determinar y poner en vigencia las tarifas a usuarios electrodependientes por cuestiones de salud, en los términos de la Resolución del ex Ministerio de Energía y Minería de la Nación N° 204 E/17. Así las cosas, el EPRE emitió oportunamente los instructivos correspondientes para hacer efectiva la aplicación de la normativa individualizada, los cuales se encuentran actualmente vigentes.

Para fecha 29 de agosto de 2.020 se publica en Boletín Oficial el Decreto N° 1.070/2020, que dispone la prórroga -por el término de veinticuatro (24) meses- de la vigencia del canon mensual fenecido identificado bajo el concepto \$CANAMP (Canon de Ampliación del Sistema de Transporte en Alta Tensión y Distribución Troncal) correspondiente al pago de la obra apertura de la LAT 132 kV Cacheuta-Luján de Cuyo, ingresando a la ET PIP, conforme el Artículo 6 inciso a) de la Ley 8.986, el cual se encuentra incorporado y reconocido en la tarifa que abonan los usuarios y deberá ser re direccionado al FOPIATZAD ("Fondo Fiduciario del Plan de Infraestructura Eléctrica de Alta Tensión, Zonas Aisladas y Zonas a Desarrollar"), para la ejecución del proyecto Cruz de Piedra – Gran Mendoza, según Procedimiento dispuesto en la Disposición GTR N° 115/2020.

La Resolución EPRE N° 130/2.021, que aprueba los Costos de Abastecimiento Propios de las Distribuidoras EDEMSA, EDESTE SA y La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda. y el Canon fenecido con destino FOPIATZAD para el período Agosto - Octubre 2.021.

Lo establecido en el Capítulo II, Punto A. 3) del Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario, en cuanto al Cálculo del PPST Común, PESTi Común y a la Compensación de Costos de Abastecimiento por Diferencias de Nodo, a efectos de dar homogeneidad a la tarifa en los términos del art. 43 inciso c) de

la Ley 7.543.

La Ley 9.278 - artículo 22°- en cuanto al traslado de las variaciones que se registren en el costo de abastecimiento de energía eléctrica y/o del Valor Agregado de Distribución -en la proporción que corresponda- a los parámetros obtenidos como base para la determinación de los subsidios, a efectos de evitar el desfinanciamiento del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (FPCT).

Que se encuentra vigente el Reglamento de las Condiciones Técnicas de Operación, Mantenimiento, Medición y Facturación para el Vuelco de Excedentes de Energía a la Red Eléctrica de Distribución y sus Anexos, aprobada por Resolución EPRE N° 019/2.015. Particularmente el inciso D del Anexo IV - Condiciones de Facturación- establece los cargos tarifarios a los efectos de la Facturación de la Energía Volcada por un Usuario/Generador, siendo necesario discriminar los valores de dichos cargos.

La Resolución Secretaría de Servicios Públicos N° 018/17, en cuanto a las compensaciones tarifarias dispuestas para usuarios de Riego Agrícola según Decreto N° 1742/16.

El Decreto 2.016/18 y la Resolución EPRE N° 201/18, que establece un Régimen Tarifario Especial para determinadas Entidades de Bien Público.

El Memo AAM-GTR N° 108/2.021, cuyos términos se comparten, que analiza los aspectos técnicos y regulatorios referidos a la actualización de los costos de abastecimiento, canon fenecido, la elaboración de los cuadros tarifarios para el trimestre Agosto - Octubre 2.021, la evolución de los saldos de compensación de costos de abastecimiento de las distribuidoras agentes del MEM, la determinación de los parámetros base para el cálculo de las compensaciones tarifarias y el impacto en tarifas de usuario final.

En virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Cuadro Tarifario a Usuario Final aplicable a partir de los consumos registrados por los usuarios desde el 01 de Agosto de 2.021 y hasta el 31 de Octubre de 2.021.

Por ello, normas citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Establecer el valor del PPST Común Con Subsidio del Estado Nacional en 120,4 \$/kW, ello con vigencia a partir del 1° de Agosto de 2.021 y hasta el 31 de Octubre de 2.021.
2. Establecer el valor del PPST Común Sin Subsidio del Estado Nacional en 397,7864 \$/kW, ello con vigencia a partir del 1° de Agosto de 2.021 y hasta el 31 de Octubre de 2.021.
3. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Con Subsidio Estado Nacional, según ANEXO I de la presente, con vigencia a partir del 1° de Agosto de 2.021 y hasta el 31 de Octubre de 2.021.
4. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final – Sin Subsidio Estado Nacional según ANEXO II de la presente, con vigencia a partir del 1° de Agosto de 2.021 y hasta el 31 de Octubre de 2.021.
5. Aprobar los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo de la Tarifa Social y Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica”, según ANEXO III de la presente, con vigencia a partir del 1° de Agosto de 2.021 y hasta el 31 de Octubre de 2.021.
6. Aprobar los valores de los “Parámetros base para el cálculo de las compensaciones tarifarias”, en base

a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Presupuesto 9.278, Decreto 1742/2.016 y Resolución Secretaría de Servicios Públicos N° 018/2.017, Decreto 008/2.021, Resolución EPRE N° 003/2.021 y Res. SE N° 748/2.021, para el cálculo de los subsidios y compensaciones a cargo del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículos 74 y 75 ley 6.497, texto Ley 7.543), que como ANEXO IV forma parte de la presente, con vigencia 1° de Agosto de 2.021 y hasta el 31 de Octubre de 2.021.

7. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario para la Facturación por Energía Volcada, según ANEXO V de presente, con vigencia a partir del 1° de Agosto de 2.021 y hasta el 31 de Octubre de 2.021.

8. Aprobar los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Régimen Especial Entidades de Bien Público – Resolución EPRE N° 201/18”, según ANEXO VI de la presente, con vigencia a partir del 1° de Agosto de 2.021 y hasta el 31 de Octubre de 2.021.

9. Aprobar los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Ajuste Precios Estabilizados de la Energía (PEE) para Organismos Públicos de Salud y Educación”, según ANEXO VII de la presente, con vigencia a partir del 1° de Agosto de 2.021 y hasta el 31 de Octubre de 2.021.

10. A los efectos de la facturación de los consumos registrados por los Grandes Usuarios de Distribuidor ? 300 kW (GUDIs) identificados como Organismos y Entes Públicos que presten los Servicios Públicos de Salud y Educación que se identifiquen, corresponde aplicar los valores tarifarios aprobados mediante artículo 3° de la presente (Anexo I), y efectuar el “Ajuste Precios Estabilizados de la Energía (PEE) para Organismos Públicos de Salud y Educación” que corresponda en la facturación del período, de manera tal que los montos facturados reflejen las Tarifas de Referencia aprobadas para estos usuarios en el artículo 9° de la presente (Anexo VII).

11. Para la facturación de Tarifa Social y Plan Estímulo, se deberá detallar en forma expresa y destacada en la factura del usuario residencial, el monto correspondiente al Subsidio a cargo del Estado Provincial en concepto de Tarifa Eléctrica Social y la Bonificación que corresponda por aplicación de Plan Estímulo. Para el cálculo del Subsidio y la Bonificación antes descrita, deberán utilizarse los cargos tarifarios aprobados mediante Anexo I y III de la presente. Los conceptos deberán detallarse bajo la siguiente leyenda “Subsidio Tarifa Eléctrica Social” y “Bonificación Plan Estímulo”. Respecto a este último deberá indicarse en la factura que el usuario registró un consumo con ahorro $\geq 20\%$ respecto a 2.015, en caso de corresponder. Mensualmente las distribuidoras informarán al EPRE los montos que surjan de la aplicación del mecanismo de facturación aquí dispuesto a efectos de su verificación, control y posterior aprobación, tendiente a que se tramite su cancelación a través de la Dirección de Servicios Eléctricos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

12. La aplicación del subsidio en concepto de Tarifa Eléctrica Social, deberá realizarse en base a los criterios de inclusión/exclusión y demás conceptos contemplados en la Resolución ex MINEM N° 219/2.016, Resolución EPRE N° 73/2.016 y demás instructivos de aplicación.

13. La aplicación de la bonificación en concepto de Plan Estímulo, deberá realizarse en base a los criterios vigentes al 31 de diciembre de 2.018 y demás instructivos de aplicación (Nota GTR N° 271/17 y similares).

14. Para la facturación de los consumos de suministros definidos como electrodependientes por cuestiones de salud, se deberán aplicar los valores tarifarios dispuestos en la presente norma y los Beneficios dispuestos según Resolución Secretaría de Servicios Públicos (SSP) N° 087/2.017. Asimismo, deberán considerarse los instructivos que correspondiere de la Gerencia Técnica de la Regulación y la Gerencia Técnica del Suministro, a efectos de la aplicación efectiva de lo dispuesto en la citada Resolución SSP.

15. A los efectos de la facturación de Medidores Comunitarios debidamente autorizados, deberá encuadrar tarifariamente a los suministros y efectuar la aplicación del Subsidio Tarifa Eléctrica Social, según la cantidad de familias informadas.

16. Para la facturación de los consumos de suministros alcanzados bajo el “Régimen Especial Entidades de Bien Público – Resolución EPRE N° 201/2.018”, resulta de aplicación a todos los efectos que correspondan, la Tarifa T1 Pequeñas Demandas Residencial, según el consumo de cada suministro, siendo aplicable además el Plan Estímulo al ahorro de energía eléctrica, en caso de corresponder. Todo ello según procedimiento de aplicación dispuesto mediante Resolución EPRE N° 201/2.018, demás instructivos circulados oportunamente a las distribuidoras eléctricas provinciales y artículo 8° de la presente.

17. Las distribuidoras eléctricas provinciales, a efectos de dar cumplimiento al aval requerido en el artículo 6° de la Resolución SE N° 748/2.021, deberán remitir en tiempo y forma a este EPRE las declaraciones juradas que se envíen a CAMMESA y toda otra información que resulte necesaria para el cumplimiento de dicho requerimiento, de acuerdo a lo dispuesto en Disposición GTR N° 119/2.020.

18. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias y emitir los instructivos necesarios para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.

19. La notificación de la presente Resolución se realizará por vía electrónica, mediante los canales identificados en el Anexo E de la Resolución EPRE N° 157/19 (SIED) y a las direcciones de correo electrónico habilitadas por la Distribuidora para recibir las notificaciones correspondientes a las Declaraciones Juradas. En caso que la Distribuidora realice alguna modificación de las personas habilitadas o en las direcciones de correos informados, deberá notificar fehacientemente al EPRE

20. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución con sus anexos.

ANDREA MOLINA
PRESIDENTE EPRE

ING. CÉSAR HUGO REOS
DIRECTOR EPRE

LIC. ANDREA SALINAS
DIRECTORA EPRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5402791 Importe: \$ 2528
23/08/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 132

MENDOZA, 18 DE AGOSTO DE 2021

VISTO:

Las actuaciones N° EX-2021-04888589-GDEMZA-EPRE#SSP, caratuladas “ADECUACIÓN GRILLA ALUMBRADO PÚBLICO. SISTEMA SOLIDARIO DE COMPENSACIÓN. RESOLUCIÓN SE N° 748/2021”.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 22 de la Ley N° 9.278, en su apartado final, establece un Sistema Solidario de

Compensación de Alumbrado Público para los Municipios de General Alvear, Junín, La Paz, Lavalle, Luján de Cuyo, Maipú, Malargüe, Rivadavia, San Carlos, Santa Rosa, San Martín y Tupungato; poniendo en cabeza del Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) determinar el nivel y los mecanismos de aplicación de los cargos por servicio de alumbrado público para dichos Municipios como así también los procedimientos de compensación correspondientes.

Que asimismo, faculta a la Secretaría de Servicios Públicos (SSP) en su carácter de Autoridad de Aplicación del sector eléctrico, a dictar la normativa reglamentaria que resulte necesaria y a poner en vigencia la aplicación de los mencionados cargos del servicio, disponiendo que el EPRE será el encargado del control respectivo.

Que la Resolución de la Secretaría de Servicios Públicos N° 091/2.020, en lo que aquí concierne, dispuso: aprobar y poner en vigencia los Cargos del servicio de Alumbrado Público para los Municipios que conforman el Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público; incorporar los Cargos del servicio de Alumbrado Público aprobados, en las facturas del servicio eléctrico de la totalidad de los suministros de las Distribuidoras eléctricas correspondientes a los Municipios que integran el citado Sistema; instruir al EPRE a actualizar los valores de los Cargos del servicio de Alumbrado Público del Sistema Solidario, cuando se registren variaciones en el Costo de Abastecimiento de energía eléctrica y/o del Valor Agregado de Distribución, los cuales serán trasladados en la proporción que corresponda a los parámetros base para la determinación de la compensación de alumbrado público.

Que oportunamente, mediante Resolución EPRE N° 053/2021, se aprobó la actualización de los Cargos del servicio de Alumbrado Público para los Municipios que conforman el Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público en la Provincia de Mendoza como consecuencia de las variaciones en el Valor Agregado de Distribución de las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia (Decreto N° 008/2.021 y Resolución EPRE N° 003/2021) y de los Costos de Abastecimiento (Resolución Secretaría de Energía N° 131/2.021 y N° 204/2.021).

Que a orden 5, la Gerencia Técnica de la Regulación pone en conocimiento de la Secretaría de Servicios Públicos mediante Memo AAM-GTR N° 109/2.021, la Resolución Secretaría de Energía N° 748/2.021, publicada en Boletín Oficial de la Nación para fecha 05/08/2.021 (Orden 2 y 3), mediante la cual se establecen los precios de energía y potencia para el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 2.021 y se aprueba la Reprogramación Trimestral Definitiva en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para el citado período. Asimismo informa el impacto en el importe total de las facturas de alumbrado público producto de la aplicación a nivel local de la citada norma y la afectación sobre la recaudación estimada en el sistema solidario de compensación, sugiriendo la adecuación de los Cargos de la Grilla de Alumbrado Público del sistema solidario, a fin de mantener la sustentabilidad y niveles de recaudación en el orden de lo previsto mediante los cargos aprobados según Resolución EPRE N° 053/2021.

Que en este contexto a orden 7 corre agregada la Nota SSP de fecha 12/08/2.021, que determina pautas y criterios de asignación de las variaciones en facturación de alumbrado público producto de la aplicación de la Resolución SE N° 748/2.021 a nivel local, sobre la Grilla Base de Cargos del servicio de Alumbrado Público para los Municipios que conforman el Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público, aprobada mediante Anexo Resolución SSP N° 091/2.020 y actualizada mediante Resolución EPRE N° 053/2021, correspondiendo la adecuación de los cargos de manera proporcional, con excepción de aquellos que corresponden a los suministros de Riego Agrícola.

Que en base a las referidas pautas de asignación, a orden 9 se anexa el informe técnico Memo AAM-GTR N° 111/2.021, que sugiere los nuevos valores de Cargos de Alumbrado Público para la Grilla del Sistema Solidario de Compensación, en base al análisis de la situación de la facturación, de la recaudación del Sistema y de los impactos sobre la facturación del resto de los usuarios de las distintas categorías tarifarias, con excepción del Riego Agrícola, a partir de lo dispuesto en Resolución SSP N° 091/2.020, Resolución EPRE N° 053/2021, Resolución SE N° 748/21 y pautas según Nota SSP de fecha 12/08/21.

Que en Orden 12, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo. Puntualmente, expresa que el acto administrativo a dictarse encuentra suficiente y debida motivación cumplimentando además los recaudos en relación al objeto, competencia, voluntad y forma normados en la Ley de Procedimiento Administrativo 9.003.

Por ello, normas citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar la actualización de los Cargos del servicio de Alumbrado Público para los Municipios que conforman el Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público en la Provincia de Mendoza -General Alvear, Junín, La Paz, Lavalle, Luján de Cuyo, Maipú, Malargüe, Rivadavia, San Carlos, Santa Rosa, San Martín y Tupungato, según Anexo, con vigencia para las facturas que se emitan a partir de la publicación de la presente resolución.
2. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias que se requieran para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.
3. La notificación de la presente Resolución se realizará por vía electrónica, mediante los canales identificados en el Anexo E de la Resolución EPREN° 157/2019 (SIED) y a las direcciones de correo electrónico habilitadas por la Distribuidora para recibir las notificaciones correspondientes a las Declaraciones Juradas. En caso que la Distribuidora realice alguna modificación de las personas habilitadas o en las direcciones de correos informados, deberá notificar fehacientemente al EPRE.
4. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución.

ANDREA MOLINA
PRESIDENTE EPRE

ING. CÉSAR HUGO REOS
DIRECTOR EPRE

LIC. ANDREA SALINAS
DIRECTORA EPRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5402965 Importe: \$ 1024
23/08/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 28

MENDOZA, 17 DE FEBRERO DE 2021

VISTO:

El expediente N° 7054-D-2017-60202-E-0-5, caratulado "NÚÑEZ ANDREA MARINA C/ FRÁVEGA S.A.C.I. El.", contra la firma "FRAVEGA SACIEI", CUIT N° 30-52687424-9, con domicilio en calle Valentín Gómez n° 2813, piso 4, C.A.B.A., y con domicilio legal en Av. Mitre n° 565, primer piso, oficina 28, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que se interpone denuncia por la Sra. Núñez, Andrea Marina, DNI N° 24.859.757 con domicilio en calle Urquiza y Manuel A. Sáez, Alvear Oeste, General Alvear, Mendoza, contra la firma "FRÁVEGA SACIEI", CUIT N° 30-52687424-9, con domicilio en calle Valentín Gómez n° 2813, piso 4, C.A.B.A., en virtud de haber adquirido en forma electrónica un TV Led 50", marca Samsung, mediante la página de "Tienda Supervielle", el cual no fue entregado a la denunciante, argumentando la denunciada que el producto no se iba a entregar ya que se había publicado con un error en el precio del mismo.

Que a fs. obrantes 4/12 la denunciante presenta documental probatoria. Entre las cuales, acompaña factura de compra N° 2855-00343664 emitida por la denunciada.

Que se celebra audiencia conciliatoria (fs. 20) en la que la denunciada informa haberse anulado la compra y haberse devuelto el dinero abonado por la denunciante (\$5.253,20), y a su vez, ofrece un voucher de Pesos Tres Mil Cuatrocientos (\$3.400,00) válido por un mes para la compra de 1 sólo producto. La denunciante rechaza en dicho acto lo propuesto por la denunciada.

Que a fs. 23 se realiza traslado del rechazo de la denunciante a la parte denunciada, quien a fs. 25 presenta nueva propuesta conciliatoria, reiterando el ofrecimiento un voucher de Pesos Tres Mil Cuatrocientos (\$3.400,00) válido por un mes para la compra de 1 sólo producto, y a su vez agrega una orden de compra de Pesos mil (\$1.000,00), no acumulable con el voucher ofrecido anteriormente. El denunciante expresa a fs. 35, que los valores ofrecidos no se corresponden con el valor de un TV de las características del producto adquirido, motivo por el cual rechaza nuevamente lo ofrecido por la firma.

Que conforme fs. 39, la firma denunciada mejora las propuestas realizadas oportunamente, mejorando la orden de compra de Pesos mil (\$1.000,00) a Pesos Dos Mil (\$2.000,00), y que tomado conocimiento por la denunciante, procede a rechazar lo ofrecido en última instancia por la denunciada, y solicita la entrega del producto conforme fuera adquirido oportunamente.

Que ante el fracaso de la instancia conciliatoria, se inicia sumario según fs. 45 de autos, imputándose infracción a la firma Frávega SACIEI, por violación al artículo 7° de la Ley 24.240, atento a que en su párrafo 3° establece: "...La no efectivización de la oferta será considerada negativa o restricción injustificada de venta, pasible de las sanciones previstas en el artículo 47 de esta ley." En efecto, la sumariada, no obstante haber facturado y efectivizado el cobro del producto ofertado, procedió a rescindir unilateralmente el contrato, manifestado haber incurrido en un error involuntario en el precio publicado, incumpliendo con ello la normativa citada. Ante ello, la firma presenta descargo (fs. 46) mediante el cual sólo ofrece a modo compensatorio una orden de compra de Pesos Seis Mil (\$6.000,00).

Que el artículo 7° de la Ley 24.240 dispone que "La oferta dirigida a consumidores potenciales indeterminados, obliga a quien la emite durante el tiempo en que se realice, debiendo contener la fecha precisa de comienzo y de finalización, así como también sus modalidades, condiciones o limitaciones. La revocación de la oferta hecha pública es eficaz una vez que haya sido difundida por medios similares a los empleados para hacerla conocer. La no efectivización de la oferta será considerada negativa o restricción injustificada de venta, pasible de las sanciones previstas en el artículo 47 de esta ley."

Que al respecto nada dice la denunciada en el descargo acompañado, quedando la imputación configurada y firme. No obstante ello, ante el ofrecimiento efectuado, se procede a correr traslado a la

denunciante (fs. 47), quien manifiesta ACEPTAR el ofrecimiento en cuestión conforme fs. 49 de autos.

Que ante tal circunstancia, en fecha 08/08/2018 se envía correo electrónico a la representante legal de la firma denunciada (fs. 50) informando de la aceptación de la propuesta por parte de la denunciante. Ante la falta de respuesta, a fs. 51/52 se procede a emplazar mediante cédula de notificación a la firma denunciada, encontrándose debidamente notificada de dicha aceptación. Luego, a fs. 52 vta., mediante comunicación telefónica con la denunciante, se deja constancia del incumplimiento por parte de la firma ante el acuerdo arribado entre partes.

Que a fs. 56 rola imputación de infracción a la firma Frávega SACIEI, por violación a lo dispuesto por el art. 46 de la ley 24240 en razón del incumplimiento al acuerdo celebrado entre las partes, ya que habiéndose notificado fehacientemente de la aceptación de la propuesta en reiteradas oportunidades, no obra en autos constancia de su cumplimiento. La misma se notifica en fecha 02/08/2019.

Que la firma sumariada no presenta descargo alguno ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que de las constancias de autos no surge que la sumariada hubiera dado cumplimiento con lo acordado.

Que el art. 46 de la Ley 24240 establece que “El incumplimiento de os acuerdos conciliatorios se considerará violación a esta ley. En tal caso, el infractor será pasible de las sanciones establecidas en el presente, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieren acordado”.

Que esta Dirección, como autoridad de aplicación de la ley 24.240 vela por su correcta aplicación.

Que el art. 47º de la Ley 24.240 dispone “Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare.

En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquella se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...).”

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no dio

cumplimiento con la oferta objeto del reclamo, ni tampoco presenta pruebas contundentes en su defensa. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, si bien el monto del producto abonado por la denunciante asciende a Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho (\$5.458,00), debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no ha reparado el daño sufrido por el consumidor, habiendo transcurrido más de 3 años desde el hecho objeto del reclamo.

Que también se valora el informe del Registro de infracciones y antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma, presenta antecedentes (ver fs. 65/66).

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "FRAVEGA SACIEI", CUIT N° 30-52687424-9, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Treinta Mil Con 00/100 (\$30.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de los amplios límites de la Ley n° 24.240, representa sólo un 0.6% del total.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240".

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTÍCULO 1º - IMPONER a la firma "FRAVEGA SACIEI", CUIT N° 30-52687424-9, de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TREINTA MIL con 00/100 (\$30.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley N° 24.240, por la violación a los artículos 7º y 46º del mismo cuerpo legal.

ARTÍCULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 24.240,

correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente deberá ser enviado al correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
23/08/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 67

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2021

VISTO:

El expediente N° EX-2018-00445636-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "GRAIN RUBEN DARIO C/ VIA CARGO", contra la firma "VIA BARILOCHE SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-64392215-7, con nombre de fantasía "VIA CARGO", con domicilio en Av. Sesquicentenario N° 1518, Ingeniero Pablo Nogues, Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) IF-2018-00445079-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, se interpone denuncia por el Sr. Grain, Rubén Darío, DNI N° 14.175.264, con domicilio en calle Rep. De Siria N° 3974, San Rafael, Mendoza, contra el comercio "Vía Cargo", con razón social "Vía Bariloche S.A.", CUIT N° 30-64392215-7, con domicilio en Av. Sesquicentenario N° 1518,

Ingeniero Pablo Noguez, Buenos Aires, en virtud de haber contratado el servicio de encomienda con la empresa denunciada en fecha 02/11/2017, el cual consistía en el envío de una encomienda a El Bolson, y que la misma se extravía, y al reclamarse por ello a la empresa, ésta no da cumplimiento con las condiciones oportunamente contratadas. El denunciante acompaña comprobante con N° VBB-6432-000007844 como prueba documental al respecto.

Que conforme a orden n° 4, D.E. PV-2018-00688258-GDEMZASUMA#MGTYJ, se emplaza a la denunciada a fin de tomar conocimiento de la denuncia y presentar propuesta conciliatoria al respecto, siendo notificada fehacientemente en fecha 26/06/18, según consta a orden n° 6, mediante D.E. IF-2018-01978217-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ. No obstante encontrarse debidamente notificada, la firma no presenta propuesta o descargo alguno.

Que a orden n° 10, mediante D.E. PV-2019-02145518-GDEMZASDLEG#MGTYJ, se imputa infracción por presunta violación del artículo 19° de la Ley N° 24.240, ya que no se respetaron las condiciones conforme fuera contratado el servicio de encomienda con destino El Bolsón, Río Negro, a través de la firma denunciada, y que dicha encomienda no llega a destino, ni se abona importe alguno, tal como se oferta y contrata.

Que se notifica a la sumariada la infracción imputada conforme D.E. IF-2019-02871130-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ, de orden n° 12.

Que no se presenta descargo alguno, como así tampoco pruebas que desvirtúen la afirmación de la parte denunciante, por lo que corresponde se tiene por configurada y firme la infracción imputada en autos.

Que no se puede desconocer las obligaciones asumidas y se debe actuar en consecuencia con la confianza generada en virtud de la apariencia ya que ello tiende a la estabilidad, a la armonía de las relaciones y por sobre todo reafirma la buena fe, principio básico de todo vínculo jurídico.

Que el art. 19 de la ley 24.240 señala que “Quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos.”.

Que Dice Javier Wajtraub “El cumplimiento conforme a lo ofrecido, publicitado o convenido no es una opción para el proveedor; se trata de circunstancias que deben acoplarse, en función de que es la única solución que se ajusta a los criterios de la ley (valor vinculante de las ofertas inclusión contractual de precisiones publicitarias, solución más favorable para el consumidor en caso de dudas en la interpretación del contrato etc)” (Ley de Defensa del Consumidor).

Que se puede concluir que el sumariado no ha respetado los términos, plazos, condiciones y modalidades que convino con la denunciante, por lo que se considera que debe sancionarse por la mala prestación de servicios.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que esta Dirección, como autoridad de aplicación de la ley 24.240 vela por su correcta aplicación.

Que el art. 47° de la Ley 24.240 dispone “Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$) 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$) 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta

TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare.

En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquella se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...).

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que al respecto, cabe destacar lo expuesto por la empresa en su página web - <https://www.viacargo.com.ar/know-us-> "Somos una empresa líder en el servicio de paquetería y encomiendas. Contamos con una amplia red postal de más de 250 puntos de venta distribuidos en todo el país que nos permite brindarle a nuestros clientes una gran cantidad de servicios destinados al envío de postales y carga. Poseemos una gran capacidad de almacenaje en bodegas y camiones especialmente acondicionados para realizar viajes eficientes y dinámicos que cumplen estrictamente con los plazos de entrega."

Que, en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no dio cumplimiento con el servicio de encomienda contratado, ni tampoco presenta pruebas en su defensa. Que debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no ha reparado el daño sufrido por el consumidor, habiendo transcurrido más de dos años desde el hecho objeto del reclamo.

Que también se valora el informe del Registro de infracciones y antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma, presenta antecedentes (IF-2021-01435428-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 19). Cabe resaltar, que la firma muestra una

conducta reticente al cumplimiento de la normativa consumeril, específicamente al artículo 19° de la Ley 24.240, ello conforme registro de infractores antes mencionado.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a "VÍA BARILOCHE S.A.", nombre de fantasía "Vía Cargo", CUIT N° 30-64392215-7, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Treinta Mil Con 00/100 (\$30.000,00.-), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240".

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "VÍA BARILOCHE S.A.", nombre de fantasía "Vía Cargo", CUIT N° 30-64392215-7, de demás datos que constan en autos, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS TREINTA MIL con 00/100 (\$30.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240, por la violación del artículo 19° del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boletos originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, deberá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
23/08/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 90

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El expediente N° EX-2018-02375155-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "ACTA C 3203-3204-3205 HE MINIUN", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "HE MINIUN", CUIT 20-94026706-5, con nombre de fantasía "SUPERMERCADO JUAN" y domicilio comercial en calle Albuera N° 167, San Martín, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 4, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-02373997-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rolas Actas de Infracción n° 3203, 3204 y 3205, labradas en fecha 9 de Agosto de 2018, contra la firma "HE MINIUN", CUIT 20-94026706-5, por no exhibir Libro de Quejas (Resolución N° 05/2019), por no exponer cartelera con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014), y por constatarse productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: tres (3) unidades Multicereal Acción con Banana por 200 gramos con vencimiento el día 27/06/2018; dos (2) unidades Arcor Godet Bizcochuelo Chocolate por 480 gramos con vencimiento el día 22/05/2018; doce (12) unidades Granix Trigalitas por 120 gramos con vencimiento el día 05/11/2017; cinco (5) unidades La Campagnola Puré de Tomate por 520 gramos con vencimiento el día 21/06/2018; seis (6) unidades La Campagnola Pulpa de Tomate por 520 gramos con vencimiento el día 06/05/2018; seis (6) unidades Arcor Arcoa por 180 gramos con vencimiento el día 22/04/2018; tres (3) unidades Multicereal latidos con frutillas y arándanos por 200 gramos con vencimiento el día 04/07/2018; siete (7) unidades Salsa Filetto Noel por 340 gramos con vencimiento el día 28/02/2018; dieciocho (18) unidades Noel Salsa Portuguesa por 340 gramos con vencimiento el día 30/04/2018; cuatro (4) unidades Zucoa Max por 180 gramos con vencimiento el día 17/05/2017; cinco (5) unidades Zucoa Max por 180 gramos con vencimiento el día 20/05/2018; nueve (9) unidades de Exquisita Flan sabor Dulce de Leche por 60 gramos con vencimiento el día 08/08/2018; cinco (5) unidades El Rey del Merengue por 100 gramos con vencimiento el día 30/09/2017; seis (6) unidades Saladix Pizza Napo por 90 gramos con vencimiento el día 01/06/2018; seis (6) unidades Hellmans Ketchup por 250 gramos con vencimiento el día 11/07/2018; dos (2) unidades de Natura Ketchup por 250 gramos con vencimiento el día 02/07/2018; veintisiete (27) unidades de galletitas Crackers Hawita por 300 gramos con vencimiento el día 02/02/2018; diez (10) unidades Sin Sal Light por 360 gramos con vencimiento el día 19/03/2018; ocho (8) unidades de Tahiti Chimichurri por 275 gramos con vencimiento en 07/2017 (Julio 2017); cinco (5) unidades de Dulcor Mermelada de Naranja por 500 gramos con vencimiento el día 22/07/2018; siete (7) unidades Dulcor Mermelada de Damasco Light por 420 gramos con vencimiento el día 21/05/2018; diez (10) unidades de Noel Naranja por 390 gramos con vencimiento el día 20/10/2017; veinticuatro (24) unidades Fachitas Frambuesa por 40 gramos con vencimiento el día 04/07/2018; cuatro (4) unidades de Traviata por 500 gramos con vencimiento el día 28/02/2018; siete (7) unidades de Baggio Pronto por 125 ml con vencimiento el día 12/09/2017; tres (3) unidades de Granja Iris Salchichas por 225 gramos con vencimiento

el día 16/06/2018; diez (10) unidades Baggio Latte por 200 ml con vencimiento el día 16/06/2018; siete (7) unidades Baggio Latte por 125 ml con vencimiento el día 26/07/2018; seis (6) unidades Ser firme Vainilla por 195 gramos con vencimiento el día 21/05/2018; tres (3) unidades La Italiana por 330 gramos con vencimiento el día 21/07/2018. En el Acta se deja constancia que se adjuntan treinta y nueve (39) fotos y que se procede a la destrucción de los productos mencionados.

Que a orden n° 3, mediante D.E. IF-2018-02375438-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se adjuntan las Treinta y nueve (39) fotografías mencionadas en Acta y en las mismas se observa con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, respecto a la imputación por falta de libro de quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que por su parte el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”

Que el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019, consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial.”

Que el Acta de Infracción se confecciona en fecha 9 de Agosto de 2018 lo que demuestra que el cumplimiento de la Resolución respecto a la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas era necesario desde hacía cuatro años antes del momento de confección del Acta.

Que es importante resaltar que de la consulta realizada en el Registro de Libro de Quejas (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma HE MINIUN, no procede a tramitar el Libro de Quejas, no obstante haber sido infraccionado por tal motivo.

Que, por su parte, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015.

Que la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”.

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020, dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelera contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”.

Que la sumariada nada afirma como así tampoco ofrece pruebas que le permitan desvirtuar la imputación formulada en su contra.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9° de la Ley N° 5.547 dispone que “Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto.”.

Que por su parte, el artículo 3° del decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que “Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547.”

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías adjuntadas al Acta de Infracción, y la falta de pruebas aportadas por parte de la firma infraccionada que demuestre lo contrario; llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que se debe recordar que el acta de infracción es un instrumento público. El art. 296° del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina dispone que: “El instrumento público hace plena fe: a) en cuanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público enuncia como cumplidos por él o ante él hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal...”.

Que configurada la imputación por no exhibir Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección, se tiene en cuenta el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados

comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelera con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Res. 226/2020, según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”.

Que el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada.”

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley”.

Que, por no contar con Libro de Quejas (Resolución 5/2019) debidamente rubricado por esta Dirección, se considera razonable imponer, conforme lo permite la escala legal, una multa equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos setenta Con 00/100 (\$ 3.870,00.-), por la infracción verificada y analizada, teniendo en cuenta que es el monto mínimo aplicable.

Que por la inexistencia de cartelera con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución 226/2020), se considera razonable imponer, conforme lo permite la escala legal, una multa equivalente a Pesos Tres Mil ochocientos setenta Con 00/100 (\$ 3.870,00.-), por la infracción verificada y analizada, teniendo en cuenta que es el monto mínimo aplicable.

Que respecto a la comercialización de productos vencidos, se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II ” Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017). Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art.

902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr. Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547, teniendo en cuenta que se constatan Doscientos Treinta (230) productos con fecha de vencimiento expirada, resulta razonable sancionar al Sr. “HE MINIUN”, CUIT 20-94026706-5 con multa de Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$30.000,00), debe tenerse en cuenta que dicho monto es el mínimo legal establecido por la Ley N° 5.547.

Que en razón de todo lo antes expuesto, resulta razonable imponer al Sr. “HE MINIUN”, CUIT 20-94026706-5, la sanción, conforme lo permite la escala legal, con multa equivalente de Pesos Treinta y Siete Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 (\$37.740,00), por las infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,5% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a “HE MINIUN”, CUIT 20-94026706-5, nombre de fantasía “SUPERMERCADO JUAN”, con domicilio comercial en calle Albuera N° 167, San Martín, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$37.740,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547, por violación a los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor, y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución 226/2020 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º- INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, deberá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
23/08/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza Nº: 7176

VISTO:

El Expte. Nº 2021-001510/I1-GC caratulado: SECRETARÍA INNOVACIÓN, LEGAL Y TÉCNICA - PROYECTO DE ORDENANZA PROGRAMA MENDOZA ACTIVA II; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Provincial 9330, se creó en el ámbito del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Energía, el Programa "Mendoza Activa II", el cual tiene por objeto acelerar la reactivación de las actividades económicas en la Provincia de Mendoza, mediante una distribución de fondos en cada uno de los oasis provinciales, teniendo en cuenta la cantidad de habitantes y las necesidades socioeconómicas de los Departamentos, en el territorio provincial.

Que dicho Programa tiene por finalidad, entre otras, potenciar el crecimiento de sectores productivos estratégicos, promoviendo la radicación de empresas en Parques Industriales, atrayendo inversiones foráneas y estimulando aquellas inversiones que tengan como destino la generación de empleo, la innovación y las exportaciones.

Que dicha iniciativa se concreta en un sistema de reintegros, para los cuales se podrá utilizar el dinero en efectivo, la provisión de una tarjeta de consumo o billetera electrónica (para uso en actividades turísticas, gastronómicas, sociales, culturales, recreativas, deportivas y de interés local, entre otras) y el otorgamiento de un crédito fiscal. Dicha norma, en su artículo 33º invita, además, a los Municipios, a participar en aquel sistema, mediante el aporte que se determine, en cualquiera de las actividades que prevé el Programa.

Que, es voluntad del Municipio de Godoy Cruz, acompañar este tipo de decisiones, enmarcadas dentro de las políticas públicas que caracterizan el rumbo de su gestión, con el objeto de colaborar con aquellos emprendedores que con esfuerzo y mucho sacrificio deciden invertir su capital y su fuerza de trabajo en el Departamento, a cuyo fin participará en el sistema de reintegros patrocinado por el Programa MENDOZA ACTIVA II.

Que, en ese norte, resulta pertinente emitir la normativa que disponga la aprobación pertinente, las afectaciones presupuestarias que resulten necesarias para concretar la adhesión municipal al referido Programa, el alcance del aporte municipal en el mismo y la forma y requisitos para la adhesión de los beneficiarios.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: ADHIÉRASE al Programa MENDOZA ACTIVA II, creado a través de la Ley Provincial N° 9330, en los términos previstos por el artículo 33º de dicho cuerpo legal.

ARTICULO 2: DISPÓNESE la participación de la Municipalidad de Godoy Cruz, en el Programa Mendoza Activa II (ley 9330), a través de una ayuda para los inversores residentes en el Departamento, en el marco de lo establecido en su artículo 33º, en la medida y con los alcances que se fijen en la reglamentación que al efecto dicte el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a disponer de las Partidas Presupuestarias necesarias para afrontar las erogaciones que demande la ejecución de las disposiciones precedentes, hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000) para los conceptos emergentes del Programa Mendoza Activa II, destinado a aquellos que adquieran la calidad de beneficiarios del mismo, sean personas humanas o jurídicas, en el marco de cualquiera de los proyectos que promueve dicha normativa. y, en su caso, a efectuar las modificaciones y/o reestructuraciones de Partidas que resulten necesarias, en el marco del artículo 8º del Presupuesto vigente. Por vía reglamentaria, el Departamento Ejecutivo deberá distribuir los montos afectados, para las distintas vías de inversión que considere oportuno promover.

ARTÍCULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO
DOS MIL VINTIUNO

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMULGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7176/2021-HCD G.C.

COMUNIQUESE.PUBLIQUESE.

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE

INTENDENCIA, 20 de agosto de 2021

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

MIGUEL CATALANO
Secretaría de Innovación Legal y Técnica

Boleto N°: ATM_5403831 Importe: \$ 624
23/08/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Ordenanza N°: 2994

VISTO el Expte. N° 111/2021 HCD, iniciado por la Sra. Concejala del Bloque PRO, Elizabeth Cordeschi, mediante el cual solicita el dictado de cursos sobre educación financiera en el Departamento, y:

CONSIDERANDO que esta iniciativa, tiene como fin capacitar a nuestros ciudadanos a un correcto manejo de sus ingresos, promoviendo el ahorro y el buen uso de las diferentes herramientas que proporciona el sector privado y público, generando posibles convenios de capacitación.

QUE a través de la presente normativa, nuestros ciudadanos podrán estar mejor preparados para la elaboración de sus emprendimientos o la optimización del tiempo en sus trabajos y vidas personales, liberándose así de preocupaciones económicas derivadas de malas decisiones tomadas, lo cual lleva aparejado la buena administración en cada casa.

QUE el tener noción de pequeñas técnicas de ahorro, llevará a los ciudadanos a tener buenas elecciones en prioridades de gastos, lo cual aplica para todos, en cualquier sector y edades.

QUE enseñando educación financiera, las mujeres serán cada vez más empoderadas, los jóvenes estarán mejor preparados para el futuro y la tercera edad disfrutará realmente del esfuerzo y trabajo realizado durante toda su vida laboralmente activa, lo cual les llevará a una mejor calidad de vida.

QUE valorando el esfuerzo al trabajo y dignificando a cada persona con un Municipio presente, que ofrece diferentes talleres para mujeres y jóvenes emprendedores, se logrará afianzar y promover la iniciativa privada, lo cual llevará a poder minimizar el empleo público, acrecentando el empleo privado, que con tanto esfuerzo siguen y persisten sus sueños de generar cada vez más puestos de trabajo en nuestra sociedad.

POR ELLO de conformidad a lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Cultura, Salud, Deportes y Turismo, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2994/2021

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a dictar talleres, charlas o cursos de capacitación sobre educación financiera, en el Departamento de Gral. San Martín, Mendoza. Las mismas deberán ser dictadas dos veces al año como mínimo.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a proveer de un espacio físico adecuado y a celebrar convenios con distintos actores de nuestra sociedad, para realizar las actividades citadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: La presente Ordenanza, podrá llevarse a cabo en conjunto con las diferentes Direcciones y Secretarías del Municipio, que el Departamento Ejecutivo considere.

ARTÍCULO 4º: Deberán ser invitados a presenciar las actividades citadas en el artículo 1º de la presente Ordenanza, al menos un Concejal de cada Bloque que conforma el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mendoza.

ARTÍCULO 5º: Remítase copia de la presente Ordenanza a todos los Concejos Deliberantes de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 6º: Difúndase la presente Ordenanza a través del área de prensa y protocolo de la Municipalidad de Gral. San Martín.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza.,
a los treinta días del mes de Abril del año dos mil veintiuno.

Dr. Daniel Llaver
Presidente

Luciana Ficara
Secretaria

Boleto N°: ATM_5324109 Importe: \$ 528
23/08/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 957

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 28 de Junio de 2021.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3246/2021, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 2994/2021 dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 2994/2021 autoriza al Departamento Ejecutivo a dictar talleres, charlas o cursos de capacitación sobre educación financiera, en el Departamento de Gral. San Martín;

Que, no surgen impedimentos para efectuar la promulgación de la norma legal emanada por el Honorable Cuerpo y teniendo en cuenta que son válidos los fundamentos esgrimidos que sirvieron de base para el

dictado de la Ordenanza en cuestión, conforme lo informado por la Secretaria de Gobierno;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Art. 1º).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2994/2021, dada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, mediante la que autoriza al Departamento Ejecutivo q dictar talleres, charlas o cursos de capacitación sobre educación financiera, en el Departamento de Gral. San Martín; en razón a lo expresado en el considerando precedente.

Art. 2º).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Art. 3º).- Secretaria de Gobierno proceda a la implementación y aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza N° 2994/2021.

Art. 4º).- Comuníquese a quienes corresponda y ARCHIVÉSE en el registro Municipal.

Dr. Raul Rufeil
Intendente

Dr. Mauricio Petri
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_5324101 Importe: \$ 256
23/08/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

LAGUNAS ML GROUP SOCIEDAD ANONIMA Para la inscripción en el Registro Público de Comercio conforme art. 10 Ley 19550, se publicita: 1) Denominación: "LAGUNAS ML GROUP S.A." 2) Instrumento de constitución: del 14/07/2021. 3) Domicilio sede social: calle Italia N° 543, Distrito Ciudad, Departamento General San Martín, Provincia de Mendoza. 4) Accionistas: LAGUNAS MATIAS LUIS, Documento Nacional de Identidad número 36.746.346, C.U.I.T. N° 20-36746346-6, argentino, nacido el 17 de Mayo de 1992, de 29 años de edad, soltero, de Profesión Empresario, domiciliado en calle Julio F. Lagunas N° 1000, Distrito Buen Orden, Departamento General San Martín, Provincia de Mendoza y EVELIN BEATRIZ RIVAS, Documento Nacional de Identidad número 34.785.579, C.U.I.T. N° 27-34785579-6, argentina, nacida el 04 de Noviembre de 1991, de 29 años de edad, soltera, de Profesión Comerciante, domiciliado en calle Italia N° 534, Distrito Ciudad, Departamento General San Martín, Provincia de Mendoza. 5) Directorio: Presidente: LAGUNAS MATIAS LUIS y Director Suplente: RIVAS EVELIN BEATRIZ. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comercial, b) Mandataria, c) Inmobiliaria, d) Financiera, e) Servicios, f) Transporte, g) Importación y Exportación, h) Fiduciarias, i) Vitivinicultura. 7) Organización de la Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Para ser Director no es obligatoria la calidad de accionista. Los Directores podrán ser removidos. La Asamblea debe designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección.- Los Directores en su primera reunión podrán designar un Presidente y distribuir los restantes cargos que estimen convenientes entre los demás miembros que lo integren y cuando el Directorio cuente con más de un Director Titular además del Presidente, se designará quién ocupará el cargo de Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate. - La Asamblea fijará la remuneración del Directorio de conformidad con el artículo 261 de la Ley 19550. Las reuniones y convocatorias del directorio se regirán por lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley 19550. 8) Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma. 9) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 10) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.200.000,00), representado por MIL DOSCIENTAS (1.200) ACCIONES de un valor nominal de PESOS MIL (\$ 1.000,00) cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción.- Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 Ley 19.550 (t.o. 1984) y serán firmados por el Presidente y/o Director y síndico (de corresponder).- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. 11) Plazo de duración: Su duración será de Noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 12) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5394659 Importe: \$ 640
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

HERMANOS Y BENJAMIN GROUP SOCIEDAD ANONIMA Para la inscripción en el Registro Público de Comercio conforme art. 10 Ley 19550, se publicita: 1) Denominación: "HERMANOS Y BENJAMIN GROUP S.A." 2) Instrumento de constitución: del 15/07/2021. 3) Domicilio sede social: Carril Sud Alto Verde N° 150, Distrito Ingeniero Giagnoni, Departamento Junín, Provincia de Mendoza. 4) Accionistas: EDGARDO FRANCISCO APREA, Documento Nacional de Identidad número 24.661.888, C.U.I.T. N°

20-24661888-8, argentino, nacido el 21 de Octubre de 1975, de 45 años de edad, soltero, de Profesión Enólogo, domiciliado en Carril Sud Alto Verde N°150, Distrito Ingeniero Giagnoni, Departamento Junín, Provincia de Mendoza y LAURA LORENA CORTEZ, Documento Nacional de Identidad número 25.309.192, C.U.I.T. N° 23-25309192-4, argentina, nacida el 30 de Noviembre de 1976, de 44 años de edad, soltera, de Profesión Administradora de Empresas, domiciliado en Carril Sud Alto Verde N°150, Distrito Ingeniero Giagnoni, Departamento Junín, Provincia de Mendoza. 5) Directorio: Presidente: EDGARDO FRANCISCO APREA y Director Suplente: LAURA LORENA CORTEZ. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comercial, b) Mandataria, c) Inmobiliaria, d) Financiera, e) Servicios, f) Transporte, g) Importación y Exportación, h) Fiduciarias, i) Vitivinicultura. 7) Organización de la Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Para ser Director no es obligatoria la calidad de accionista. Los Directores podrán ser removidos. La Asamblea debe designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección.- Los Directores en su primera reunión podrán designar un Presidente y distribuir los restantes cargos que estimen convenientes entre los demás miembros que lo integren y cuando el Directorio cuente con más de un Director Titular además del Presidente, se designará quién ocupará el cargo de Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate. - La Asamblea fijará la remuneración del Directorio de conformidad con el artículo 261 de la Ley 19550. Las reuniones y convocatorias del directorio se regirán por lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley 19550. 8) Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma. 9) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 10) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.200.000,00), representado por MIL DOSCIENTAS (1.200) ACCIONES de un valor nominal de PESOS MIL (\$ 1.000,00) cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción.- Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 Ley 19.550 (t.o. 1984) y serán firmados por el Presidente y/o Director y síndico (de corresponder).- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. 11) Plazo de duración: Su duración será de Noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 12) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5394683 Importe: \$ 640
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

APPICORP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- De conformidad con lo prescripto en el Art. 10 de la ley 19550. Comuníquese la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: a) Marcos Gonzalo Puebla, argentino, soltero, documento nacional de identidad N° 30.446.734, CUIT 20-30446734-8, administrativo público, domiciliado en calle Sarmiento N° 928 Ciudad de Rivadavia, Provincia de Mendoza; Rodrigo Damián Isoler, argentino, casado en segundas nupcias, de profesión comerciante, documento nacional de identidad N° 24.207.522, CUIT 20-24207522-7, con fecha de nacimiento 27/07/1975, domiciliado en calle Andrés Areco 104, Distrito General Gutiérrez, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza; Leandro Aurelio Calderón, argentino, soltero, documento nacional de identidad N° 28.247.448, CUIT 20-28247448-5, de profesión comerciante, domiciliado en calle Viamonte 316 Ciudad de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, con fecha de Nacimiento 1/11/1980; Claudio Maximiliano Lanza, argentino, nacido el 10 de septiembre de 1972, Documento Nacional de Identidad número 22.902.376, C.U.I.T. 20-22902376-5, divorciado, abogado, domiciliado en Isaac Estrella s/n, Ciudad de Rivadavia, Provincia de Mendoza; Luis Mariano Chiquini,

argentino, soltero, documento nacional de identidad N° 27.985.596, abogado, domiciliado en calle Aristóbulo del Valle 45 puerta 15, de la Ciudad de Rivadavia, Provincia de Mendoza.- 2) Fecha del Instrumento de constitución: 09 de MARZO de 2021. 3) Razón Social: APPI Sociedad de Responsabilidad Limitada. 4) Domicilio Social: Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 11 de la Ley 19550 y sus modificatorias, se fija el domicilio legal de la sede social en Juan B. Justo 37, del departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.- 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Transporte: a) Brindar un Servicio que con base en el desarrollo de tecnologías de dispositivos móviles, utilizando el sistema de posicionamiento global y plataformas independientes, permita conectar a usuarios que lo demanden, punto a punto, con conductores que ofrecen dicho servicio mediante el uso de la misma aplicación, para celebrar un contrato en los términos del artículo 1280 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación para el transporte de personas y cargas en general de cualquier tipo, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles, semovientes, materias primas y elaboradas, sustancias alimenticias y equipajes; y sea a nivel Nacional e Internacional. Transportes y distribución de sólidos, líquidos y gaseosos y sus derivados. La distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, por vía terrestre con vehículos propios y/o de terceros, acarreos, su distribución, almacenamiento, depósito y dentro de esta actividad la de comisionistas y representantes de toda operatoria afin; b) Coordinadora de servicios de transporte de cargas generales; c) Servicios de logística y depósito, d) Alijes y transferencia de cargas. b) Asimismo el ejercicio de toda clase de mandatos comisiones representaciones distribuciones, importaciones, exportaciones y consignaciones por cuenta propia o de terceros vinculados con su objeto social. 6) Plazo de Duración: noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, con posibilidad de prorrogarse antes de la fecha de vencimiento. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de CIENTO VEINTE MIL, dividido en 120.000 cuotas de PESOS UNO valor nominal cada una; 8) Administración y Representación Legal: Se designa gerente a Señores Marcos Gonzalo Puebla, argentino, soltero, documento nacional de identidad N° 30.446.734, CUIT 20-30446734-8, administrativo público, no se encuentra incluido o comprendido bajo la condición de sujeto obligado enumerado en el art. ARTICULO 264 de la Ley de Sociedades Comerciales, no se encuentra incluido o comprendido bajo la condición de sujeto obligado enumerado en el art. 20 de la ley 25246 sobre encubrimiento y lavado de activos, y no se encuentra incluido o comprendido dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la Unidad de Información Financiera, domiciliado en calle Sarmiento N° 928 Ciudad de Rivadavia, Provincia de Mendoza, constituyendo domicilio especial en calle Juan B. Justo 37, del departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, donde serán válidas las notificaciones que se les efectúen con motivo del ejercicio de sus funciones, incluyéndose las relativas a la acción de responsabilidad; Rodrigo Damián Isoler, argentino, casado en segundas nupcias, de profesión comerciante, documento nacional de identidad N°24.207.522, CUIT 20-24207522-7, con fecha de nacimiento 27/07/1975, no se encuentra incluido o comprendido bajo la condición de sujeto obligado enumerado en el art. ARTICULO 264 de la Ley de Sociedades Comerciales, no se encuentra incluido o comprendido bajo la condición de sujeto obligado enumerado en el art. 20 de la ley 25246 sobre encubrimiento y lavado de activos, y no se encuentra incluido o comprendido dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la Unidad de Información Financiera, domiciliado en calle Andrés Areco 104, Distrito General Gutiérrez, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, constituyendo domicilio especial en calle Juan B. Justo 37, del departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, donde serán válidas las notificaciones que se les efectúen con motivo del ejercicio de sus funciones, incluyéndose las relativas a la acción de responsabilidad..- III) DESIGNACION DE SEDE SOCIAL: Los socios fijan la sede social en calle Juan B. Justo 37, del departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.-, quienes actuaran por el término de duración del contrato social en forma individual, alterna o conjunta 9) Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o.1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma. 10) Ejercicio Económico: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5395988 Importe: \$ 944
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

HEADS UP SAS: Comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: SOSA HECTOR EDUARDO CUIT 20-12044279-2, argentino, nacido 13/02/1958, comerciante, casado, domicilio en calle Carrodilla 430, complejo Pinar de Carrodilla, Godoy Cruz, Mendoza y SOSA GUILLERMO EMANUEL, CUIT N° 20-28701964-6, argentino, nacido 29/07/1981, comerciante, soltero, domicilio en calle Carrodilla 430, casa 10, B° Los Ceresos, Lujan de Cuyo, Mendoza, 2º) fecha del acto constitutivo 17/08/2021, 3º) Denominación "HEADS UP S.A.S.", 4º) Domicilio: Barrio Dolores Prats de Huisi, Manzana 16, Casa 2, Godoy Cruz, Mendoza, 5º) Objeto social: La sociedad HEADS UP SAS tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país: 1) Compra, venta, permuta, representación, consignación, distribución, importación, exportación y comercialización de artículos de ferretería y sus afines, incluyendo repuestos y accesorios, nuevos y usados, materiales de construcción, pinturas de toda clase, esmaltes y barnices para obras, industrias, automotores, decorativas, sus derivados y afines, implementos, herramientas de todo tipo, metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros especiales de aleación, incluyendo el transporte de los mismos; pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes importadores y/o exportadores de maquinarias y accesorios de uso que directamente se relacionen con su objeto. 2) Comercial: compraventa, representación y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo, 3) La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. 4) La enajenación de materiales de construcción nuevos y de sobrantes de obra. 5) La sociedad podrá accesoriamente ejercer mandatos, corretajes, representaciones comerciales y civiles, contratos de franquicia, consignaciones y gestiones de negocios vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. 6º) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7º) Monto del capital social: El Capital Social es de pesos Cien mil (\$100.000) 8º) Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros., 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: La representación de la sociedad será ejercida por la Administración de la misma 11º) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5396892 Importe: \$ 512
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: Por escritura pública de fecha 13 de agosto de 2021. **DENOMINACION: AUROLOG S.A.** **SOCIOS** DIEGO HERNANDEZ , DNI N° 27879100 , CUIL/CUIT/CDI N° 23-27879100-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 21 de marzo de 1980, profesión:, ingeniero estado civil: casado, con domicilio en calle, Brandsen 1851 Dorrego, DEPARTAMENTO Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA y **ANALIA MARIANELA BAJIT:** DNI N° 27164945, CUIL/CUIT/CDI N° 27-27164945-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 6 de marzo de 1979, profesión:, Contadora estado civil: casada, con domicilio en calle, Brandsen 1851 Dorrego, DEPARTAMENTO Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, **OBJETO** A) AGROPECUARIA: B) INDUSTRIAL: C) COMERCIAL: D) TRANSPORTE: E) CONSTRUCCIONES: F) INMOBILIARIO: B) INDUSTRIAL: **PLAZO** de duración 99 años. **CAPITAL** de PESOS CIENT MIL (\$ 100.000), representado por CIENT (100) ACCIONES de un valor nominal de PESOS MIL (\$ 1000) cada una. **Director Titular y Presidente** DIEGO HERNANDEZ y **Director Suplente** ANALÍA MARIANELA BAJIT Prescinde del órgano de fiscalización. fecha de cierre de ejercicio 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5396506 Importe: \$ 160
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

TSPA S.A. Comunica la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones 1). SOCIOS: María Gabriela Tello , argentina, titular de Documento Nacional de Identidad número 36.962.483, CUIT/CUIL 27-36962483-6, nacido el día 10 de agosto del año 1992, de profesión comerciante, con domicilio en Lago Hermoso 958 Godoy Cruz de la Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil casado y Dante Héctor Tello, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 11.964.194, CUIT/CUIL 20-11964194-3, nacida el día 4 de marzo del año 1958, de profesión comerciante, con domicilio en Lago Hermoso 958 Godoy Cruz de la Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil casado. 2) La Fecha del acto constitutivo es 09 de agosto de 2021 3.) La denominación es TSPA S.A. 4) Domicilio: el domicilio de la sede social se ha fijado en Lago Hermoso 958 Godoy Cruz de la Provincia de Mendoza 5). OBJETO: a) Vigilancia y protección de bienes b) Protección de Personas c) Custodia de valores d) Transporte de valores e) Instalación sistemas de seguridad f) Explotación de centrales g) Asesoramiento h) Vigilancia rural 6) Plazo de duración: será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. 7) Monto de capital: Pesos Trescientos mil (\$ 300.000). 8) Órgano de Administración Y Fiscalización: A cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General; Presidente Sra. María Gabriela Tello; Director Suplente Sr. Dante Héctor Tello 9) Organización de la representación a cargo del presidente o del director que lo reemplace en caso de vacancia. 10) Fecha de cierre de ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5399528 Importe: \$ 272
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

ARACAR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada mediante instrumento privado de fecha 17 de Agosto de 2021. 1- Socias señora María Marinaro italiana, con D.N.I. N° 93.653.560, CUIT N° 27-93653560-2 quien manifiesta ser de estado civil viuda, haber nacido el 28/08/1938, tener 82 años de edad, ser de profesión jubilada, estar domiciliada en calle Nicolás Avellaneda n° 768, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza y la señora María Cecilia Arrigo argentina, con D.N.I. N° 18.012.852, C.U.I.L 27-18012852-8, nacida el 19/11/1966, de estado civil casada, de profesión Contador Público y Perito Partidor, de 54 años de edad, con domicilio en calle San Martín n° 2123, Ciudad, Mendoza;. 2- Denominación: ARACAR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 3- Domicilio de la sede social: Nicolás Avellaneda n° 768, Villanueva, Guaymallén, Mendoza, 4 -Objeto: La Sociedad podrá realizar por cuenta propia y/o ajena o asociada con terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: ... (a) AGROPECUARIAS, AVICOLAS, GANADERAS, PESQUERAS, TAMBERAS Y VITIVINICOLAS b) COMUNICACIONES, EDITORIALES Y GRAFICAS EN CUALQUIER SOPORTE c) INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE TODO TIPO d) CONSULTORIA Y ASESORAMIENTO e) DESARROLLOS DE TECNOLOGIAS, INVESTIGACION E INNOVACION Y SOFTWARE f) GASTRONOMICAS, HOTELERAS Y TURISTICAS g) INMOBILIARIAS Y CONSTRUCTORAS h) INVERSORAS, FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS i) SALUD j) TRANSPORTE Y LOGISTICA 5- Duración 99 años a partir de la fecha de su constitución, 6- Capital Social: PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00.-) representado por un mil quinientas acciones (1.500) ordinarias, nominativas no endosables de pesos un mil (\$1.000,00.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7- Administradores y representantes legales en forma indistinta: ADMINISTRADOR TITULAR: Roberto Albino Gimenez con domicilio especial en la sede social y ADMINISTRADORA SUPLENTE: María Cecilia Arrigo con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8- Órgano de fiscalización: se prescinde. 9- Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_5399951 Importe: \$ 320
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de **ALEMAX 2021 S.A.S.**, por instrumento privado, de fecha 15 de Julio de 2021, conforme a las siguientes previsiones: 1. Socios; ALEJANDRO CARLOS VICENTE, DNI 20.866.205, CUIT 20-20866205-9 de nacionalidad argentina, nacido el 12/06/1969, 52 años de edad, de profesión Comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en Alem 476, Rivadavia, provincia de Mendoza, y PAULA CANDIDA MARIA LANZA, DNI 01.599.969, CUIT 27-01599969-7, de nacionalidad argentina, nacida el 06/06/1934, 87 años de edad, de profesión comerciante, estado civil viuda, con domicilio en Alem 494, Rivadavia, provincia de Mendoza; 2. Denominación: ALEMAX 2021 S.A.S.; 3. Domicilio social y fiscal: Alem 476 - Rivadavia, provincia de Mendoza; 4. Objeto: las siguientes actividades: I) Comercial; II) Importación y Exportación; III) Transporte; IV) Inmobiliaria. 5. Plazo de duración: 99 años; 6. Capital: \$ 300.000 (pesos TREESCIENTOS MIL), representado por 300.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal pesos uno (\$ 1) cada una y con derecho a un voto por acción, de \$ 1 valor nominal. Totalmente suscriptas de la siguiente manera: ALEJANDRO CARLOS VICENTE, suscribe la cantidad de 270.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; PAULA CANDIDA MARIA LANZA suscribe la cantidad de 30.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. EL capital se integra en un 100%, de la siguiente manera: el socio ALEJANDRO CARLOS VICENTE aporta 15 Estanterías metálicas de 3 cuerpos 2 valuadas en \$ 5.000,00 cada una, valuación total \$ 75.000,00; 3 Escritorio PC con estante, valuados cada uno en \$ 4.000,00, valuación total \$ 12.000,00; 1 PC PROSTAR AMD N° Serie AR021354 Monitor Samsung 19" valuada en \$ 47.000,00; 1 Impresora Laserjet HP 1020 valuada en \$6.000,00; Total de Bienes de Uso aportados por el socio \$ 140.000,00; 26 Kit Herramienta Stanley x 12 valuados cada uno en \$ 5.000,00 valuación total \$ 130.000,00; Total de Bienes de Cambio aportados por el socio \$ 130.000,00; Total bienes aportados por el socio \$ 270.000,00; PAULA CANDIDA MARIA LANZA aporta 6 Kit Herramienta Stanley x 12 valuados cada uno en \$ 5.000,00 valuación total \$ 30.000,00; Total bienes de cambio aportado por la socia \$ 30.000,00; criterio de valuación posible Valor de Realización, según su estado de conservación, no superando los mismos, los valores corrientes de plaza. El valor se ha obtenido a partir del precio promedio en mercados especializados en cada uno de los bienes; lo que surge el Dictamen de fecha 15 de Julio de 2021, efectuado por el Contador Público Nacional Cristian Charbel Mirchak, Matricula 8486; 7. Administradores y representantes legales: Administrador Titular: ALEJANDRO CARLOS VICENTE DNI 20.866.205, CUIT 20-20866205-9 de nacionalidad argentina, nacido el 12/06/1969, 52 años de edad, de profesión Comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en Alem 476, Rivadavia, provincia de Mendoza; Administrador Suplente: PAULA CANDIDA MARIA LANZA, DNI 01.599.969, CUIT 27-01599969-7, de nacionalidad argentina, nacida el 06/06/1934, 87 años de edad, de profesión comerciante, estado civil viuda, con domicilio en Alem 494, Rivadavia, provincia de Mendoza, todos por plazo de tres ejercicios. 8. Órgano de Fiscalización: se prescinde. 9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5398757 Importe: \$ 528
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

C.A.J. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada mediante instrumento privado de fecha 18 de Agosto de 2021 . 1- Socios: señor Germán Alberto La Mantía argentino, con D.N.I. N° 34.447.079, CUIT N° 20-34447079-1 quien manifiesta ser de estado civil soltero, haber nacido el 14/01/1989, tener 32 años de edad, ser de profesión comerciante, estar domiciliado en Barrio Furlotti, manzana "T", casa "19", Maipú, Mendoza y la señora Melisa Antonella Pastor argentina, con D.N.I. N° 37.513.222, C.U.I.L 27-37513222-8, nacida el 17/10/1992, de estado civil soltera, de profesión docente, de 28 años de edad, con domicilio en calle España n° 45, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza;. 2- Denominación: C.A.J. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 3- Domicilio de la sede social: San Martín n° 1.781, Las Heras, Mendoza, 4 -Objeto: La Sociedad podrá realizar por cuenta propia y/o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: ...(a) AGRICOLA GANADERA b) INDUSTRIAL c) COMERCIAL d) DE

SERVICIOS e) REPRESENTACION Y DISTRIBUCION f) LOCACION g) MANDATARIA Y FIDUCIARIA h) CONSULTORIA i) PROVEEDOR DEL ESTADO j) TRANSPORTE 5- Duración 99 años a partir de la fecha de su constitución, 6- Capital Social: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00.-) representado por un mil doscientas acciones (1.200) ordinarias, nominativas no endosables de pesos un mil (\$1.000,00.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7- Administradores y representantes legales en forma indistinta: ADMINISTRADORA TITULAR: Melisa Antonella Pastor con domicilio especial en la sede social y ADMINISTRADOR SUPLENTE: Germán La Mantía con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8- Órgano de fiscalización: se prescinde. 9- Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_5398762 Importe: \$ 288
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN SAS: Con fecha 19/08/2021 se constituye **FENIPEAN SAS**. 1). Socios: Prulletti Alfredo Nicolas , DNI No 29.100.771, CUIT N°20-29100771-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 01/11/1981, profesión comerciante estado civil casado, con domicilio en calle Lago Palena 2405 Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica nicolasprulletti@gmail.com y la señora Antonella Recchia, DNI: 34355627 CUIL/CUIT: 27-34355627-1 de nacionalidad Argentina, nacida el 25/01/1989, profesión comerciante estado civil casada, con domicilio en San Martin 1770 Departamento Las Heras Provincia de Mendoza 2). Denominación: FENIPEAN S.A.S. 3). Sede social: En calle Lago Palena 2405 Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 4). Objeto: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes relacionados con actividades (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5). Plazo de duración: 99 años. 6). Capital: de \$ 1.000.000,00 (pesos un millón), representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7). Administradores y representantes legales: Administrador titular: Prulletti Alfredo Nicolás, DNI No 29.100.771, CUIT N°20-29100771-7, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Antonella Recchia, DNI: 34355627 CUIL/CUIT: 27-34355627-1 de nacionalidad Argentina, nacida el 25/01/1989, profesión comerciante estado civil casada, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8). Prescinde del órgano de fiscalización. 9). Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5400131 Importe: \$ 288
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

LEVUTECH S.A. – Comuníquese la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: la señora ANALIA MARCELA VERNARDI, argentina, Documento Nacional de Identidad número 27.968.401, CUIT 27-27968401-5, estado civil casada en primeras nupcias, domiciliada en Manzana P, Casa 8 S/Nº, Barrio EPA, distrito Carrodilla, departamento de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, de profesión Licenciada en Bromatología, la señorita MARIA EMILIA MUÑOZ, argentina, Documento Nacional de Identidad número 26.945.487, CUIT 27-26945487-9, estado civil soltera, no estar acogida al régimen de unión convivencial, domiciliada en calle Javier Morales Nº 1.525, Barrio EPA, distrito Gobernador Benegas, departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, de profesión Licenciada en Ciencias y Tecnología de Alimentos, la señorita LAURA BEATRIZ CORREA, argentina, Documento Nacional de Identidad número 29.245.844, CUIT 23-29245844-4, estado civil soltera, no estar acogida al régimen de unión convivencial, domiciliada en calle España Nº 119, distrito Luján de Cuyo, departamento de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, de profesión Bromatóloga y el señor JOSE

MANUEL RAMIREZ, argentino, Documento Nacional de Identidad número 14.252.224, CUIT 20-14252223-6, estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Ayelén N° 2.635, distrito Vistalba, departamento de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, de profesión comerciante. 2) Fecha del instrumento constitutivo: 20 días del mes de diciembre 2.019 y acta de subsanación de fecha 12 de agosto de 2.021 3) Denominación: LEVUTECH S.A. 4) Domicilio Legal, Fiscal y Social: Se fija en Mariano Moreno N° 498, distrito Gobernador Benegas, departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza. 5) Objeto: Realizar actividades de A) COMERCIAL, B) INDUSTRIAL, C) DE IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN, D) FINANCIERAS, E) MANDATARIA, F) LICITACIONES 6) Plazo de Duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades. 7) Capital Social: pesos cien mil (\$ 100.000,00) representado por 100 acciones de \$ 1.000 de valor nominal cada una. 8) Órgano de Administración: Presidente del Directorio el señor JOSE MANUEL RAMIREZ y Directora Suplente la señora LAURA BEATRIZ CORREA. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de Sindicatura. 10) Organización de la Representación Legal: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria y duraran en sus funciones por el término de tres ejercicios. 11) Fecha de cierre del Ejercicio: el treinta y uno de Julio de cada año. 12) Suscripción e Integración: la señora ANALÍA MARCELA BERNARDI suscribe e integra totalmente, veinticuatro (24) acciones por un total de \$ 24.000, la señorita MARIA EMILIA MUÑOZ suscribe e integra totalmente, veintitrés (23) acciones por un total de \$ 23.000, la señorita LAURA BEATRIZ CORREA suscribe e integra totalmente, veintitrés (23) acciones por un total de \$ 23.000 y el señor JOSE MANUEL RAMIREZ suscribe e integra totalmente treinta (30) acciones por un total de \$ 30.000; en sus calidades de únicos socios, la suscripción se realiza en un cien por ciento (100%) por un capital total de pesos cien mil (\$ 100.000,00). La integración se realiza en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo.

Boleto N°: ATM_5403576 Importe: \$ 512
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JASAR INTEGRAL S.A. Comunica la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones 1). SOCIOS: Jorge Ramón Perez , argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 12.233.504, CUIT/CUIL 20-12233504-7, nacido el día 02 de septiembre del año 1958, de profesión comerciante, con domicilio en Charcas 689 Lujan de Cuyo de la Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil casado y Jorge Adrián Perez, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 32.812.125, CUIT/CUIL 20-32812125-6, nacida el día 10 de octubre del año 1986, de profesión comerciante, con domicilio en Charcas 689 Lujan de Cuyo de la Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltero. 2) La Fecha del acto constitutivo es 09 de agosto de 2021 3.) La denominación es JASAR INTEGRAL S.A. 4) Domicilio: el domicilio de la sede social se ha fijado en Charcas 689 Lujan de Cuyo de la Provincia de Mendoza 5). OBJETO: a) Asesoramiento empresarial b) Construcción Proyecto, dirección y ejecución de obras c) Obra Pública y Privada d) Financiera e Inmobiliaria 6) Plazo de duración: será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. 7) Monto de capital: Pesos Trescientos mil (\$ 300.000). 8) Órgano de Administración Y Fiscalización: A cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General; Presidente Sr. Jorge Adrián Perez; Director Suplente Sr. Jorge Ramón Perez 9) Organización de la representación a cargo del presidente o del director que lo reemplace en caso de vacancia. 10) Fecha de cierre de ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5403677 Importe: \$ 272
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

BRIPEY S.A.S.: Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, de fecha 19 de agosto de 2021, conforme a las siguientes previsiones: 1.-Socios: el Sr. Gerardo Luis BRIE, DNI N° 92.444.896, CUIT N° 20-92.444.896-3, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en Tirasso N°4961, Barrio Sol Naciente, Casa 17, El Sauce, Guaymallén, Mendoza, de

nacionalidad española, profesión comerciante, nacido el 27 de febrero del año 1974, de 47 años de edad y la Sra. Sidanelia Elizabeth PELAYTAY, DNI N° 23.713.361, CUIT N° 27-23.713.361-2, de estado civil soltera, mayor de edad, con domicilio en Tirasso N°4961, Barrio Sol Naciente, Casa 17, El Sauce, Guaymallén, Mendoza; nacionalidad argentina, profesión comerciante, nacida el 04 de junio de 1974, de 47 años de edad. 2.- Denominación: "BRIPEY S.A.S.". 3.- Sede social: Calle Tirasso N°4961, Barrio Sol Naciente, Casa 17, El Sauce, Guaymallén, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación y distribución, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (b) Inmobiliarias y constructoras; (c) Inversoras, financieras y fideicomisos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución 6.- Capital: El capital social se fija en la suma de pesos CIENTO MIL (\$ 100.000), representado por 1000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales: Administrador titular: SIDANELIA ELIZABETH PELAYTAY, DNI 23.713.361 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: GERARDO LUIS BRIE, DNI 92.444.896, CUIT: 20-92444896-3, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5403650 Importe: \$ 448
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

CAU S.A.S CONSTITUCION: Instrumento constitutivo de fecha 20 de agosto 2021. Adolfo Noe Castro Chavez, D.N.I. 94.349.939, CUIT 20-94349939-0, de nacionalidad peruana, nacido 05 de mayo del 1979, comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Ciudad de Viedma 1820 Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica cpnpedernera@gmail.com y la señor Henry Antonio Cancino Zumaran D.N.I. 93.902.922, CUIT 20-93902922-3, de nacionalidad peruana, nacido 27 de octubre de 1971, comerciante, de estado civil soltero domicilio en calle San Juan de Dios 331 Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica cpnpedernera@gmail.com 2.Denominación: "CAU S.A.S." 3. Sede social: Pueyrredón 1582 Chacras de Coria del Departamento de Luján de Cuyo Provincia de Mendoza 4.Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5. Plazo de duración: cincuenta años. 6. Capital social de \$ 200.000, representado por doscientas mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 vn c/u y un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas. 7. Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administrador Titular a: Henry Antonio Cancini Zumaran con domicilio especial en la sede social, y Administrador suplente Adolfo Noe Castro Chavez con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de cada ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5402944 Importe: \$ 272
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

TECTOR S.A. Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima conforme las siguientes previsiones. 1º) Socios: FRAILE GONZALEZ IGNACIO, 33 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle San Martín 1729 - Las Heras, Mendoza, DNI: 33.821.978. CUIT:20-33821978-5, nacido el 31/05/1988; y CHIDAINÉ VANESA LAURA, 43 años, soltera, argentina, empleada, domiciliada en la calle Bº Cristo Redentor Manzana E casa 18 - El Zapallar – Las Heras, Mendoza, DNI: 26.559.348. CUIT: 27-26559348-3, nacida 17/04/1978; 2º) Fecha del acto constitutivo 18/08/2021. 3º) Denominación: "TECTOR S.A", 4º) Domicilio sede social: España 1248 – Piso 5 - depto. 65, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: A) COMERCIALES, B) INDUSTRIALES, C) SERVICIOS, D) INMOBILIARIO, E) AGRICOLAS. 6º) Plazo de duración: 99 años 7º) Monto del capital social: pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00) representado por DOS MIL QUINIENTAS (2.500) ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción. 8º) Órgano de administración: Se designa para integrar el Primer Directorio como Presidente del Directorio como Presidente del Directorio a FRAILE GONZALEZ IGNACIO y Director Suplente a CHIDAINÉ VANESA LAURA. 9º) Órgano de fiscalización: se prescinde de la sindicatura otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), 10º) Organización y representación legal: la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 11º) Fecha de cierre del ejercicio económico: 30 de Abril de cada año.

Boleto N°: ATM_5403016 Importe: \$ 256
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

PEPE NUÑEZ TRANSPORTE S.A.S Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada por Instrumento Constitutivo certificado notarialmente el día 27/04/2021.- 1) Socios: El Sr. José Alberto Núñez, Documento Nacional de Identidad N.º 31.037.130, CUIT: 20-31037130-1, de nacionalidad argentino, profesión Comerciante, nacido el 03/09/1984, domiciliado en calle Ferrari 196, San José, Guaymallén, Mendoza, divorciado en primeras nupcias, y la Sra. Rosa Ana Di Marco, con Documento Nacional de Identidad N.º 16.256.380, CUIL: 27-16256380-2, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, nacida el 29/07/1963, domiciliada en calle Ferrari 196, San José, Guaymallén, Mendoza, casada en primeras nupcias; 2) Denominación: PEPE NUÑEZ TRANSPORTE S.A.S.; 3) Domicilio social: La sociedad tiene su domicilio de la sede social, legal y fiscal en calle Ferrari 196, San José, Guaymallén, Mendoza; 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, tamberas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos; c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; e) Inmobiliarias y constructoras; f) Inversoras, financieras y fideicomisos y g) Transporte de todo tipo de mercadería tanto interna como externa. 5) Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años; 6) Capital Social: El capital social es de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00) representados por mil (1.000) acciones de valor nominal de pesos cien (\$ 100,00) cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones serán ordinarias, escriturales, con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7) Administradores y Representantes Legales: Administrador Titular: el Sr. José Alberto Núñez, DNI N.º 31.037.130, CUIT N° 20-31037130-1, con domicilio especial en la sede social; y como Administrador Suplente la Sra. Rosa Ana Di Marco, DNI N.º 16.256.380, CUIT N. 27-16256380-2, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado; 8) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del Órgano de Fiscalización; 9) Fecha de Cierre: El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_5403958 Importe: \$ 368
23/08/2021 (1 Pub.)

NATERRA S.A.S. Comuníquese la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, conforme a las siguientes previsiones: **CONSTITUCIÓN:** instrumento privado con firmas certificadas, de fecha 18 de agosto de 2.021. 1.- **SOCIOS:** Raúl Gonzalo ZAVARONI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 27.698.008, nacido el día: 06 de diciembre de 1.979, CUIT/CUIL 20-27698008-5, de estado civil casado en primeras nupcias, domicilio en Barrio Vista Pueblo, manzana D, casa 5, Distrito Carrodilla, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina, de profesión licenciado en Ciencias Geológicas, Elías Jairo GUZZO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 27.127.734, CUIT/CUIL 20-27127734-3, nacido el día: 06 de febrero de 1.974, de estado civil soltero, con domicilio en Barrio Aguaribay, manzana C, casa 9, Distrito Chacras de Coria, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina, de ocupación prestador de servicios, y Valentina DÍAZ, argentina, Documento Nacional de Identidad número 42.507.236, CUIT/CUIL 27-42507236-1, nacida el día: 06 de febrero de 2.000, de estado civil soltera, con domicilio en Calle Amado Nervo número 379, Distrito Dorrego, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina, de ocupación prestador de servicios. 2.- **DENOMINACIÓN:** "NATERRA S.A.S.". 3.- **SEDE SOCIAL:** calle San Martín número 6.113, Barrio Carbometal, Distrito Carrodilla, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina. 4.- **OBJETO:** dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas: (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas: (g) Inmobiliarias y constructoras: (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores: tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- **PLAZO DE DURACIÓN:** noventa y nueve (99) años. 6.- **CAPITAL** de \$ 100.000,00.- representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas conforme surge acta de constatación. 7.- **ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES.** Administrador titular: Raúl Gonzalo ZAVARONI, argentino, DNI N° 27.698.008, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Elías Jairo GUZZO, argentino, DNI N° 27.127.734, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- **ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN:** prescinde. 9.- **FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO** de cada año: 31 de diciembre.-

Boleto N°: ATM_5396005 Importe: \$ 1056
20-23/08/2021 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La **UNIÓN VECINAL EL ALJIBE DE GUAYMALLÉN**, Legajo 7915, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, el día 12 de SETIEMBRE de 2021, a las 13:00 horas en primera convocatoria, y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, sito en calle Godoy Cruz N° 10731, Distrito Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, respetando todos los protocolos sanitarios establecidos dentro del contexto de pandemia, siendo el orden del día: 1)- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2)- Tratamiento de Reglamento interno inclusión en Estatuto Social. 3)- Pautas para cobro de servicios comunes por mt.2. 4)- Lineamientos de aspectos en seguridad y avances de servicios y obras para

mejoramiento del Barrio.

Boleto N°: ATM_5394594 Importe: \$ 128
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

La Asociación civil **UNIÓN VECINAL DEL BARRIO LLANCANELO** de Malargüe, convoca a asamblea general ordinaria para el día 31 de Agosto de 2021, en la sede social de la Unión Vecinal, sita en calle Alonso N° 477 a las 18 hs. para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura del acta de asamblea anterior, 2) Tratamiento y aprobación del inventario de la unión vecinal, 3) Designación de los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de la Unión Vecinal, 4) Designación de un asociado para la firma del acta de asamblea general ordinaria.

Boleto N°: ATM_5394834 Importe: \$ 96
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

La comisión directiva de la **ASOCIACIÓN INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIMARIA MARIA MONTESSORI** convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en calle Godoy Cruz 3678 Villa Nueva, Guaymallén, de la Ciudad de Mendoza, el día 09 de Septiembre de 2021 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día: Primero: Designación de dos asociados presentes para que suscriban el Acta de Asamblea junto con el presidente y el secretario. Segundo: Designación y/o renovación de las autoridades de comisión directiva y revisora de cuenta.

Boleto N°: ATM_5399519 Importe: \$ 96
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

De acuerdo al Estatuto Social del **CENTRO DE PROFESIONALES-JUBILADOS DE LA CAJA PREVISIONAL TECNICA DE MENDOZA** se procede a convocar a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria N° 07 (siete) que se realizará el día 24 de setiembre de 2021 a las 17:00 horas, por medio de la plataforma Zoom, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1- Designación de dos (2) socios presentes como Autoridades de dicha Asamblea formada por un Presidente y un Secretario quienes conjuntamente rubricarán el Acta de lo tratado y resuelto en la misma. 2- Elección de los cargos de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas del Centro de Profesionales Jubilados de la Caja Previsional Técnica de la Provincia de Mendoza según el Art. 24 del Estatuto Originario, a saber: Presidente, Secretario, Tesorero y cuatro (4) vocales. Revisor de Cuentas y suplente del Revisor de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5398763 Importe: \$ 144
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

De acuerdo a lo establecido por el Art. 35 del Estatuto Social de la **COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS "MEDRANO" LTDA.**, el Consejo de Administración resuelve convocar a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término por pandemia) que se llevará a cabo el Sábado 11 de septiembre de 2021, a las 9:00 horas, en el local de la Cooperativa Eléctrica, calle Luis Correas 216, Medrano, Rivadavia, Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1)- Designación de dos (2) asociados para que juntamente con el presidente y secretario firmen el Acta de Asamblea. 2)- Tratamiento de convocatoria fuera de término. 3)- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, demás Cuadros y Anexos, Notas Complementarias e Informes del Síndico y del Auditor, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2.020. 4)- Consideración del Proyecto de Distribución de los Resultados del Ejercicio 2.020. 5)- Compensación del trabajo personal realizado por los Consejeros y Síndicos en cumplimiento de la actividad institucional (Ley 20.337 - Art.

67). 6)- Elección de una comisión de tres (3) miembros que reciban los votos y verifiquen el escrutinio. 7)- Elección de: 1. Dos (2) consejeros Titulares, renovación parcial del Consejo de Administración en reemplazo de los señores: Vargas Rubén. - 2. Tres (3) Consejeros Suplentes en reemplazo de los señores: López Manuel, Rivera Carlos y Rolando Sergio. 3. Elección de un (1) Sindico Titular y un (1) Suplente en reemplazo de los señores: Abrahan Emilio y Laffont Luis, respectivamente.

Boleto N°: ATM_5400019 Importe: \$ 256
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL VALOS: Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. La Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a los Señores Asociados de la Asociación de Civil Valos a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 08 de septiembre de 2021 a las 18 horas, en Emilio Civit N°775 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables por el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2020, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Dictamen del Auditor Externo. Según establece el estatuto, transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

Boleto N°: ATM_5403777 Importe: \$ 128
23/08/2021 (1 Pub.)

El Consejo Directivo del **CLUB DE RECREACIÓN Y DEPORTES GRUPO ANDESMAR, (CRYDGA)**, convoca a Asamblea Ordinaria para el día 2 de Octubre de 2021, a partir de las 14.30 horas, en el domicilio de Avelino Maure N°746, Bermejo, Guaymallén, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1-Designación de 3 (tres) asambleístas para que firmen el acta. 2-Lectura de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de cuentas, correspondientes al Ejercicio Social cerrado al 31/03/21, respectivamente.- 3-Elección miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas. Mandato 2021-2023.

Boleto N°: ATM_5387784 Importe: \$ 192
19-23/08/2021 (2 Pub.)

EUROSUR S.A. CUIT 30-70843826-6. Se convoca a los señores accionistas de Eurosur S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día viernes diez de septiembre del 2021, en el domicilio de Ruta 40 Norte sin número, Cañada Colorada, Malargüe, Mendoza, a las 10 horas en primera convocatoria y 12 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día: 1. Designación de accionistas para que firmen el acta. 2. Consideración de celebración de reuniones societarias a distancia y designación de accionistas para que suscriban el acta respectiva. 3. Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-2019. Consideración de la distribución de resultados generados en el período finalizado el 31-12-2019 y asignación especial de remuneración/honorarios al Directorio. 4. Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-2020. Consideración de la distribución de resultados generados en el período finalizado el 31-12-2020 y asignación especial de remuneración/honorarios al Directorio. 5. Renovación de autoridades del Directorio. 6. Aumento de Capital. 7. Reforma de estatutos. 8. Estatuto Depurado. Guillermo Salvador Zavattieri. Presidente designado en asamblea obrante en instrumento privado del 18-4-2018.

Boleto N°: ATM_5394830 Importe: \$ 960
20-23-24-25-26/08/2021 (5 Pub.)

La Gerencia de **DELFER SRL** convoca a los Sres. Socios, a la Reunión de Socios a celebrarse el día 7 de Septiembre de 2021 a las 18:00 hs. en la sede social sita en Calle Rodriguez Peña 2648, General Gutierrez, Maipú, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos

socios para firmar el acta de Reunión de Socios; 2º) Aprobación venta inmueble, lote con frente calle Risco Plateado 1549 Barrio Dalvian.

Boleto N°: ATM_5394859 Importe: \$ 400
19-20-23-24-25/08/2021 (5 Pub.)

ASOCIACIÓN AMATEUR SANRAFAELINA DE HOCKEY SOBRE CÉSPED - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día martes 31 de agosto de 2021 a las 19:00 horas en la sede social sita en Polideportivo N° 1, Parque Hipólito Yrigoyen, San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Expresión de los motivos por los cuales la Asamblea se celebra fuera del término legal. 2) Consideración de los Estados Contables, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios sociales finalizados el 31.12.2019 y el 31.12.2020. 3) Tratamiento a dispensar al resultado generado en el ejercicio. 4) Elección de los siguientes integrantes de la Comisión Directiva: Presidente, Vice-Presidente, Tesorero, Protesorero, Secretario, Prosecretario, dos Vocales Titulares, dos Vocales suplentes, dos Revisores de Cuentas titulares y dos Revisores de Cuentas suplentes. 5) Modificación del Estatuto Constitutivo en su artículo 44 para la tramitación de la exención impositiva en AFIP. 6) Elección de dos asociados para que, juntamente con el Presidente y la Secretaria, suscriban el acta respectiva.

Boleto N°: ATM_5388753 Importe: \$ 880
19-20-23-24-25/08/2021 (5 Pub.)

JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. “Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 10 de septiembre de 2021, a las 10:00 horas. La Asamblea se realizará mediante la modalidad de celebración “a distancia”, mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM -en los términos dispuestos en la Resolución General N° 743 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza y mientras dicha Resolución permanezca vigente-, a cuyo efecto se enviará una invitación a través de los correos electrónicos que fueran informados por los accionistas, sin perjuicio que la sede social sita en Carril Rodríguez Peña N° 4447, distrito Coquimbito, departamento Maipú, Provincia de Mendoza permanecerá disponible para aquellos que decidan participar de la misma en dicha sede, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.-) Celebración de la Asamblea bajo la modalidad “a distancia” a través de videoconferencia. 2.-) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea. 3.-) Consideración de las causas de la convocatoria a Asamblea fuera del plazo legal. 4.-) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2020. 5.-) Consideración de los resultados del Ejercicio. 6.-) Tratamiento de la situación de la Sociedad en el marco del art. 206 de la Ley General de Sociedades. 7.-) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 8.-) Honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 9.-) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. 10.-) Autorización para la firma de documentación para ser presentada ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza de la presente Asamblea. NOTA: 1º) A partir del día 25 de agosto de 2021 en la sede social en el horario de 10:00 a 17:00 de lunes a viernes (At. Christian Fassio – Maite Bengoa) queda disposición de los accionistas (conforme art. 67 LGS); copias del balance, del estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, referidas al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020.- 2º) Asamblea por videoconferencia: 1) La Asamblea será celebrada a distancia, mediante el sistema Zoom que: (i) garantizará la libre accesibilidad de todos los accionistas, con voz y voto, y de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora con voz; (ii) permitirá la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión y (iii) permitirá su grabación en soporte digital. 2) La Sociedad remitirá a los accionistas que comuniquen asistencia a la dirección de correo electrónico asambleas@cartellone.com.ar, el link y modo de acceso al sistema, junto con un instructivo acerca del desarrollo de la Asamblea. 3) Los accionistas deberán comunicar asistencia indicando sus nombres completos, DNI/datos de inscripción ante el Registro Público de Comercio correspondiente, domicilio, cantidad de acciones con las que participarán. Además, deben proporcionar los mismos datos

respecto del/los representante/s del titular de las acciones que asistirá/n a la Asamblea, como así también la documentación respaldatoria que acredita dicha representación en formato pdf. 4) Los accionistas que participen de la Asamblea a través de apoderados, deberán remitir a la Sociedad dentro de los plazos establecidos, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado. 5) Al momento de la votación, le será requerido a cada accionista el sentido de su voto, que deberá ser emitido por el sistema de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. 6) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable. 7) La Sociedad mantendrá informados a sus accionistas respecto de cualquier modificación, en caso que las circunstancias así lo hicieren necesario, sobre la celebración de la Asamblea.”.

Boleto N°: ATM_5394747 Importe: \$ 3200
19-20-23-24-25/08/2021 (5 Pub.)

GADILU SOCIEDAD ANONIMA. Comunica que por acta de directorio de fecha 11 de Agosto del 2021 ha decidido la prórroga de la asamblea general ordinaria convocada por el Directorio para el día 13 de Agosto del corriente, publicada en boletín oficial los días 26 al 30 del mes de julio del 2021, para el día 10 de Septiembre de 2.021. En razón de lo expuesto se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de Septiembre de 2.021 a las quince horas (15 hs) en primera convocatoria y a las dieciséis horas (16 hs) en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en calle Patricias Mendocinas 247, Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza, o eventualmente, y para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (publicado en el B.O. el 20.03.2020) prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 (publicado en el B.O. el 31.03.2020) y N°355/2020 (publicado en el B.O. el 11.04.2020), 408/2020 (publicado en BO 26/4/2020), 459/2020 (publicado en BO el 10/5/2020), 493/2020 (publicado en BO 24/05/2020) impidan una reunión presencial para esa fecha, la misma se celebrará en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma “Zoom” y/o Google Meet, cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, por e-mail a la dirección de correo electrónico estudio@perezcaton.com.ar; en cualquier día hábil y en igual horario. La convocatoria se realiza con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta juntamente con el Presidente; 2) Exposición de motivos de inobservancia de los plazos legales para el tratamiento y consideración de los estados contables societarios. 3) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad cerrado al 31 de diciembre del 2020; 4) Tratamiento del resultado del ejercicio económico regular de la sociedad cerrado al 31 de diciembre de 2020 y su destino. Reserva legal; 5) Consideración de la gestión del directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 6) Autorizaciones. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5383473 Importe: \$ 2320
18-19-20-23-24/08/2021 (5 Pub.)

30-70828209-6 Convocase a los Accionistas de **KLP EMPRENDIMIENTOS S.A** a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 10 de septiembre de 2021 a las 11 HS y a las 12 HS en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2°) Consideración de los motivos que ocasionaron el llamado a Asamblea fuera de término. 3°) Consideración de la documentación establecida por el artículo 234 inciso 1° de la Ley N° 19.550 respecto del ejercicio económico N° 18 finalizado el 31 de octubre de 2020. 4°) Consignación del resultado del ejercicio y su asignación respecto del ejercicio económico N° 18 finalizado el 31 de octubre de 2020. 5°)

Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y por la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio económico N° 18 finalizado el 31 de octubre de 2020. 6°) Consideración de la retribución del Directorio y Comisión Fiscalizadora por el ejercicio económico N° 18 finalizado el 31 de octubre de 2020. 7°) Ratificación del pago a los acreedores de sus respectivas cuotas concordatarias conforme la propuesta oportunamente homologada considerada por reunión de Directorio de fecha 02 de agosto de 2021. 8°) Ratificación de los poderes otorgados por el Directorio. 9°) Reforma del Estatuto Social. Re adecuación a la propuesta de concordato homologada. 10°) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, elección de Directores por el término de tres ejercicios. 11°) Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por el término de tres ejercicios. 12°) Autorizaciones. Nota 1: Los Accionistas deberán comunicar por nota a la Sociedad su asistencia (art. 238 Ley 19.550), dicha comunicación deberá efectuarse en la sede social de la Sociedad, hasta el día 06/09/2021 inclusive, de lunes a viernes en el horario de 10 HS a 17 HS. Nota 2: Se informa que en el supuesto de mantenerse la prohibición, limitación o restricción a la libre circulación de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria generado por la pandemia del Coronavirus y en tanto no resulte posible celebrar la Asamblea en forma presencial: (i) la Asamblea será celebrada a distancia, mediante la utilización de la plataforma "Zoom", que permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión; (ii) el link y el modo para el acceso al sistema, junto con las indicaciones sobre el acto asambleario, serán enviados a los Accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea a la dirección de correo electrónico que indiquen en su comunicación de asistencia, de conformidad con el punto (iii) siguiente; (iii) los Accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea a la dirección de correo electrónico: gabriel.chamorro@klpemprendimientos.com.ar con referencia a ASAMBLEA KLP 2021 en línea de asunto, hasta el día 06/09/2021 inclusive, de lunes a viernes en el horario de 9 HS a 18 HS; (iv) los Accionistas que participen de la Asamblea a través de apoderados, deberán remitir a la Sociedad con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado; y (v) al momento de la votación, a cada Accionista le será requerido el sentido de su voto sobre cada punto, que deberá ser emitido por el sistema de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras "Zoom". Nota 3: La documentación a considerar estará a disposición de los Accionistas con la antelación dispuesta por ley en la sede social, en el horario de 10 HS a 16 HS, o por correo electrónico a los Accionistas que así lo soliciten.

Boleto N°: ATM_5387559 Importe: \$ 2960
18-19-20-23-24/08/2021 (5 Pub.)

G.M.I. INVERSIONES S.A. - convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 02 de Setiembre de 2021, a las quince horas en primera citación y a las diez y seis horas en segunda citación, la que se llevará a cabo en el domicilio social Espejo 271 Segundo piso Oficina 4, Mendoza, para dar tratamiento al siguiente orden del día: 1°. Elección de dos accionistas para que junto con el presidente firmen el acta. 2°. Consideración de modificar el objeto social del estatuto, para su adecuación. 3°. Consideración de la modificación del artículo cuarto del estatuto social por la adecuación del objeto social.

Boleto N°: ATM_5394678 Importe: \$ 480
18-19-20-23-24/08/2021 (5 Pub.)

VOYENBUS SA Convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 6 de Setiembre de 2021 a las 9 horas en la sede social de calle Zaporta N° 2999 (esquina Humahuaca), Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta, 2. Modificación del artículo Decimoprimer del estatuto social, referido a la Administración de la sociedad; 3. Elección de nuevas autoridades por el próximo mandato, 4. Modificación del artículo Segundo del estatuto social referido a domicilio, 5. Cambio de sede Social, legal y fiscal, 6. Ratificación de Aumento de capital, 7. Autorizar al Sr. Presidente a suscribir acuerdo/s de partes con el o los empleados que, a juicio del Directorio, se consideren esenciales para el desarrollo de negocios de la empresa, 8. Inscripción de las modificaciones en los registros respectivos.

Boleto N°: ATM_5394694 Importe: \$ 720
18-19-20-23-24/08/2021 (5 Pub.)

LA TUSCA S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. En cumplimiento del art. 234 de la Ley N° 19.550, convócase a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede social de la sociedad, sito en calle Olascoaga 2054, de la ciudad de Mendoza, el día 6 de Septiembre de 2021, a las 9 horas, en primera convocatoria y en segunda convocatoria, para el caso que fracase la primera convocatoria, a las 10:30 horas, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de un accionista para que juntamente con el Presidente suscriban el Acta de Asamblea correspondiente; 2) Motivos por los cuales la convocatoria a Asamblea se realiza fuera de término; 3) Tratamiento de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y demás anexos e Informe del Auditor por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020; 4) Retribución del Directorio y destino de los resultados; 5) Designación del nuevo Directorio. Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento anticipado para la asistencia a Asamblea (arts. 238 y 239) de la ley de Sociedades N° 19.550

Boleto N°: ATM_5380902 Importe: \$ 960
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

Comisión Directiva del **CLUB LEONARDO MURIALDO** convoca a socios a Asamblea General Ordinaria para el día VEINTINUEVE N(29) de Agosto de 2021, a las 11.30 horas, a celebrarse en el Salón del Club, ubicado en Bandera de los Andes N° 4.420 – Villa Nueva – Guaymallén – Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1º Designación de tres socios para que en forma conjunta con Secretaria de Actas, Secretario General y Presidente, firmen el acta de la Asamblea. 2º Lectura del acta anterior. 3º Consideración de Memoria, Balance, Inventario, cuenta de gastos y recursos e informes de órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020. 4º Consideración de la gestión de Comisión Directiva. El padrón de socios, la memoria, balance y demás documentación contable y respaldatoria se encuentra a disposición de los socios en Secretaría del Club, en día hábil de 10.30 a 19,30 hs.

Boleto N°: ATM_5383343 Importe: \$ 800
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

DESARROLLO COMERCIAL DE CARTERAS S.A.S. Asamblea general Ordinaria. Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de agosto de 2021 a las 11:00 hs. en primera convocatoria de reunirse el quorum estatutario a las 11:30 en segunda convocatoria, en caso contrario y con el números de socios que se encuentren presentes en el domicilio de Gral. Pedernera 1095 de Guaymallen Mendoza. ORDEN DEL DIA: 1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. 2º) Consideración de los Estados Contables y memoria correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de abril 2021.

Boleto N°: ATM_5388732 Importe: \$ 480
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

REMATES

(*)

Víctor Javier Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula 2.138, en Autos 38.277, caratulados "COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, CONSUMO, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS FERROVIARIA MENDOZA LIMITADA C/ ROSSO CELESTE HILEN P/ DEUDAS POR EXPENSAS P/ EJECUCIÓN ACELERADA (CAMBIARIA)", del Juzgado de Paz de Las Heras, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza. Por orden a fs. 135 Rematará el día 01 de Setiembre de 2021, a las 10,00 horas, en la Oficina de Subastas Judiciales (Playa de Estacionamiento del Edificio ubicado en calle San Martín n° 322, planta baja (Poder Judicial II), Ciudad, Mendoza, y será autorizado por el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales o quién éste designe (275CPC y T MZA). REMATARÁ el 100% de un inmueble embargado en

autos, bajo la modalidad de "A VIVA VOZ", con base de CINCUENTA MIL (\$50.000.-) y a mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de \$10.000. Se le hace saber a los interesados que por la situación actual de pandemia guardar todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias en forma obligatoria, a saber: distanciamiento social entre los participantes de no menos de 1,5 metros entre cada uno de ellos, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliegue del codo, y el uso de tapabocas. **CONDICIONES DEL REMATE.** Hágase saber a los posibles postores que en caso de resultar adjudicatarios, deberán abonar en efectivo, en el acto de subasta, la seña del precio del 10%, más la comisión del martillero del 3%; más el 4,5% del Impuesto fiscal, el saldo de precio el adquirente lo abonará, luego de aprobarse la subasta y notificada, (art. 276 y 283 C.PC y T). Se rematará el inmueble ubicado La propiedad se individualiza como LOTE 19, del Conjunto Residencial Las Rocas, calle Bombero SVERSECK Nº 900, Distrito EL CHALLAO, Las Heras, Mendoza. Superficie: 293,93 m2 según título y según plano de 291,29 m2. **LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES:** Norte con Pasaje Comunero en 11,00 metros; Sur con Acotur S.A. en 11,00 metros; Este con lote 18 en 26,48 metros y Oeste con lote 20 en 26,48 metros. Plano nº 03-37553. **INSCRIPCIONES:** El 100% del inmueble embargado se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad a la Matrícula nº 410.440/ asiento A-1, a nombre de la demandada SRA, ROSSO CELESTE HILEN, DNI 31.869.801 CUIT 27-31.869.801-0 ; Nomenclatura Catastral nº03-05-08-0001-000051-0000-0 , Padrón Territorial nº 03-68328-1; Padrón Municipal 44921, AYSAM 073-1346845-000-8. -**DEUDAS:** ATM (Impuesto Inmobiliario) \$30.648,65 Y APREMIO \$ 3.828,26 al 10-05-2021, AYSAM \$18.550,45 al 25-06-2021; Municipalidad de Las Heras \$1.195,50 más \$2.343. **GRAVÁMENES** que afectan la Matrícula nº 0300410440 (410.440): 1) **EMBARGO:** Por \$120.109 por oficio del 22-06-2020, en estos autos, Registrado a fs. 88 del Tomo 585 de Embargos Generales, Mendoza del 30-07-2020. 3) **EMBARGO POR AMPLIACIÓN:** del embargo anterior, hasta cubrir la suma total de \$350.000 por oficio del 17-11-2020, en estos autos nº 38.277 COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS FERROVIARIA LIMITADA C/ ROSSO CELESTE HILEN P/ MONITORIO (EJECUCIÓN DE DEUDA POR EXPENSAS), Registrado a fs. 160 del Tomo 587 de Embargos Generales, Mendoza del 01-12-2020. **CARACTERÍSTICAS Y MEJORAS.** Se trata de un terreno urbano con una construcción sismo resistente, destinada a vivienda familiar, en dos plantas, en estado de obra gruesa techada, en abandono desde hace más de cinco años, la cuál se encuentra compuesta por: en el frente observamos un espacio destinado a la entrada de vehículos y/o jardín futuro, se ingresa a la construcción por una rampa de hormigón de varios escalones, la construcción no posee ninguna abertura instalada, en planta baja se observa un gran salón sin pisos, solo hormigón, donde podría ir el living comedor con grandes aberturas destinadas a ventanales, otro ambiente con instalaciones de caños y desagües, en esquina hacia la calle con ventanal destinado a cocina, una despensa debajo del espacio de escalera, un pasillo de distribución que nos lleva a un baño en obra gruesa con instalaciones, y un dormitorio don aberturas amplias al jardín trasero, la instalación eléctrica de la vivienda (cableado) está ya empotrada. En el fondo se observa un terreno hoy abandonado con yuyos, una estructura de hormigón con algunas instalaciones, destinada a pileta, una mesada de hormigón destinada a churrasquera y un ambiente o cuarto pequeño destinado a toilette. Desde el Living se observa una estructura de caños amurados como base de escalera, un descanso y el resto de escalera de material, allí se observa un gran salón , una habitación con un balcón proyectado, un baño y otro dormitorio, todo obra gruesa sin terminar, posee techos en toda la planta, de madera de tirantes y machimbre. **ESTADO DE OCUPACIÓN:** La propiedad se encuentra en estado de abandono, en obra gruesa techada, y según nos indica la guardia del complejo el dueño y poseedor es la parte demandada y desde hace más de cuatro años que no van a la propiedad. Se rematará el 100% del inmueble urbano; bajo la modalidad de "A VIVA VOZ", con base de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) donde partirán ofertas y a mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de \$10.000. Las inscripciones, título, deudas, plano, constatación, gravámenes, etc. Se encuentran agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Será a cargo del comprador los gastos por escrituración, y cualquier otro que pudiere corresponderle. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Queda excluida la posibilidad de la compra en comisión. Visitas diariamente en horario de comercio. Informes Martillero calle VICENTE GILNº 311, CIUDAD, Mendoza teléfono 155606581.

Boleto N°: ATM_5368652 Importe: \$ 4720
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Víctor Javier Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula 2.138, en Autos 38.278, caratulados "COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, CONSUMO, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS FERROVIARIA MENDOZA LIMITADA C/ ROSSO CELESTE HILEN P/ DEUDAS POR EXPENSAS P/ EJECUCIÓN ACELERADA (CAMBIARIA)", del Juzgado de Paz de Las Heras, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza. Por orden a fs.135 Rematará el día 01 de Setiembre de 2021, a las 09,00 horas, en la Oficina de Subastas Judiciales (Playa de Estacionamiento del Edificio ubicado en calle San Martín n° 322, planta baja (Poder Judicial II), Ciudad, Mendoza, y será autorizado por el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales o quien éste designe (275CPC y T MZA). REMATARÁ el 100% de un inmueble embargado en autos, bajo la modalidad de "A VIVA VOZ", con base de CINCUENTA MIL (\$50.000.-) y a mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de \$10.000. Se le hace saber a los interesados que por la situación actual de pandemia guardar todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias en forma obligatoria, a saber: distanciamiento social entre los participantes de no menos de 1,5 metros entre cada uno de ellos, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliegue del codo, y el uso de tapabocas. CONDICIONES DEL REMATE. Hágase saber a los posibles postores que en caso de resultar adjudicatarios, deberán abonar en efectivo, en el acto de subasta, la seña del precio del 10%, más la comisión del martillero del 3%; más el 4,5% del Impuesto fiscal, el saldo de precio el adquirente lo abonará, luego de aprobarse la subasta y notificada, (art. 276 y 283 C.PC y T). Se rematará el inmueble ubicado La propiedad se individualiza como LOTE 20, del Conjunto Residencial Las Rocas, calle Bombero SVERSECK N° 900, Distrito EL CHALLAO, Las Heras, Mendoza. Superficie: 293,93 m2 según título y según plano de 291,29 m2. Superficie en construcción declarada de 100m2. LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Norte con Pasaje Comunero en 11,00 metros; Sur con Acotur S.A. en 11,00 metros; Este con lote 19 en 26,48 metros y Oeste con lote 21 en 26,48 metros. Plano n° 03-37553. INSCRIPCIONES: El 100% del inmueble embargado se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad a la Matrícula n° 410.439/ asiento A-1, a nombre de la demandada SRA, ROSSO CELESTE HILEN, DNI 31.869.801 CUIT 27-31.869.801-0; Nomenclatura Catastral n°03-05-08-0001-000052-0000-4 , Padrón Territorial n° 03-68329-9; Padrón Municipal 44921 (059467 interno para municipalidad), AYSAM 073-1346846-000-7. -DEUDAS: ATM (Impuesto Inmobiliario) \$30.648,64 Y APREMIO \$ 3.798,92 al 16-06-2021, AYSAM \$18.550,45 al 25-06-2021; Municipalidad de Las Heras \$1.195,50 más \$2.343. GRAVÁMENES que afectan la Matrícula n° 0300410440 (410.440): 1) EMBARGO: Por \$120.109 por oficio del 22-06-2020, en estos autos, Registrado a fs. 88 del Tomo 585 de Embargos Generales, Mendoza del 30-07-2020. 3) EMBARGO POR AMPLIACIÓN: del embargo anterior, hasta cubrir la suma total de \$350.000 por oficio del 17-11-2020, en estos autos n° 38.277 COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS FERROVIARIA LIMITADA C/ ROSSO CELESTE HILEN P/ MONITORIO (EJECUCIÓN DE DEUDA POR EXPENSAS), Registrado a fs. 160 del Tomo 587 de Embargos Generales, Mendoza del 01-12-2020. CARACTERÍSTICAS Y MEJORAS. Se trata de un terreno urbano con una construcción sismo resistente, destinada a vivienda familiar, en dos plantas, en estado de obra gruesa techada, en abandono desde hace más de cinco años, la cuál se encuentra compuesta por: en el frente observamos un espacio destinado a la entrada de vehículos y/o jardín futuro, se ingresa a la construcción por una rampa de hormigón de varios escalones, la construcción no posee ninguna abertura instalada, en planta baja se observa un gran salón sin pisos, solo hormigón, donde podría ir el living comedor con grandes aberturas destinadas a ventanales, otro ambiente con instalaciones de caños y desagües, en esquina hacia la calle con ventanal destinado a cocina, una despensa debajo del espacio de escalera, un pasillo de distribución que nos lleva a un baño en obra gruesa con instalaciones, y un dormitorio don aberturas amplias al jardín trasero, la instalación eléctrica de la vivienda (cableado) está ya empotrada. En el fondo se observa un terreno hoy abandonado con yuyos, una estructura de hormigón con algunas instalaciones, destinada a pileta, una mesada de hormigón destinada a churrasquera y un ambiente o cuarto pequeño destinado a toilette. Desde el Living se observa una estructura de caños amurados como base de escalera, un descanso y el resto de escalera de material, allí se observa un gran salón , una habitación con un balcón proyectado, un baño y otro dormitorio, todo obra gruesa sin terminar, posee techos en toda la planta, de madera de tirantes y

machimbre. ESTADO DE OCUPACIÓN: La propiedad se encuentra en estado de abandono, en obra gruesa techada, y según nos indica la guardia del complejo el dueño y poseedor es la parte demandada y desde hace más de cuatro años que no van a la propiedad. Se rematará el 100% del inmueble urbano; bajo la modalidad de "A VIVA VOZ", con base de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) donde partirán ofertas y a mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de \$10.000. Las inscripciones, título, deudas, plano, constatación, gravámenes, etc. Se encuentran agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Será a cargo del comprador los gastos por escrituración, y cualquier otro que pudiere corresponderle. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Queda excluida la posibilidad de la compra en comisión. Visitas diariamente en horario de comercio. Informes Martillero calle VICENTE GIL N° 311, CIUDAD, Mendoza teléfono 155606581.

Boleto N°: ATM_5368653 Importe: \$ 4800
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

(*)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO, a cargo de la Juez Dra. ANDREA MEDAURA, secretario Marcos Gabriel Tomassetti, en autos N° 188.116, caratulado "SURCRED SRL C/ RAMOS DIEGO DAVID S/ CAMBIARIA" REMATARÁ DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (09/09/2021) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales – sector este- ubicado en la calle Emilio Civit, y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea el salón Auditorio. El día de la subasta y, en contexto de Pandemia por COVID 19, deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo). 4-Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$60.000 (PESOS SESENTA MIL CON 00/100), con incrementos mínimos entre las posturas de \$3.000 (PESOS TRES MIL con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% propiedad del demandado, dominio: BFU-329, marca: VOLKSWAGEN, Tipo SEDAN 3 PTAS., Modelo: GOL-GLI, marca del motor: VOLKSWAGEN, N° de motor: UNC8333806, marca de chasis: VOLKSWAGEN, N° de chasis: 8AWZZZ377VA905383, modelo año: 1997. Automotor en estado de desarme con guardabarros y puerta chocados, con butacas en mal estado, pintura y chapería en mal estado. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) EMBARGO: en estos Autos inscripto el 21/08/2019 por \$15.000 (pesos quince mil con 00/100). Precio de seña e impuestos: El comprador abonará en efectivo en el de acto subasta: 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta de ATM deberá abonarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCT. No se admite la compra en comisión (Art 268 del CPCCYT). Exhibición del bien: una semana antes de la fecha de subasta en calle El Fortín N° 900 de ésta Ciudad, en horario de 17:00 a 20:00 hs., previa comunicación con el Martillero interviniente. Más informes: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_5380869 Importe: \$ 1200
23-25-27/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Rubén Becerra, martillero matrícula 2.638, orden Primer Juzgado de Paz, San Rafael Autos 187.243 caratulados "ROMA S.A. c/ NANIO ROBERTO DANIEL p/ EJECUCION CAMBIARIA, REMATARA DIA SEIS DE SEPTIEMBRE, ONCE HORAS, en el subsuelo en su parte exterior del Poder Judicial San Rafael, CON BASE, AL MEJOR POSTOR Y A VIVA VOZ. Por encontrarse la provincia de Mendoza en Fase DISPO, en el marco de la pandemia COVID-19, el día de la subasta, deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2

metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (toser o estornudar en el pliegue del codo). 4-Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). Un automotor 100% a nombre del demandado, marca PEUGEOT, tipo Sedan 5 Puertas, modelo 208 ACTIVE 1.5 año 2017, dominio AB 790 QL, motor Peugeot N° 10DBZ0033038, chasis Peugeot N° 936CLYFZ0HB053782 color blanco, chapería y pintura en buen estado, cinco ruedas armadas, juego de luces completas tablero completo, todo en buen estado de uso y conservación GRAVAMENES: PRENDA: en Primer Grado a favor de P.S.A. Finance Argentina Cia. Fin. S.A. \$200.000, inscripción 07/09/17; INHIBICION: En autos N° 185.621 F.G.H. c/ NANIO ROBERTO p/ CAMBIARIA del Primer Juzgado de Paz San Rafael Vencimiento 10/05/23. EMBARGO (1): en estos autos \$265.000, fecha de inscripción 23/04/19. EMBARGO (2): Autos N° 188.087 ROMA SA c/ NANIO Roberto p/ CAMBIARIA \$150.000. Inscripción 10/09/20. DEUDAS: A.T.M. Impuesto Automotor \$76.854,18.- al día 30/06/21. BASE SUBASTA: \$727.300.- (correspondiente al 70% del valor de mercado conforme tabla de valuación de DNRPA); Haciendo saber que las eventuales posturas, deberán ser como mínimo de \$10.000.El comprador deberá depositar en dinero en efectivo, en el mismo acto del remate, el 10% de seña y el 10% comisión del Martillero. El saldo de precio, el 4,5% de Impuesto Fiscal y demás impuestos provinciales y nacionales que correspondan, deberán ser depositados al momento de quedar firme el auto de aprobación de la subasta. DIA Y LUGAR DE EXHIBICION: De lunes a viernes de 16hs a 20hs en calle Mitres 251 previa consulta al martillero. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.

Boleto N°: ATM_5388649 Importe: \$ 1104
23-24-25/08/2021 (3 Pub.)

(*)

GABRIEL PLACERES, Martillero Público, Matrícula N° 3.181. REMATARA el día 27 DE AGOSTO DE 2021 a las 09:00 Horas, orden del JUZGADO DE PAZ LETRADO Y CONTRAVENCIONAL DE MAIPU, en autos N° 68.236, caratulados EMPREDIMIENTOS DEL OESTE SRL Y OTROS c/ PANELO CAROLINA ROXANA p/ PRENDARIA, en oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322, Ciudad Mendoza (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto del mismo. Automotor Inscripto a nombre de Carolina Roxana Panelo DNI 29.787.909. Dominio: DSP 308, Marca: FORD, TIPO Pick Up Modelo: F 100 XL DIESEL, Año: 2001, Chasis Marca: FORD N° 9BFFF25G41D051642 Motor CUMMINS N° 30634784.GRAVAMENES: Prenda de estos autos \$ 339.984 Inscripto el 16/12/2020. DEUDAS: ATM \$ 3.225,89 al 11/08/2021. El adquirente abonara en el acto de la subasta el 10% de seña, con más el 10% de comisión y el 4.5% de impuesto fiscal, saldo aprobación de la Subasta. Gastos de transferencia a cargo del comprador. Queda prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 300.000 posturas mínimas de \$ 20.000 (Art. 275 del CPCCyT). Modalidad: a Viva voz. Exhibición el día 26 de Agosto de 2021 de 15:00 horas a 17:00 horas en calle 9 de Julio N° 627 de la Ciudad de Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes Informes Juzgado o Martillero con domicilio sito en calle Pedro Molina 171 pb of 2, Ciudad Mendoza. Tel. 261-2004978.

Boleto N°: ATM_5398538 Importe: \$ 720
23-24-25/08/2021 (3 Pub.)

(*)

SILVIA ANDREA LEGRAND, Enajenadora, Martillera Pública, matrícula 2664, legal Fader 104, Godoy Cruz, Mendoza, orden: TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, autos N° 14.760, caratulados "VELAZQUEZ RAUL OSVALDO P/QUIEBRA INDIRECTA", rematará SETIEMBRE UNO (01) DOS MIL VEINTIUNO, DIEZ Y TREINTA HORAS, en Sala de Subastas Judiciales, San Martín 322, Planta Baja, (PLAYA DE ESTACIONAMIENTO) Ciudad, Mendoza, DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS que le correspondan al fallido RAUL OSVALDO VELAZQUEZ, D.N.I. M8.157.476 en los procesos sucesorios de sus padres fallecidos – autos N° 8.769, caratulados "MONTIVERO ELENA NINFA P/SUCESION", con trámite ante el Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minas de Mendoza y N° 138.690, caratulados "VELAZQUEZ PASTOR P/SUCESION" con trámite por ante el Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza – (que incluye el 11,11%

indiviso del inmueble sito en calle Oficial Vélez 370, Barrio Suárez, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza, inscripto en la Matrícula 34.387/5 de Folio Real, en el estado jurídico, material y de ocupación en que se encuentra). Conforme al procedimiento de los arts. 208 ss. Y cc. LCQ y 277 CPCCT y lineamientos dispuestos por la Acordada N° 19.863 del 8-11-0.006 y Resolución de Presidencia N°20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Base de Subasta PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000). Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página de Internet del Poder Judicial (<http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>) y serán recepcionadas en la Secretaría del Tribunal hasta las 10:30 horas del día 30 DE AGOSTO DE 2021. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria en el Banco de la Nación Argentina – Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277, ap- I CPCCT). Datos de la cuenta N° 9914243359, CUIT 70112435695, CBU 110606650099142433598. Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS UN MIL (\$ 1.000), con intervención del Enajenador actuante en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266, ap. d) y 277 inc. IV CPCCT). Adquirente abonará el 6% por la Comisión de Martillero; 4.5% Impuesto Fiscal y depositará el saldo de precio a los CINCO días de notificado de la aprobación de subasta. Se hace saber a los oferentes que serán a cuenta y cargo del adquirente, los gastos que demanden los trámites necesarios para efectivizar la transferencia de los derechos y acciones hereditarios que se subastan (como por ejemplo la inscripción de la transferencia dominal por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza, Certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos etc) (arts. 271 inc j,) bajo apercibimiento de ley. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268, inc. I) CPCCT).- Informes Juzgado o Martillero 4525222 – 156798071. Correo electrónico legrandsilvia@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23955 Importe: \$ 2640
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

MARIO AUGUSTO AGÜERO, Martillero matrícula 3041, por orden JUEZ SEXTA CÁMARA DEL TRABAJO, Autos N° 150.202 CARATULADOS “VÁZQUEZ, JUAN DOMINGO c/ BAÑOS, CARLOS ADRIÁN p/ DESPIDO”, REMATARÁ día VEINTICUATRO (24) de AGOSTO de 2021 a las NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS (09:30 hs), en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322 PLAYA DE ESTACIONAMIENTO del Poder Judicial, Ciudad, Mendoza, SIN BASE y al MEJOR POSTOR, bienes muebles embargados propiedad del demandado CARLOS ADRIÁN BAÑOS DNI N° 22.941.845, en el estado y condiciones que se encuentran no admitiéndose reclamos posteriores por faltas, fallas o defectos una vez finalizada la subasta, los siguientes: 1. Un portón metálico elevadizo de 2.60 metros de ancho por 2.20 metros de alto, color negro. 2. Una máquina perforadora de pie (perforadora de hierro de 18 mm), sin marca ni número visible, color verde, en funcionamiento. 3. Una máquina cortadora aluminio modelo LS1221, marca MAKITE, en funcionamiento. 4. Una máquina cizalla (para corte de chapas), color azul sin número y marca visible. Gastos por retiro y traslados de bienes serán a cargo de futuro adquirente. Adquirente depositará en el acto de subasta en dinero efectivo pesos, 10% seña, 10% comisión. 1,5% Impuesto fiscal y SALDO al aprobarse el remate. Exhibición día LUNES 20 de AGOSTO de 2021 de 11:00 a 12:00 horas en calle Videla Castillo 2467, MENDOZA. Informes: juzgado y/o Martillero Rivadavia 530 P8 D3 Ciudad Mendoza Tel. 155735490

C.A.D. N°: 23914 Importe: \$ 720
19-20-23/08/2021 (3 Pub.)

AMANDA ROXANA BECERRA, Martillera, 1851, Pedro Molina 277 Ciudad, Por Orden del Primero Tribunal de Gestión Asociada en lo civil del Poder Judicial de Mendoza, en autos N° 262048, caratulados: BONILLA JUAN FELIX C/ GONZALEZ ANA JUSTINA P/ DIVISION DE BIENES COMUNES, REMATARA el 31 DE AGOSTO DE 2021, ALAS NUEVE HORAS ,9:00 HS en salón de Subastas

Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, de Ciudad, Mendoza (En playa de estacionamiento). Propiedad: actora 50% y demandada 50%. Una casa habitación, con un departamento al fondo, (cubiertos 140 m² aprox.) de material antisísmica. La casa frontal tiene: hall de entrada, un living comedor, dos dormitorios, un baño completo, sala de estar grande, cocina comedor con grifería, bacha de acero inoxidable y muebles superiores e inferiores, garaje con portón metálico y lavandería afuera y patio, frente de 10, m². Estado: bueno, necesita pintura Departamento al fondo: Se ingresa por pasillo comunero de la cochera pasante independiente con portero, tiene un living comedor, una cocina comedor, un baño completo, dos dormitorios y patio. Todos los servicios compartidos según manifestó la demandada. Ubicada en calle Yanelli n° 7669, del Barrio A.A.T.R.A. de Rodeo de la Cruz de Guaymallén, Mendoza, Manzana E casa 6, con una superficie según plano n° 04 55410 de 200 m², matrícula 131663, nomenclatura catastral 04-12-08-002-000006, padrón de rentas: 04-53204 padrón municipal 52186. El inmueble tiene todos los servicios. Deudas: Municipalidad de Guaymallén \$ 23.902,71 al 01/03/21; ATM inmobiliario \$ 0,00 al 01/3/21, Aguas Mendocinas \$ al 23/02/21. Embargo: \$ 3.300, por oficio, en Expte: 126630 carat: Hospital Español de Mendoza c/ Ferrero Oscar E. p/ ejecución Cambiaría del 6° Juzgado de Paz letrado Mza. Del 13/05/15 Se desplaza el embargo en virtud de la subasta del 50% indiviso en autos 80.041 registrada al titular Bonilla Juan Félix del 20/04/2018. La base del remate del inmueble es de \$ 600.000, a viva voz y al mejor postor, con un incremento en cada postura de \$10.000. El adquirente en dicho acto deberá abonar en efectivo, el 10% de seña, el 3% de comisión y el 4,5% de impuesto fiscal. El saldo dentro de los tres días de aprobada la subasta. Estado de ocupación: por la demandada y su biznieto mayor. Se publicara cinco días en forma alternada en Boletín Oficial y Diario Los Andes. Serán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral aprobado y actualizado bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción art. 271 inc.J) CPCCyT .y demás necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre, como así también en las divisiones de conexiones en los servicios entre la casa y el departamento; NO se admite la compra en comisión, deberán denunciarse los datos del adquirente en el momento del acto de subasta Art.268 C.P.C.C. MZA. No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos o faltas una vez realizada la subasta. Visitas, Información en expediente, Secretaria del Juzgado y Martillera: 261-5076173.-

Boleto N°: ATM_5327358 Importe: \$ 2480
18-20-23-25-27/08/2021 (5 Pub.)

AMANDA ROXANA BECERRA, Martillera, 1851, Pedro Molina 277 Ciudad, Por Orden del cuarto Tribunal de Gestión Asociada en lo civil del Poder Judicial de Mendoza, en autos N° 31596, caratulados: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ JARA MIRTHA NOEMI S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA, REMATARA el 31 DE AGOSTO DE 2021, 10:30 HS en oficina de Subastas Judiciales en calle San Martín 322, Planta Baja, de Ciudad, Mendoza (En playa de estacionamiento). Una casa habitación de material antisísmica, un living comedor, dos dormitorios, un baño completo, sala de estar grande hacia el patio, cocina comedor con su mobiliario superior e inferior, bacha y grifería, garaje con portón metálico y patio en forma de L, frente de 12, 26 m². Jardín delantero y rejas hacia la vereda. Necesita algunas mejoras. Ubicada en calle Pedro Vargas n° 2268 de Barrio San Martín, Las Cañas, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, con una superficie según plano n° 33543 de 262,65 m², cubierta 75 m², matrícula 30306/4, nomenclatura catastral 04-09-010021-000018, padrón de rentas: 23510 padrón municipal 14995. El inmueble tiene todos los servicios. Deudas: Municipalidad de Guaymallén \$8.504,92 al 01/03/21; ATM inmobiliario \$24.038,70 al 22/2/21, Aguas Mendocinas \$34.354,60 al 23/02/21 Gravámenes: Hipotecas:1) U\$S 27.200 por préstamo, a favor de ACISO BANCO COOPERATIVO LIMITADO Del 09/11/94. Cesión de Crédito hipotecario: por U\$S 27.000 relacionado a la hipoteca mencionada anteriormente a favor del Banco de la Nación Argentina a los efectos de publicidad noticia de 21/3/95 2) Embargo: \$100.000, por oficio, en estos autos del 17/02/2017. La base del remate del inmueble es de \$ 5.077.000, a viva voz y al mejor postor, con un incremento en cada postura de \$10.000. El adquirente en dicho acto deberá abonar en efectivo, el 10% de seña, el 3% de comisión y el 4,5% de impuesto fiscal. El saldo dentro de los tres días de aprobada la subasta. Estado de ocupación: por la demandada y su hermana. Se publicara cinco días en forma alternada en Boletín Oficial y Diario Los Andes. Serán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre; NO se admite la compra en comisión, ni la cesión del boleto de compra venta y la adjudicación del bien

deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta, deberán denunciarse los datos del adquirente en el acto de subasta. Art.268 C.P.C.C. MZA. No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos o faltas una vez realizada la subasta. Visitas, Información en expediente, Secretaria del Jgado y Martillera: 261-5076173.

Boleto N°: ATM_5334702 Importe: \$ 2080
18-20-23-25-27/08/2021 (5 Pub.)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, orden 6° Juzgado de Paz, autos N° 257.971, caratulados "FIDEM S.A. C/PERALTA, ROBERTO OMAR P/CAMBIARIA", rematará 25/08/2021, hora 09,30, en la Oficina de Subastas, San Martín 322 Planta Baja Mendoza (playa de estacionamiento), inmueble propiedad de PERALTA, ROBERTO OMAR, ubicado en Río Cuarto 2184 (Mzna. "L" Casa 12) DORREGO GUAYMALLEN – MENDOZA. Inscripciones: Registro de la Propiedad: N° 112.218/4 FOLIO REAL; ATM: Padrón N° 04/75032-9, Nomenclatura Catastral N° 04-01-05-0035-000012-0000-1; Municipalidad Padrón N° 68.658; AYSAM Cuenta N° 059-0006798-000-3. Deudas: Rentas al 04/06/2021 \$ 195.657,33; Municipalidad al 05/07/2021 \$ 54.351,21; AYSAM al 08/06/2021 \$ 10.279,17. Vialidad informa que la propiedad se encuentra exenta de pago. Las deudas mencionadas sujeta a reajuste al momento efectivo pago. Superficie según título y Plano 263,95 mts.2. Límites: Norte: con Lote N° 13 en 22,00 mts.; Sur: Lote N° 12 en 22,00 mts.; Este: Lote N° 9 en 12,00 mts. y Oeste: Calle N° 6 (hoy Río Cuarto) en 12,00 mts. Mejoras: Inmueble sismo resistente que cuenta en planta baja con amplio living comedor, escalera al piso superior con puerta de ingreso y ventanas al exterior. Baño planta baja con inodoro, bidet y lavabo Paredes con cerámicos. Bajo la escalera pequeño depósito. Cocina comedor con lavandería incluida. Cocina con alacenas y bajo mesada con bacha acero inoxidable doble. Lavandería con una sola bacha y paredes con cerámicos Ventana al patio. Puerta al garaje y puerta ventana al patio. Hay otra puerta al pasillo de vinculación a un dormitorio en suite con placard y ventana al patio. Baño con inodoro, bidet, lavabo y ducha cerrada hasta el techo. Patio con piso con cerámicos y parte césped. Garaje con paredes recubiertas hasta la mitad con placas de PDF y resto pintado. Portón a la calle. La escalera al piso superior con peldaños de madera con pasamano de metal y madera. Planta alta con estar y baño con inodoro, bidet, lavabo y ducha cerrada hasta el techo con ante baño Tres dormitorios dos con ventanas al patio y el restante con ventana al exterior. Placares en dos y paredes empapeladas. Todos los servicios Marcos de puertas y ventanas de madera al igual que el portón. Algunas ventanas con rejas. Rejas de hierro en todo el frente. Gravámenes: Embargo estos autos por \$ 150.000.- Avalúo fiscal \$ 2.803.172.- Base de la subasta \$ 3.000.000.- Incremento mínimo de postura \$ 10.000.- Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos. Comprador depositará en dicho acto 10% de seña, 3% comisión y 4,5 % Impuesto fiscal en dinero efectivo. Saldo aprobada subasta. Informes Secretaría Tribunal o Martillero Pedro Molina 277 Mendoza. Tel 2615079047.

Boleto N°: ATM_5378893 Importe: \$ 1344
17-19-23/08/2021 (3 Pub.)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, Matrícula N° 2481, orden SEXTO JUZGADO DE PAZ, Autos N° 255.140, caratulados "PRESTAMOS S.A. C/ALVAREZ, JUANA NELLY P/EJECUCION ACCELERADA (CAMBIARIA)", rematará el 25/08/2021 a las 11,00 hs. Oficina de Subastas San Martín 322 Ciudad (Playa de estacionamiento), un TV marca HISENSE, número N° 0595471007, en el estado que se encuentra. Base de la subasta \$ 5.000.- con incrementos mínimos de \$ 300.- Comprador depositará acto subasta 10% seña, 10% comisión y 1,5% impuesto fiscal, saldo aprobada subasta. Lugar de exhibición 24/08/2021 de 18,00 a 19,00 hs. Barcala 348 San Rafael Mendoza Informes Secretaría Tribunal o Martillero Pedro Molina 277 Tel. 155079047.

Boleto N°: ATM_5394648 Importe: \$ 336
19-20-23/08/2021 (3 Pub.)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, Matrícula N° 2481, orden TERCER JUZGADO DE

PAZ, Autos N° 250.149, caratulados "HOSPITAL ESPAÑOL C/CARINI ROSARIO ESTHER P/EJ. ACELERADA (CAMBIARIA)", rematará el 25/08/2021 a las 11,30 hs. Oficina de Subastas San Martín 322 Ciudad (Playa de estacionamiento) Un Equipo de música marca SONY con tres bafles; Un Televisor color de 32 pulgadas marca THS sin número visible y sin control remoto. Base de la subasta \$ 1.500.- e incremento mínimo de \$ 150.-Comprador depositará acto subasta monto total del bien, 10% comisión e 1,5% impuesto fiscal, saldo aprobada subasta. Lugar de exhibición 23/08/2020 de 18,00 a 19,00 hs. San Lorenzo 170 PB. Local L Mendoza Informes Secretaría Tribunal o Martillero Pedro Molina 277 Mendoza Tel. 155079047.

Boleto N°: ATM_5394652 Importe: \$ 384
19-20-23/08/2021 (3 Pub.)

WALTER ESTEBAN, martillero público Matrícula 2717, CAMARA LABORAL SEGUNDA de San Rafael, Mendoza, autos 14.470 Caratulados: "BERNADEAU CESAR ADRIAN C/ OUVIÑA RAUL SERGIO Y OT. P/ ORDINARIO", Objeto, fecha, horario de subasta: Para que tenga lugar la subasta del bien inmueble embargado en autos, Matrícula N° 71912/17, día veinte de setiembre de 2021 (20/09/2021) A LAS DIEZ HORAS (10:00 hs.). Modalidad y lugar: Hágase saber que el remate se efectuará en los Estrados del Tribunal, mediante la modalidad de presentación de ofertas "en sobre cerrado" ante la Secretaría del Tribunal, en horario de atención al público (07.30 a 13.00 horas), hasta el día 16 de setiembre de 2021 a las 10:00 horas (CUARENTA Y OCHO HORAS de antelación a la realización de la subasta) y acompañando el formulario previsto con los requisitos exigidos en el Anexo 1 de la Acordada N° 19.863, y en un todo de conformidad con los requisitos de dicha Acordada y lo dispuesto por el C.P.C. El mismo deberá ser firmado por el proponente y contener un precio único, cierto e incondicionado. Hágase saber a los oferentes que deberán estar presentes al momento de la realización de la subasta, y que se les requerirá los documentos que acrediten su identidad. No se admitirán nuevas posturas de los asistentes al acto o rectificaciones a las ya presentadas. Compra por Comisión: 1 No se admitirá, atento a lo normado por el art. 268 inc. I del CPCCyT. Objeto: Inmueble matrícula 71912/17, inscripto registralmente a nombre de la Sra. VIVIANA EDITH ÁLVAREZ, DNI N° 21.560.122, Deudas: ATM \$ 7.643,80 deuda al 31/05/2021 Catastro 17-01-11-0089-000037-0000-8, Municipalidad Ejercicio 2020/2021 \$ 4.190,00 al 18/05/2021. AYSAM S.A. cta N° 126-0006418-000-2, deuda de \$ 3.972,37 al 13/05/2021 \$ EDEMSA: NIC 2000590, no registra deudas fecha 17/05/2021. Fr.: 1, DPTO: San Rafael, Ciudad, con frente a calle Perú 519, SUPERFICIE: S/T-S/P N°17/76430 de abril '18: 276,00 m2. LIMITES: Norte: 9,20m c/calle Perú, Sur: 9,20m c/ Ángel Enrique Ferreyra, Este: 30,00m c/ Lidia Alicia López, Oeste: 30,00m c/ Fr.2. Gravámenes: B1: EMBARGO: \$ 268.528,14 en concepto de cap./mas la suma de \$ 67.500,00 estimados prov. p/resp. A intereses costas en autos 14.470 carat. Bernardeu Cesar Adrián c/ Ouviaña Raúl Sergio y Ot. Por Apremio de la 2da Cámara Laboral del Trabajo de la 2da Circunscripción Judicial. Reg. Fs 51 T° 184 de embargos. Ent. N° 212447 del 05/09/19 Mejoras: Inmueble urbano destinado a local comercial, edificado en material cocido, vigas y cimientos de hormigón, paredes revocadas, techo de chapas de zinc, cielorraso de placa de yeso, pisos cerámicos, aberturas exteriores metálicas con rejas, interiores en madera, con la siguiente distribución: frente vidriado, (sin rejas) salón de venta, de aproximadamente 95 metros cuadrados cubiertos, deposito, pequeña cocina con mesada bajo mesada, baño instalado completo (con bidet, inodoro, lavatorio y ducha), revestido con cerámicos. Posee ingreso para vehículo con portón metálico, sobre el fondo del inmuebles, se encuentra construido un galpón abierto (de 8m x 1,20m), techo de chapa de zinc, con cabrada metálica y rollizos de madera, sin cielorraso, piso cemento; churrasquera, baño de servicio sin instalaciones, el piso del patio es de cemento. La construcción tiene una extensión de 19x8m. Posee servicio de luz eléctrica, agua corriente por red y cloacas. Se encuentra ocupado por el Sr. Nicolás Ouviaña, DNI 31.517.321, quien le alquila a la Sra. Álvarez Viviana Edith, no posee contrato de alquiler. Hágase saber a quien corresponda, que luego del remate no se aceptará cuestión alguna sobre faltas o defecto de los mismos, y domicilio del martillero. Asimismo, las deudas que devengue el bien serán a cargo del comprador a partir del auto de aprobación de subasta. CONSTE que el trabajador goza del beneficio de Justicia Gratuita, conforme lo estipulado en el art. 21 de la Ley 2.144. Base de venta, Precio de Señal e Impuestos: base CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA (\$477.090), conforme a lo peticionado por la parte ejecutante (fs. 312), debiendo el comprador abonar en el acto del remate el 10% de señal y el 3% de comisión del Martillero, en dinero efectivo (art.

250, ap. 7 in fine del C.P.C.). El saldo del precio y 4,5% establecido por la Ley Impositiva Provincial (Ley 8633 art. 6 inc. h), dentro del TERCER DIA de quedar firme el auto de aprobación de la subasta. El saldo del precio deberá abonarse al martillero. El importe correspondiente a la Ley Impositiva Provincial deberá depositarse en la Administración Tributaria Mendoza (Dirección General de Rentas), Sección Sellos, acompañándose en autos el comprobante de pago correspondiente, todo bajo apercibimiento de ley. Asimismo, deberá el comprador abonar el porcentaje que determina la Ley Nacional 23.905 (Transferencia de Inmuebles), que conforme a informe de AFIP de fs. 326 es el 1,5%, o Impuesto a las Ganancias, según corresponda, conforme al precio obtenido en la subasta, y en caso de que el precio obtenido en la subasta fuera inferior al del avalúo fiscal, se deberá considerar como precio, este último. Dicho importe deberá ser pagado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos dentro del TERCER DIA de quedar firme el auto de aprobación de subasta, acompañándose en autos el comprobante de pago bajo apercibimiento de ley. Edictos: Publíquese edictos por CINCO DIAS ALTERNADOS en el Boletín Oficial en la forma que determina el 270 inc. II del CPCCyT, entre los días 19/08/21 y 15/09/21. Lugar donde pueden examinarse los títulos, en los presente autos N° 14.470, haciéndose saber que luego del remate no se aceptará cuestión alguna sobre faltas o defecto de los mismos, domicilio del martillero Salta 245. Visitas: Lunes y Viernes de 17,00 hs 19,00 hs, previo aviso al martillero. Teléf. 2604-531135.-

S/Cargo

13-17-19-23-25/08/2021 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, por cuenta y orden del Gobierno de la Provincia de Mendoza, llama a REMATE OFICIAL con base al mejor postor el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021, a partir de las 10.00 horas en el Hospital del Carmen sito calle Joaquín V. González 245, Mendoza, Playa de estacionamiento, de los bienes del Estado Provincial perteneciente a la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (OSEP) declarados fuera de uso, en desuso y dados de baja mediante Resolución HD-2021-573 aprobado por acta N° 16, sesión ordinaria de fecha 22 de abril de 2021, EXPEDIENTE N° EX2021-00347169- -GDEMZA-OSEP#MSDSYD, mediante las siguientes modalidades, clausulas, condiciones generales y particulares.

PRIMERA: MODALIDAD DEL REMATE: Subasta pública con base, al mejor postor y a viva voz, conforme procedimiento administrativo del Decreto 1000 artículo 143 del año 2015 y Modificación del mismo Decreto 960 del 06 de Julio de 2021.-

SEGUNDA: EXHIBICION; Los bienes a rematar serán exhibidos en el horario de 10.00 horas a 12.00 horas, el día 30 DE AGOSTO DE 2021, lotes 01, 02, 03 y 04 en el predio del Hospital del Carmen, sito en calle Joaquín V. González 245 Godoy Cruz, Mendoza (entrada por playa de estacionamiento) y parte del LOTE 01 en calle Perú 1258, Ciudad, Mendoza, lugares en donde se encuentran los bienes.

TERCERA: Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto de los mismos, librando de toda responsabilidad al Gobierno de la Provincia de Mendoza, Obra Social de Empleados Públicos y Martillera actuante.

CUARTA: Los adjudicatarios deberán presentar indefectiblemente en el ingreso para poder participar en el acto de remate documento nacional de identidad.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los oferentes que resulten adjudicatarios deberán abonar en el momento del acto de remate al contado el VEINTE POR CIENTO (20%) en concepto de seña, el DIEZ POR CIENTO (10%) comisión Martillera más IVA sobre la comisión y el CERO coma SETENTA Y CINCO POR CIENTO (0.75), correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del impuesto sello. Realizado el remate la Martillera informara por escrito dentro de las cuarenta y ocho (48) horas el resultado de la subasta. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL: En el acta de subasta el comprador deberá constituir domicilio legal (dentro de las 30 cuabras de la Casa de Gobierno como así también deberá constituir domicilio ELECTRÓNICO a los fines legales que correspondan.

SEXTA: SUBASTA DESIERTA: Si no hubiera postores en el primer remate, acto seguido se realizara el segundo con retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%).

SÉPTIMA: APROBACIÓN: Todos los bienes rematados quedan bajo la aprobación administrativa del R.U.P.I. (La subasta será aprobada o rechazada por Decreto del Poder Ejecutivo dentro de los treinta días de efectuada la misma previo dictamen de Fiscalía de Estado el que deberá ser evacuado dentro de

los 15 días de dicho término). PAGO DEL SALDO: El saldo deberá cancelarse en la sede Central de la OSEP, sita en calle Rioja 651, Ciudad Mendoza en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la APROBACIÓN DE SUBASTA, bajo apercibimiento de perder la seña y comisión del Martillero. Si por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, dejase de tener efecto el remate, se procederá a una nueva subasta en la misma forma que la anterior, siendo el mismo postor responsable de la disminución del precio del segundo remate y de los gastos causados con este motivo, el pago de todo lo cual será compelido judicialmente.

OCTAVA: Si en caso de haber abonado con cheque y este fuera devuelto por el Banco girado, por cualquier motivo que fuere, la operación se dejara sin efecto, no obstante lo cual el oferente quedará obligado al pago de ambas sumas considerándose la que correspondiere como seña en concepto de multa por la frustración del remate, todo ello sin perjuicio de las acciones que hubiere lugar. Se recuerda a los compradores que abonen con cheque la plena vigencia del artículo 302 del Código Penal. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA por ser el Estado Provincial exento de IVA.

NOVENA: El Estado Provincial y OSEP se reservan el derecho de admisión y permanencia en los lugares de exhibición y remate. Las fotografías de los folletos y/o catálogos que la Martillera utilice para la publicidad, son ilustrativas NO contractuales.

DECIMA: Cualquier cuestión a suscitarse resultante del presente REMATE OFICIAL será dirimida ante los Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. El oferente adjudicatario deberá constituir domicilio dentro de los dos (2) días de notificado el Decreto de adjudicación, si así no lo hiciera se tendrán válidos los constituidos en el acta de remate.

DECIMA PRIMERA: Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes se entregarán hasta 72 horas posterior al pago de saldo de precio, en días hábiles administrativos en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se produce la mora con pago de bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro obligatorio de los obreros utilizados para el retiro por la correspondiente ART y deberán tener la indumentaria exigidas por las normas de seguridad industrial.

DECIMA SEGUNDA: Tratándose de bienes ampliamente exhibidos, se entregarán en el estado y condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamo de ninguna especie por faltas, desperfectos, deterioros, etc. La compra en subasta da por aceptada todas y cada una de las condiciones y cláusulas enunciadas en este edicto, no pudiendo alegar desconocimiento del mismo.

INFORME y CATALOGOS: Martillera H. MARIA MANUCHA. Tel. Cel. 0261-155521623. 206-155762349 E-mail: info@manuchasubastas.com.ar Web: www.manuchasubastas.com.ar

DESCRIPCIONES DE LOS BIENES:

LOTE N° 01 – OSEP: Sillas de ruedas varias. Muebles varios. Compresor. Sillas varias. Termo tanque. Equipo de música. Camas varias. Regazos de materiales odontológicos varios. BASE \$ 8.000 incremento de posturas mínimas (\$ 500).-

LOTE N° 02 – OSEP: Sillas de ruedas varias. Andadores varios. Termo tanque. Balanzas varias. Camas varias. Estufa. Muebles varios. Ventiladores varios. Cinta caminadora rodillos (con faltantes). Televisores varios. BASE \$ 10.000, incremento de posturas mínimas (\$ 500).-

LOTE N° 03 – OSEP: Camas varias. Sillas varias. Muebles varios. Equipamiento de laboratorio. Estufas eléctricas varias. Televisor. BASE \$ 10.000, Incremento de posturas mínimas (\$ 500).-

LOTE N° 04 – OSEP: Muebles varios. Sillas varias. Sillas de ruedas varias. Chatarra de ascensor. BASE \$ 10.000, incremento de posturas mínimas (\$500).-

S/Cargo

09-10-11-12-13-17-18-19-20-23/08/2021 (10 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, por cuenta y orden del Gobierno de la Provincia de Mendoza, llama a REMATE OFICIAL con base al mejor postor el día TREINTA Y UNO DE

AGOSTO DE 2021, a partir de las 10.00 horas en el Hospital EL CARMEN, sito en calle Joaquín V. González 245, Godoy Cruz, Mendoza (PLAYA DE ESTACIONAMIENTO) de los bienes del Estado Provincial perteneciente a la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (OSEP) HOSPITAL EL CARMEN declarados fuera de uso, en desuso y dados de baja mediante Resolución HD-2018-1836- E aprobado por acta N° 62, Sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2018, EXPEDIENTE N° 003461-9D-2016, mediante las siguientes modalidades, cláusulas, condiciones generales y particulares.

PRIMERA: MODALIDAD DEL REMATE: Subasta pública con base, al mejor postor y a viva voz, conforme procedimiento administrativo del Decreto 1000 artículo 143 del año 2015 y Modificación del mismo Decreto 960 del 06 de Julio de 2021.-

SEGUNDA: EXHIBICION; Los bienes a rematar serán exhibidos en el horario de 10.00 horas a 12.00 horas, el día 30 DE AGOSTO DE 2021, lote N° 05 en el predio del Hospital El Carmen, sito en calle Joaquín V. González 245 Godoy Cruz, Mendoza (entrada por playa de estacionamiento) lugar en donde se encuentran los bienes.

TERCERA: Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto de los mismos, librando de toda responsabilidad al Gobierno de la Provincia de Mendoza, Obra Social de Empleados Públicos, Hospital El Carmen y Martillera actuante.

CUARTA: Los adjudicatarios deberán presentar indefectiblemente en el ingreso para poder participar en el acto de remate documento nacional de identidad.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los oferentes que resulten adjudicatarios deberán abonar en el momento del acto de remate al contado el VEINTE POR CIENTO (20%) en concepto de seña, el DIEZ POR CIENTO (10%) comisión Martillera más IVA sobre la comisión y el CERO coma SETENTA Y CINCO POR CIENTO (0.75), correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del impuesto sello. Realizado el remate la Martillera informara por escrito dentro de las cuarenta y ocho (48) horas el resultado de la subasta.

CONSTITUCION DE DOMICILIO LEGAL: En el acta de subasta el comprador deberá constituir domicilio legal (dentro de las 30 cuadras de la Casa de Gobierno, como así también deberá constituir domicilio ELECTRONICO a los fines legales que correspondan.

SEXTA: SUBASTA DESIERTA: Si no hubiera postores en el primer remate, acto seguido se realizara el segundo con retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%).

SEPTIMA: APROBACION: Todos los bienes rematados quedan bajo la aprobación administrativa del R.U.P.I. (La subasta será aprobada o rechazada por Decreto del Poder Ejecutivo dentro de los treinta días de efectuada la misma previo dictamen de Fiscalía de Estado el que deberá ser evacuado dentro de los 15 días de dicho término). PAGO DEL SALDO: El saldo deberá cancelarse en la sede Central de la OSEP, sita en calle José V. Zapata N° 313 Ciudad Mendoza en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la APROBACION DE SUBASTA, bajo apercibimiento de perder la seña y comisión del Martillero. Si por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, dejase de tener efecto el remate, se procederá a una nueva subasta en la misma forma que la anterior, siendo el mismo postor responsable de la disminución del precio del segundo remate y de los gastos causados con este motivo, el pago de todo lo cual será compelido judicialmente.

OCTAVA: Si en caso de haber abonado con cheque y este fuera devuelto por el Banco girado, por cualquier motivo que fuere, la operación se dejara sin efecto, no obstante lo cual el oferente quedará obligado al pago de ambas sumas considerándose la que correspondiere como seña en concepto de multa por la frustración del remate, todo ello sin perjuicio de las acciones que hubiere lugar. Se recuerda a los compradores que abonen con cheque la plena vigencia del artículo 302 del Código Penal. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA por ser el Estado Provincial exento de IVA.

NOVENA: El Estado Provincial, OSEP y Hospital El Carmen se reservan el derecho de admisión y permanencia en los lugares de exhibición y remate. Las fotografías de los folletos y/o catálogos que la Martillera utilice para la publicidad, son ilustrativas NO contractuales.

DECIMA: Cualquier cuestión a suscitarse resultante del presente REMATE OFICIAL será dirimida ante los Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. El oferente adjudicatario deberá constituir domicilio dentro de los dos (2) días de notificado el Decreto de adjudicación, si así no lo hiciera se tendrán válidos los constituidos en el acta de remate.

DECIMA PRIMERA: Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa

constatación del pago total del mismo. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes se entregarán hasta 72 horas posterior al pago de saldo de precio, en días hábiles administrativos en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se produce la mora con pago de bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro obligatorio de los obreros utilizados para el retiro por la correspondiente ART y deberán tener la indumentaria exigidas por las normas de seguridad industrial.

DECIMA SEGUNDA: Tratándose de bienes ampliamente exhibidos, se entregarán en el estado y condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamo de ninguna especie por faltas, desperfectos, deterioros, etc. La compra en subasta da por aceptada todas y cada una de las condiciones y cláusulas enunciadas en este edicto, no pudiendo alegar desconocimiento del mismo.

INFORME y CATALOGOS: Martillera H. MARIA MANUCHA. Tel. Cel. 0261-155521623. 206-155762349 E-mail: info@manuchasubastas.com.ar Web: www.manuchasubastas.com.ar

DESCRIPCIONES DE LOS BIENES: LOTE N° 05: Equipamientos médicos varios. Compresores. Televisores varios. Estanterías varias. Termo tanques varios. Ventiladores varios. Termos selladores varios. Balanzas varias. Artículos varios. Sillas varias. Equipo de tratamiento de agua con faltantes. Motores de bombas varios. Parabólica. BASE \$ 40.000., incremento de posturas mínimas (\$ 500).-

S/Cargo

09-10-11-12-13-17-18-19-20-23/08/2021 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.785, caratulados: "VIDELA AMERICO ARGENTINO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 02 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a AMERICO ARGENTINO VIDELA, con D.N.I. N° 16.697.554. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, Cel.2615748146, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ruiz-estudiocontable@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23944 Importe: \$ 1760

23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.804, caratulados: "MORALES JORGE ARMANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 06 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a JORGE ARMANDO MORALES, con D.N.I. N° 27.497.159. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en Pje. 4 LOCAL 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel. teléfono 261 5785601 . Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico fedamezqueta@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23945 Importe: \$ 1760
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.807, caratulados: "VILLEGAS PEDRO JUAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a PEDRO JUAN VILLEGAS, con D.N.I. N° M6.908.895. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Almirante Brown N°401, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico asjorge28@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23946 Importe: \$ 1760
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.806, caratulados: " LOCATELLI OSVALDO EMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 06 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a OSVALDO EMANUEL LOCATELLI, con D.N.I.N°35.514.540. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Tel.4421002/2634632016. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23947 Importe: \$ 1760
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos N°: 52071 caratulados: "INSIGNIA S.A. P/ C.P. (HOY QUIEBRA FS 343/ 345)". Por presentado proyecto de distribución complementario. Atento al tiempo transcurrido desde la última distribución aprobada (30/09/2015), publíquense edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial (art. 218 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ. Secretario.

Boleto N°: ATM_5399542 Importe: \$ 128
23-24/08/2021 (2 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-05021675-0 (011903-1020137) caratulados "IBARRA HECTOR GERMAN P/ CONCURSO PREV". Fecha de presentación en concurso: 25/11/2019. El 17/12/2020 se ordenó la apertura de concurso de IBARRA, HECTOR GERMAN, DNI 22.937.214. Fecha de reprogramación: 03/08/2021. Fechas fijadas: Hasta 28/09/2021 presentación verificación síndico (art. 32 L.C.Q.) y hasta 14/10/2021 impugnaciones a verificaciones solicitadas (Art. 34 L.C.Q). Síndico: Ctdor. SAGAS HERNAN LUIS, domicilio en calle Joaquín V. Gonzalez. 148 Esquina José Ingenieros, Barrio Trapiche, Godoy Cruz, Mendoza. Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES. Horario: De 16:00 a 20:00 hs. Teléfono: 261-5411648. Correo electrónico. luis.sagas10@gmail.com. Se habilita al efecto del día hábil siguiente en el horario de 16:00 a 18:00(Acordada 02/07/2019. Excma Primera Cámara de Apelaciones). Fdo. Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.

Boleto N°: ATM_5398646 Importe: \$ 640
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.703, caratulados: "IMPELLIZZIERI RUBEN ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 04 de febrero de 2020, se ha declarado la quiebra a RUBEN ANTONIO IMPELLIZZIERI, con D.N.I. N°M8.147.594. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en Pje. 4 LOCAL 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel. teléfono 261 5785601 . Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico fedamezqueta@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23948 Importe: \$ 1760
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 28/40 de los autos CUIJ N° 13-05765829-5 caratulados: "CARRIZO MARIA EVA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 04 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CARRIZO MARIA EVA con D.N.I. N° 13.035.662; C.U.I.L. N° 27-13035662-7. V. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. AMEZQUETA, FEDERICO con dirección de correo electrónico: fedamezqueta@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle Buenos Aires N° 136, Piso N° 3, Of. N° 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 a 20 horas. TEL. 4298687/02615785601. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23953 Importe: \$ 1920
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 27/39 de los autos CUIJ N° 13-05739030-6 caratulados: "BARRERA ALMUNA MARIA ELENA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 30 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BARRERA ALMUNA MARIA ELENA con D.N.I. N° 19.020.639; C.U.I.L. N° 23-19020639-4. V. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. NISCOLA, RAÚL SIXTO con dirección de correo electrónico: rniscola@gmail.com y domicilio legal en calle Catamarca N° 65, PB, Of. N° 5, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 a 20 horas. TEL. 4297235/02614712983. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23954 Importe: \$ 1920
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.380, caratulados: "OROZCO BENJASMIN ACEVES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a BENJASMIN ACEVES OROZCO, con D.N.I. N°12.170.451 .Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal y de atención en 25 De Mayo 217, San Martin, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día

DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23956 Importe: \$ 1760
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.360, caratulados: "VARGAS CARINA ROSARIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a CARINA ROSARIO VARGAS, con D.N.I. N°29.717.167. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal y de atención en 25 De Mayo 217, San Martín, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23957 Importe: \$ 1760
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.722, caratulados: "MAGALLANES GUSTAVO ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de junio de 2021, se ha declarado la quiebra a GUSTAVO ARIEL MAGALLANES, con D.N.I. N°26.717.883. Síndico designado en autos, Contador LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 2616634408. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 19:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lilianaesmo@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo

acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23958 Importe: \$ 1760
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.363, caratulados: "RIOS JUANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a JUANA RIOS, con D.N.I. N°F2.293.190 .Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal y de atención en 25 De Mayo 217, San Martin, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmarinsanto@gmail.com , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23959 Importe: \$ 1760
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 27 de los autos N° 1020926 caratulados "CARMONA LILIANA ELIZABETH p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Junio de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CARMONA LILIANA ELIZABETH D.N.I N° 22.788.773, ... V. Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día OCHO DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la

MEED. VI. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. GIMENEZ, RICARDO ALBERTO, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BIRITOS 31, GODOY CRUZ, MENDOZA, telef. 2615920505, mail: rlegalcontable@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23960 Importe: \$ 2720
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1020938 caratulados "JALIF GUSTAVO LEONARDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Junio de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de JALIF GUSTAVO LEONARDO D.N.I N° 22.688.863, ... V. Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día OCHO DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE MARZO DE 2022. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. Maymó Leonardo, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac.

De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Pedro Molina 461 Pb. Of. 8 Ciudad de Mendoza., telef. 4235482/ 2615251219, mail: estudiomaymo@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23961 Importe: \$ 2720
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 39 de los autos N° 1020796 caratulados "SILVA AUDELINA LILIANA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Junio de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SILVA AUDELINA LILIANA D.N.I N° 16.340.624, ... V. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día OCHO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. NARVAEZ JOSE MANUEL, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 1432, PRIMER PISO, OF. F-G, CIUDAD Mendoza., telef. 4259512/2613045225, mail: contadornarvaez@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23962 Importe: \$ 2720
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 35 de los autos N° 1020918 caratulados "GARCÍA MARÍA DEL CARMEN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Junio de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GARCÍA MARÍA DEL CARMEN D.N.I N° F5.209.988, ...V. Fijar

el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE MARZO DE 2022. .IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ABDALA LORENA TERESA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en EMILIO JOFRE 265 CIUDAD, MENDOZA., telef. 0263-4491031 / 2634537383, mail: lorenaabdala@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23963 Importe: \$ 2720
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 16 de los autos N° 1020911 caratulados "PALACIO GUSTAVO DANIEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PALACIO GUSTAVO DANIEL D.N.I N° 31.245.634, ... V. Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día PRIMERO DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII.

Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARIA FERNANDA ANGUERA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 1° DE MAYO 1665, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 2616813012 , mail: Fernanda@estudioanguera.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23964 Importe: \$ 2720
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. 13-05756884-9 ((011902- 4358330)), caratulados: "OVIEDO OSCAR ALBERTO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" (LEY 9001) Se hace saber: 1) En fecha 06 de Julio de 2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a OVIEDO, OSCAR ALBERTO DNI N° 13.709.378, CUIL 20-13709378-3, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT.).2) Fecha de presentación: 15/06/2021, 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 18/10/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 01/11/2021 (art. 366 CPCCT); 7) Se fija audiencia de conciliación para el día 07/04/2022 a las 10hs. (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED. Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza. (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee> d) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dr. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_5399967 Importe: \$ 960
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 21 autos N°13-05759927-2 caratulados: "NEIRA NATALIA RUTH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de Julio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de NEIRA, NATALIA RUTH, DNI 30.056.295, CUIL 27-30056295-2 con domicilio en calle Juan Cornelio Moyano 918, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°)Fijar el día VEINTIDOS DE SETIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado

oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SEIS DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SEIS DE DICIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día OCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SEIS DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. OSCAR AMBROSIO VARAS DOMICILIO: Pedro Vargas 567 – 1º Piso – Of. 1 –Ciudad Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: varasberdu@hotmail.com

C.A.D. N°: 23965 Importe: \$ 2720
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.437, caratulados: "LUCERO RAMON DARIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a RAMON DARIO LUCERO, con D.N.I. N°35.553.948. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23916 Importe: \$ 1760
20-23-24-25-26/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.603, caratulados: "FALCONI LORENA ELIZABETH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a LORENA ELIZABETH FALCONI, con D.N.I. N°25.222.228.

Síndico designado en autos, Contador DANIEL EDGARDO OLIVETTI, con domicilio legal y domicilio de atención en Vicuña Prado N°32, Rivadavia, Mendoza. Tel.263 4445056 Cel. 263 4591145. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danilolivetti@yahoo.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23917 Importe: \$ 1760
20-23-24-25-26/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.919, caratulados: "GURLINO SANTIAGO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a SANTIAGO GURLINO, con D.N.I. N°8.032.652. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23918 Importe: \$ 1760
20-23-24-25-26/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.686, caratulados: "ROSALES GILBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 15 de junio de 2021, se ha declarado la quiebra a GILBERTO ROSALES, con D.N.I. N° 14.659.060. Síndico designado

en autos, Contador MARIA DE LOURDES TORASSI, con domicilio legal en Balcarce N° 422, San Martín, Mendoza. Y domicilio de atención Alvear 48, San Martín, Mendoza Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lourdes.torassi@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23919 Importe: \$ 1760
20-23-24-25-26/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.498, caratulados: "ALIN MARIA EMILIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 25 de Marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA EMILIA ALIN, con D.N.I. N° 28.917.221. Síndico designado en autos, Contador CARLOS FRANCISCO ARBOIT, con domicilio legal en Pasaje 6 Dpto. 1 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 09.00hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Tel.263-4562153. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arboitcarlosfrancisco@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23924 Importe: \$ 1760
20-23-24-25-26/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.446, caratulados: "MUÑOZ MARIA CRISTINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA CRISTINA MUÑOZ, con D.N.I. N°12.170.411. Síndico

designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23926 Importe: \$ 1760
20-23-24-25-26/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.678, caratulados: "CORTEZ NORA SUSANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a NORA SUSANA CORTEZ, con D.N.I. N°25.752.969. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23931 Importe: \$ 1760
20-23-24-25-26/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.616, caratulados: "SANCHEZ IVANA JANET P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a IVANA JANET SANCHEZ, con D.N.I. N°36.393.319. Síndico

designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y miércoles de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634593655; Teléfono fijo 4431566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23935 Importe: \$ 1760
20-23-24-25-26/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.463 caratulados: "SIMON ROSA ANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a ROSA ANA SIMON, con D.N.I. N° 20.970.053. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal y de atención en Pirovano N°661, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 18,00 hs. a 21,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4427239 Cel.0263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23936 Importe: \$ 1760
20-23-24-25-26/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.255 caratulados: "QUINTEROS CLAUDIO MATIAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a CLAUDIO MATIAS QUINTEROS, con D.N.I. N°

44.248.218. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal y de atención en Pirovano N° 661, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 18,00 hs. a 21,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4427239 Cel.0263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23937 Importe: \$ 1760
20-23-24-25-26/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-05763660-7 caratulados: "OYARCE JUAN CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 04 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de OYARCE JUAN CARLOS con D.N.I. N° 10.318.948; C.U.I.L. N° 23-10318948-9. V. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. UANO HECTOR HUMBERTO con dirección de correo electrónico: hectoruano@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle 9 de Julio N° 2.173, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 a 20 horas. TEL. 4254509/02615073357. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23941 Importe: \$ 1920
20-23-24-25-26/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 7.933 caratulados: "NUÑEZ SILVINA ROSARIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 31 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a SILVINA ROSARIO NUÑEZ, con D.N.I. N° 23.388.344. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal y de atención en Pirovano N°661, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 18,00 hs. a 21,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4427239 Cel.0263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23942 Importe: \$ 1760
20-23-24-25-26/08/2021 (5 Pub.)

Juez del Primer Juzgado Concursal de Mendoza, sito en Av. Pedro Molina 547, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, en Autos CUIJ: 13-04122414-7 (011901-1251231) caratulados "RAMIREZ MARCOS EZEQUIEL P/ CONCURSO PEQUEÑO (HOY QUIEBRA)", hace saber que se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final, en los términos del Art. 218 de la LCQ. Publíquese edictos por dos días. Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, Juez

C.A.D. N°: 23949 Importe: \$ 128
20-23/08/2021 (2 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 41 de los autos N° 1020927 caratulados "JUAREZ RENE ADOLFO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de JUAREZ RENE ADOLFO D.N.I N° 24.839.930, ... V. Fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISEIS DE

FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. PATRICIA GRACIELA ORTIZ, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Pedro del Castillo 1695. Godoy Cruz. Mendoza telef. 2613984704/ 2615782664, mail: patsg36@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23950 Importe: \$ 2720
20-23-24-25-26/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1020916 caratulados "DE GIUSEPPE JESUS NAHUEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de Junio de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de DE GIUSEPPE JESUS NAHUEL D.N.I N° 39.242.480, ...V. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MUÑOZ GUILLERMO FABIAN, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en DERQUI 79, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 5243335/156318808, mail: gmunoz0404@yahoo.com.ar . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23951 Importe: \$ 2720
20-23-24-25-26/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N° 1020934 caratulados "AVEIRO HUGO ALBERTO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Junio de 2021. .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de AVEIRO HUGO ALBERTO D.N.I N° 21.025.625, ... V. Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE MARZO DE 2022.IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Xi.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. LO GIUDICE ROSA NORMA, días y horarios de atención son los lunes, martes y miercoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Javier Morales 1512, Godoy Cruz Mendoza., telef. 2612525222 , mail: nlogiudice30@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23952 Importe: \$ 2720
20-23-24-25-26/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19 de los autos CUIJ N° 13-05749225-7 caratulados: "SAEZ GABRIELA NATALIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 26 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SAEZ GABRIELA NATALIA con D.N.I. N° 27.412.683; C.U.I.L. N° 27-27412683-9. V. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro

de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MAURICIO JUAN BENVENUTTI con dirección de correo electrónico: mauriciobenvvenuti@hotmail.com y domicilio legal en calle San Juan N° 761, Piso N° 1, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02615027236. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23915 Importe: \$ 1920
19-20-23-24-25/08/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. Autos N° 1253549 caratulados "SOUCAZE JAQUELINE SOLEDAD P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso 15/06/2021. Con fecha 02/07/2021 se declaró la apertura del concurso preventivo de "SOUCAZE JAQUELINA SOLEDAD CUIT N° 27-28797707-2 . A fs. 47 el Tribunal resolvió: "3°) Fijar el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3° LCQ). Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse vía correo electrónico informado por Sindicatura al momento de aceptar el cargo, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. La concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación, podrán solicitar por medios electrónicos, en la medida de lo posible, los legajos a Sindicatura hasta el TRECE DE OCTUBRE DE 2021 (art. 34 LCQ) a efectos de revisar los mismos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 también por medios electrónicos. Intímase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas a los legajos del artículo 279 Ley 24522 por medio electrónico." COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el art. 273 inc. 5 Ley 24522.-r.p./vh. Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, juez".

Boleto N°: ATM_5388936 Importe: \$ 1280
19-20-23-24-25/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19/24 de los autos CUIJ N° 13-05402993-9 caratulados: "ASCUY MIRIAM MABEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 29 de Septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ASCUY MIRIAM MABEL, D.N.I. N° 20.574.738. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 36 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Agosto de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 29/09/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico

presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE MAYO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor PETRA, RICARDO DANIEL con dirección de correo electrónico: ricardo@estudiopetra.com.ar; y domicilio legal en calle Peña y Lillo N° 856, Gillen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 026113972499/02615076101. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23920 Importe: \$ 2400
19-20-23-24-25/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 28 de los autos CUIJ N° 13-05460639-1 caratulados: "RECIO ROSA VALERIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Febrero de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RECIO ROSA VALERIA, D.N.I. N° 28.797.453. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 47 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Agosto de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 23/02/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE MAYO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor CASTILLO, OSCAR ADRIÁN con dirección de correo electrónico: oscar@csecontable.com.ar; y domicilio legal en calle Beltrán N° 2.002, PLANTA ALTA, Dpto. N° 2, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 4977936/02615002613. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23923 Importe: \$ 2400
19-20-23-24-25/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 43/58 de los

autos CUIJ N° 13-05440869-7 caratulados: "LUCERO JONATHAN XAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Febrero de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO JONATHAN XAVIER, D.N.I. N° 36.348.871. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 82 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Agosto de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 19/02/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE MAYO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor CASTILLO, OSCAR ADRIÁN con dirección de correo electrónico: oscar@csecontable.com.ar; y domicilio legal en calle Beltrán N° 2.002, PLANTA ALTA, Dpto. N° 2, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 4977936/02615002613. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23925 Importe: \$ 2400
19-20-23-24-25/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17/29 de los autos CUIJ N° 13-05435350-7 caratulados: "BECERRA BENEGAS JORGE RAUL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 04 de Diciembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BECERRA BENEGAS JORGE RAUL, D.N.I. N° 31.287.671. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 64 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 13 de Agosto de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 19/02/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día

CINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE MAYO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor NOGUEROL, DANIEL OSVALDO con dirección de correo electrónico: estudionoguerol@gmail.com; y domicilio legal en calle Sargento Cabral N° 257, Dpto. F, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 02622673418. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23927 Importe: \$ 2400
19-20-23-24-25/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 15/31 de los autos CUIJ N° 13-05455587-8 caratulados: "DURAN CASTRO ELIANA FABIOLA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Febrero de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DURAN CASTRO, ELIANA FABIOLA, D.N.I. N° 21.375.546. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. OFICIESE. y a fs. 28 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 13 de Agosto de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 19/02/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE MAYO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor GIMENEZ, RICARDO ALBERTO con dirección de correo electrónico: rglegalcontable@gmail.com; y domicilio legal en calle Biritos N° 31, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02615920505. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23928 Importe: \$ 2400
19-20-23-24-25/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 36/41 de los autos CUIJ N° 13-04822200-9 caratulados: "MILONE VEGAS GABRIEL HERNAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 13 de Agosto de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MILONE VEGAS GABRIEL HERNAN,

D.N.I. N° 40.372.392. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 64 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Agosto de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 13/08/2019 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE MAYO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor ESPILOCÍN, JUAN ROBERTO con dirección de correo electrónico: robertoespilo@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Maza N° 1.264, Dorrego, Gillen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 02614305911/02615869032. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23929 Importe: \$ 2400
19-20-23-24-25/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 36/41 de los autos CUIJ N° 13-04822200-9 caratulados: "MILONE VEGAS GABRIEL HERNAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 13 de Agosto de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MILONE VEGAS GABRIEL HERNAN, D.N.I. N° 40.372.392. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 64 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Agosto de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 13/08/2019 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico

presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE MAYO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor ESPILOCÍN, JUAN ROBERTO con dirección de correo electrónico: robertoespilo@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Maza N° 1.264, Dorrego, Gllen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 02614305911/02615869032. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23930 Importe: \$ 2400
19-20-23-24-25/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24/32 de los autos CUIJ N° 13-05678124-7 caratulados: "CANO ANDREA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CANO ANDREA ALEJANDRA, D.N.I. N° 20.111.342. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 45 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 13 de Agosto de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 21/04/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE MAYO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor MONTE, SILVIA ALEJANDRA con dirección de correo electrónico: wapadilla@hotmail.com; y domicilio legal en calle Pellegrini N° 441, Local N° 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 4281749/02615569359. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23932 Importe: \$ 2400
19-20-23-24-25/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 34/44 de los autos CUIJ N° 13-05341867-2 caratulados: "SILVA JOSE SANTIAGO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Agosto de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SILVA, JOSE SANTIAGO, D.N.I. N° 39.679.362. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 57 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 13 de Agosto de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha

03/08/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE MAYO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor MONTE, SILVIA ALEJANDRA con dirección de correo electrónico: wapadilla@hotmail.com; y domicilio legal en calle Pellegrini N° 441, Local N° 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 4281749/02615569359. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23933 Importe: \$ 2400
19-20-23-24-25/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17/25 de los autos CUIJ N° 13-05399643-9 caratulados: "ZAPATA GABRIELA RAQUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 22 de Septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ZAPATA GABRIELA RAQUEL, D.N.I. N° 23.571.618. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 39 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 13 de Agosto de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 19/02/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE MAYO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el

Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor MAURICIO JUAN BENVENUTTI con dirección de correo electrónico: mauriciobenvenuti@hotmail.com; y domicilio legal en calle San Juan N° 761, Piso N° 1, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4239364/02615027236. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23934 Importe: \$ 2400
19-20-23-24-25/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 16 de los autos N° 1020931 caratulados " ESCODA MAURICIO JOSE p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de Junio de 2021. .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ESCODA MAURICIO JOSE D.N.I N° 23.240.256, ...V. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022. .IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ABACA ALBERTO, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTÍN 1425, 4 PISO, DEPTO 48, MENDOZA, CAPITAL, GALERIA BAMAC. telef .4231582 / 2615887871, mail: albertolabaca@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23938 Importe: \$ 2720
19-20-23-24-25/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1020924 caratulados " AGUILAR LEANDRO IVAN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Junio de 2021. .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de AGUILAR LEANDRO IVAN D.N.I N° 35.780.651, ...V. Fijar el día VEINTE DE

SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CATORCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GIMENEZ SANCHEZ BLAS, días y horarios de atención son los LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en L. V. MANSILLA N° 1901, GODOY CRUZ, Mendoza., Teléfono: 2616866051/261390393, mail: blasgimenezsanchez@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23939 Importe: \$ 2720
19-20-23-24-25/08/2021 (5 Pub.)

3° Juzgado de Procesos Concursal. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° 1020895 CUIJ: 13-05726016-9 "CEBALLOS SEBASTIAN SALVADOR P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Hágase saber:1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. CEBALLOS, SEBASTIÁN SALVADOR, DNI 27.137.946, CUIL 20-27137946-4; 2) fecha de presentación 06/05/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/11/2021; 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 01/12/2021. 7) Se fija audiencia de conciliación para el día 02/03/2022 a las 11:00 horas. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFTTEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. DR. Dr. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS. Juez".

Boleto N°: ATM_5394745 Importe: \$ 800
19-20-23-24-25/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 29 de los autos N° 1020939 caratulados " ORMEÑO AMANDA MARGARITA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Junio de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ORMEÑO AMANDA MARGARITA D.N.I N° F5.383.925, ...V.

Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE MARZO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JUAN PABLO RUIZ, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en FORMOSA 201, CIUDAD, Mendoza., telef. 2615748146, mail: ruiz-estudiocontable@hotmail.com.DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23940 Importe: \$ 2720
19-20-23-24-25/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 27 de los autos N° 1020917 caratulados " QUIROGA ELISA TRINIDAD p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de Junio de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de QUIROGA ELISA TRINIDAD D.N.I N° F4.848.749, ... V. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones

hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MONTE, SILVIA ALEJANDRA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PELLEGRINI 441, LOCAL 3 CIUDAD DE MENDOZA Mendoza., telef. 4281749/ 2615569359, mail: wapadilla@hotmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23943 Importe: \$ 2720
19-20-23-24-25/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 28 de los autos N° 1020921 caratulados "PEREYRA OSCAR NELSON p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Junio de 2021. .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PEREYRA OSCAR NELSON D.N.I N° 37.516.043, ...V. Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CATORCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. EDGARDO ESTEBAN DEVIGE, días y horarios de atención son los Martes, Miércoles y Jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA N° 512, SEGUNDO PISO, OFICINA 4, CIUDAD, Mendoza., telef. 2615506307/4239249 mail: Edgardo.devige@gmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23905 Importe: \$ 2720

18-19-20-23-24/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 28/29 de los autos N° 47.410 caratulados "CASTRO MARIA OTILIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 06 de Agosto de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la Sra. MARIA OTILIA CASTRO, D.N.I. N° 10.604.100, C.U.I.L. N° 27-10604100-3, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Pasteur N° 655, Monoblok B2, Departamento 8, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar. VI) PROHÍBESE a los terceros hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. IX) Fijar el día el día veintitrés de setiembre de dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día siete de octubre dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. Laura Rada con domicilio en calle Godoy Cruz N° 551 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: laurarada7@hotmail.com con días de atención al público: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 23913 Importe: \$ 2000
18-19-20-23-24/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1020910 caratulados "NUÑEZ MARIA VIVIANA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de NUÑEZ MARIA VIVIANA D.N.I N° 24.207.764, ... V. Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día PRIMERO DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones

hasta el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. - X.- Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Ibañez Mario Raúl, días y horarios de atención son los LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Pedro Molina N° 461, Ciudad, Mendoza., teléfono: 4235482/2616399342, mail: marioribanez@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23906 Importe: \$ 2720
18-19-20-23-24/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 31 de los autos N° 1020904 caratulados "CARDOZO ORLANDO SILVANO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de Junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CARDOZO ORLANDO SILVANO D.N.I N° 12.948.121, ...V. Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. DANIELA CAROLINA MELLIMACI, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COLON 460, 5° PISO, OF. A, CIUDAD, Mendoza., telef. 2616861403 , mail:dmellimaci@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23907 Importe: \$ 2720

18-19-20-23-24/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1020909 caratulados "LUQUEZ VALERIA FATIMA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LUQUEZ VALERIA FATIMA D.N.I N° 29.717.160, ... V. Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARCELA BEATRIZ POLIMENI, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Eusebio Blanco 566 de Ciudad, Mendoza., telef. 0261 4232612/ 261 6535604 , mail: mbpolimeni@gmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23908 Importe: \$ 2720
18-19-20-23-24/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1020907 caratulados " VELLELEGAL MONICA NOEMI p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de Junio de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VELLELEGAL MONICA NOEMI D.N.I N° 14.041.093, ... V. Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas,

bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JESICA SUSANA BARRERA, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en GUEMES 36, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 2615979820, mail: yesicabarrera@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23909 Importe: \$ 2720
18-19-20-23-24/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05761789-0 caratulados: "GUZMAN RAUL MARIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Julio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GUZMAN, RAUL MARIO, DNI 25.643.287, CUIL 20-25643287-1 con domicilio en B° Venezuela, Mzna. 1, casa 3, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SIETE DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SIETE DE DICIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el

SIETE DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. Claudia Mónica Ghisaura DOMICILIO: Monseñor Zabalza 30 Departamento A, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas. Mail estudiocontablerubio@gmail.com

C.A.D. N°: 23921 Importe: \$ 2640
18-19-20-23-24/08/2021 (5 Pub.)

Cuarto Juzgado Civil de San Martín. AUTOS N° 8723, Caratulados DIAZ MARIANA FERNANDA P/ CONCURSO DEL CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 02 de Julio de 2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a MARIANA FERNANDA DIAZ, DNI N° 28.181.096, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 3) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 4) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 30/09/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT). 5) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 18/10/2021 (art. 366 CPCCT). 7). Fdo: Dr: Pablo Germán BELLENE. Juez.-

Boleto N°: ATM_5387775 Importe: \$ 640
18-19-20-23-24/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19 autos N°13-05751003-4 caratulados: "OSORIO EBER OMAR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de OSORIO, EBER OMAR, DNI 33.622.791, CUIL 20-33622791-8 con domicilio en calle La Vencedora s/n, Gualtallary, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día SEIS DE SETIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021. 17°) Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE.

REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. LUIS ENRIQUE CAPRA DOMICILIO: COLON 460 -4º B- Mendoza. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. Mail capra.luis@hotmail.com

C.A.D. N°: 23922 Importe: \$ 2640
18-19-20-23-24/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.662, caratulados: "SALAS MARCELA INES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a MARCELA INES SALAS, con D.N.I. N°21.180.761 .Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal y de atención en 25 De Mayo 217, San Martín, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23887 Importe: \$ 1760
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.663 caratulados: "LEDESMA MARCELO ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a MARCELO ALEJANDRO LEDESMA, D.N.I. N° 24.460.683. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N°311, San Martín, Mendoza.Tel.263-4423232. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA

DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23888 Importe: \$ 1520
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.676, caratulados: "OYOLA ROBERTO GASTON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a ROBERTO GASTON OYOLA, con D.N.I. N°28.254.311. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal y de atención en 25 De Mayo 217, San Martín, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23889 Importe: \$ 1520
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.674, caratulados: "BAUTISTA LUCIO JOSE PABLO P/QUIEBRA VOLUNTARIA", el 08 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a LUCIO JOSE PABLO BAUTISTA, con D.N.I. N° 24.705.145. Síndico designado en autos, Contador OSCAR EDUARDO TORRES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 P.A., C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.261-5551886. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaretorres1987@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los

informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23891 Importe: \$ 1600
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.691 caratulados: "QUINTERO RICARDO GILBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 16 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a RICARDO GILBERTO QUINTERO, con D.N.I. N° 20.560.671. Síndico designado en autos, Contador DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, con domicilio legal en Pje.6 Local 66 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días miércoles, jueves y viernes de 16,30 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4410754 Cel.0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23893 Importe: \$ 1680
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-05756311-1 caratulados: "DI MARIA ANTONELLA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Julio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DI MARIA ANTONELLA SOLEDAD con D.N.I. N° 34.322.038; C.U.I.L. N° 27-34322038-9. V. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo

efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. SAGAS, HERMAN LUIS con dirección de correo electrónico: luis.sagas10@gmail.com y domicilio legal en calle Joaquín V. Gonzalez N° 1.498, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615411648 Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23894 Importe: \$ 1920
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05751418-8 caratulados: "RIVAS JULIO CESAR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 30 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RIVAS JULIO CESAR con D.N.I. N° 30.510.265; C.U.I.L. N° 20-30510265-3. V. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. VAIERETTI PALANDRI, MARÍA DEL VALLE con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615530238. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23895 Importe: \$ 1920
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.696, caratulados: " CORIA MARCOS SEBASTIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a MARCOS SEBASTIAN CORIA, con D.N.I. N° 30.737.322 Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pje. 6 Dpto. 1 P.A., C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263 4420354 Cel. 2634769250. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico pablo_mammana@hotmail.com debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a

petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23896 Importe: \$ 1760
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.713, caratulados: "CARLETTO MARIA DE LOURDES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 24 de JUNIO de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA DE LOURDES CARLETTO, con D.N.I. N° 25.881.674. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Almirante Brown N°401, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico asjorge28@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23897 Importe: \$ 1840
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.716, caratulados: "ESCOBAR CARLOS NICOLAS P/QUIEBRA VOLUNTARIA", el 24 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a CARLOS NICOLAS ESCOBAR, con D.N.I. N° 35.777.530. Síndico designado en autos, Contador OSCAR EDUARDO TORRES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 P.A., C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5551886. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaretorres1987@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la

presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23902 Importe: \$ 1760
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.017.175 caratulados "VICELAN S.A. p/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Noviembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- Declarar la quiebra de: a) ANTEST S.A., CUIT N° 30-70971143-8; b) BIANCO MENDOZA S.A., C.U.I.T. N° 30-71017354-7; c) VICELÁN S.A., CUIT N° 30-71433914-8 y d) DACLA S.A., CUIT N° 30-71433904-0, de conformidad con lo dispuesto por los art. 63, 65 y cc., 67 y 68 LCQ. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 450 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 04 de agosto de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la resolución de fs.441/442, dispositivos II, III, IV Y V (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE FEBRERO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. ALEJANDRO H. DOMINGUEZ Y MIRIAM BISOGNO, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 08 a 10 hs, domicilio legal sito en ALMIRANTE BROWN 1564, 1-A, GODOY CRUZ , Mendoza., telef. 4247510/2615 343273-2615253440 mail: estudiocedominguezbisogno@gmail.com FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.-

C.A.D. N°: 23898 Importe: \$ 3200
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.017.174 caratulados "BIANCO MENDOZA S.A. p/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Noviembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- Declarar la quiebra de: a) ANTEST S.A., CUIT N° 30-70971143-8; b) BIANCO MENDOZA S.A., C.U.I.T. N° 30-71017354-7; c) VICELÁN S.A., CUIT N° 30-71433914-8 y d) DACLA S.A., CUIT N° 30-71433904-0, de conformidad con lo dispuesto por los art. 63, 65 y cc., 67 y 68 LCQ. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 802 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 04 de agosto de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la resolución de fs.778/789, dispositivos II, III, IV Y V (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE FEBRERO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdr. ALEJANDRO H. DOMINGUEZ Y MIRIAM BISOGNO, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 08 a 10 hs, domicilio legal sito en ALMIRANTE BROWN 1564, 1-A, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 4247510/2615 343273-2615253440 mail: estudiocedominguezbisogno@gmail.com FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.-

C.A.D. N°: 23899 Importe: \$ 3200
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.017.173 caratulados "ANTEST S.A. p/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Noviembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- Declarar la quiebra de: a) ANTEST S.A., CUIT N° 30-70971143-8; b) BIANCO MENDOZA S.A.,

C.U.I.T. N° 30-71017354-7; c) VICELÁN S.A., CUIT N° 30-71433914-8 y d) DACLA S.A., CUIT N° 30-71433904-0, de conformidad con lo dispuesto por los art. 63, 65 y cc., 67 y 68 LCQ. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 1152 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 04 de agosto de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la resolución de fs.1133/1134, dispositivos II, III, IV Y V (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE FEBRERO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ALEJANDRO H. DOMINGUEZ Y MIRIAM BISOGNO , días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 08 a 10 hs, domicilio legal sito en ALMIRANTE BROWN 1564, 1-A, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 4247510/2615 343273-2615253440 mail: estudiocedominguezbisogno@gmail.com FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.-

C.A.D. N°: 23900 Importe: \$ 3200
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.017.176 caratulados "DACLA S.A. . p/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Noviembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- Declarar la quiebra de: a) ANTEST S.A., CUIT N° 30-70971143-8; b) BIANCO MENDOZA S.A., C.U.I.T. N° 30-71017354-7; c) VICELÁN S.A., CUIT N° 30-71433914-8 y d) DACLA S.A., CUIT N° 30-71433904-0, de conformidad con lo dispuesto por los art. 63, 65 y cc., 67 y 68 LCQ. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 586 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 04 de agosto de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la resolución de fs.577/578, dispositivos II, III, IV Y V (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser

remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE FEBRERO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ALEJANDRO H. DOMINGUEZ Y MIRIAM BISOGNO , días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 08 a 10 hs, domicilio legal sito en ALMIRANTE BROWN 1564, 1-A, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 4247510/2615 343273-2615253440 mail: estudiocedominguezbisogno@gmail.com FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.-

C.A.D. N°: 23901 Importe: \$ 3200
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.724, caratulados: "GUZMAN CEFERINO RICARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a CEFERINO RICARDO GUZMAN, con D.N.I. N° 18.436.474 Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pje.6 Dpto.1 P.A., C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263 4420354 Cel. 2634769250. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico pablo_mammana@hotmail.com debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23903 Importe: \$ 1760
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Lucas Rio Allaipe Conjuez, hace saber que en autos N° 39.707 caratulados: "MIRON MARTHA P/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", el 10 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a MARTHA MIRON, con D.N.I. N° 10.956.666. Síndico designado en autos, Contador LUIS RICARDO OLIVAS, con domicilio legal en Pedro Escude 162, General Alvear, Mendoza, quien atenderá los días miércoles y viernes de 8,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel.2625-412289. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: estudioolivas@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual post concursal o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales post concursales y el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23904 Importe: \$ 1680
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1020901 caratulados " OLIVERA MIGUEL ANGEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de Junio de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de OLIVERA MIGUEL ANGEL D.N.I N° 16.990.741, ...V. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la

notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Muñoz, Sandra Mónica, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Monseñor Zabalza 30 PB Oficina A, Ciudad, Mendoza., telef. 4245438/ 261-6540575, mail: estudiocontablerubio@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23910 Importe: \$ 2720
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N° 1020902 caratulados " CALDERONI FACUNDO PAUL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Junio de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CALDERONI FACUNDO PAUL D.N.I N° 41.221.902, ...V. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MOLDES 525, CIUDAD, Mendoza, telef.4251858/ +549261-5891042, mail:mocysesoramiento@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23911 Importe: \$ 2720
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39 autos N°13-05756306-5 caratulados: "PAEZ JAIME ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 26 de Julio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de PAEZ, JAIME ALBERTO, DNI 23.173.914, CUIL 23-23173914-9 con domicilio en B° San Martín, Mzna. 22, casa 6, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día VEINTIUNO DE SETIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CINCO DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRES DE DICIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CINCO DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. GALLUCCI ELSA RAQUEL
DOMICILIO: Avda. Los Fresnos 2592 PB Dpto.6, Mendoza
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.
Mail raquelgallucci@gmail.com

C.A.D. N°: 23912 Importe: \$ 2640
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción de Mendoza. Autos N° 13-05722633-6 ((011902 - 4358250) caratulados "ABALLAY MARIA CLAUDIA P/ CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)", Hágase saber: Fecha de apertura: 03/08/2021. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. ABALLAY, MARÍA CLAUDIA DNI N° 20.709.040, CUIL N° 27-20709040-4; 2) Fecha de presentación: 03/05/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 27/10/2021; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 10/11/2021, 6) Se fija fecha de audiencia conciliatoria par el día 28/10/2022 a las 10:00hs (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee> d) en el plazo de cinco días desde la notificación. Dr. GLORIA E. CORTEZ. Juez. PUBLÍQUESE POR CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN EL DIARIO LOS ANDES.

Boleto N°: ATM_5385568 Importe: \$ 960
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, AUTOS N° 1121, CARATULADOS "BLANES HNOS Y CIA SRL C/ MOLINA DE BONADA ANGELA CATALINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" DICTO A FS. 20 QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO CONFORME EL ART. 72 INC. II DEL CPCCYT, CON RELACIÓN AL INMUEBLE QUE UBICA EN CALLE SARMIENTO 214, CIUDAD DE GRAL. SAN MARTÍN, MZA, INSCRIPTO COMO 1 ERA. INSCRIPCIÓN AL N° 16315, FS. 285, T° 69-C DE SAN MARTÍN, POR VEINTE DÍAS FIN DE QUE COMPAREZCA, RESPONDA, OFREZCA PRUEBAS Y CONSTITUYA DOMICILIO LEGAL , BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ARTS. 21,74 Y 75, 152,160,209 Y CONC. DEL C.P.C.C.Y T.) FDO. DR. JORGE CORRADINI- JUEZ.

Boleto N°: ATM_5382542 Importe: \$ 560
23-25-27-31/08 02/09/2021 (5 Pub.)

(*)

El Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada de San Rafael, cita en los autos N° 201.883, caratulados "MASSI MARIA ANGELICA C/ SUCESTORES DE ABBONA JULIO DOMINGO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", a todos los que se crean con derecho sobre un inmueble ubicado en calle: CORONEL MANUEL JOSE DE OLASCOAGA N°187, Titular Registral: ABBONA SALA, Domingo Julio , Pretendiente: MASSI, Maria Angelica, anotado en la Matricula N°: 9338/17, Asiento A-1 constante de un superficie según mensura de 132,43m2 (CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS), padrón de rentas 17/52148-4 (1) y padrón municipal N° 602620 (2), NOMENCLATURA CATASTRAL N° 17-01-06-0097 : 000028 – 0000 – 1, con límites al Norte en 9,90 m con Abbona Sapag, Carlos Dilson; al Sur en 9,91m con Calle Cnel. Manuel José de Olascoaga; al Este en 13,30 m con Galarraga, Soledad María y al Oeste en 13,45 m con Ouviaña, Raúl Sergio. Todo ello según plano de Mensura para título supletorio confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Jorge Alí Mathez, con visación provisoria de la Dirección General de Catastro en fecha 17/12/2018

Boleto N°: ATM_5394664 Importe: \$ 880
23-25-27-31/08 02/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA SEGUNDO DE MENDOZA, DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos CUIJ: 13-05738206-0 ((012052 - 270730)) - RODRIGUEZ NATALIA ANDREA C/ SUCESTORES DE CORREAS VDA. DE AMAYA GRACIELA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. NOTIFICA A POSIBLES HEREDEROS DE LA SRA. MARTA ELENA MARCELLO CORREAS DE VALDIVIESO – heredera testamentaria- las siguientes resoluciones: Fs. 10 "Mendoza, 02 de Junio de 2021.... De la demanda instaurada, TRASLADO a los herederos de la titular registral y a los herederos de la heredera testamentaria Sra. MARTA ELENA MARCELLO CORREAS DE VALDIVIESO por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). ... NOTIFIQUESE. ... De la publicación edictal a los fines de notificar a la Sra.MARTA ELENA MARCELLO CORREAS DE VALDIVIESO dese vista al Ministerio Fiscal. ... Fdo: DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT" Fs. 21 "Mendoza, 29 de Junio de 2021. <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=60db2f41ab03a8004db9482e>. Téngase presente lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, con noticia de parte interesada. Encontrándose acreditado el fallecimiento de la heredera testamentaria, notifíquese el decreto de fs.10 a los posibles herederos de la heredera testamentaria MARTA ELENA MARCELLO mediante edictos. DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT Juez"

Boleto N°: ATM_5398623 Importe: \$ 624
23-26-31/08/2021 (3 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes N° 555, de General Alvear, Provincia de Mendoza, Autos N° 37.650 caratulado "MARTINEZ LIDIA C/ CATARSO SOCIEDAD ANÓNIMA, AGRÍCOLA, GANADERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, sito en 1438 m al sur por RP N° 190, 927 m al sur por huella interna, 3384 m al sureste por huella interna, lugar denominado La Tuca, distrito Punta de Agua, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, con una superficie según Mensura de 742 ha. 2976,40 m², y según Título de 21.051 ha. 9671,08 m²; con una inscripción de dominio como 1° Inscripción al N° 21151, fs. 179, T° 111 A de San Rafael (entrada 29-12-1961); Nomenclatura Catastral de Origen N° 17-16-88-0000-076196-0000-9; para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS y bajo apercibimiento de ley.-(art. 209 inc. II.- a) del CPCCyT).

Boleto N°: ATM_5388930 Importe: \$ 800
19-23-25-27-31/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCERA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N°308658 DIAZ ROSA MARGARITA C/ DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en SALVADOR GUEVARA 208 GRAL. GUTIÉRREZ, MAIPÚ, Mendoza correspondiente al causante el Señor MANUEL WASSAF LE N°7.259.308, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el N° 18784, fs. 941, Tomo 82 B de Maipú.

Boleto N°: ATM_5368860 Importe: \$ 384
17-19-23-25-27-31/08/2021 (6 Pub.)

Autos N° 408.048, caratulados "MONTEVERDI GABRIEL ERNESTO C/ HORCONES S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Originarios del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción de Mendoza. Notifica a: todos los posibles interesados en el inmueble a usucapir ubicado en Ruta Nacional N° 7 s/n, unidades 37 y 45 del complejo Los Horcones, Los Penitentes, Distrito Las Cuevas, Departamento Las Heras, Mendoza. inscripto a nombre de HORCONES S.A. constante de una superficie según plano 50 mts.2 propia y 57,29mts2 común, cada uno según título Unidades 37 y 45, Inscripto en el Registro Público de Archivo Judicial, según inscripción al n° 1215 fs 937 T° 5 (PH) Las Heras, Padrón de Rentas Municipal 37-03-41411-7 y 45-0341419-0, Padrón Municipal Unidad 37 N° 32676 y Unidad 45 N° 32684, nominación catastral n° 03-15-03-001-000004-0037-0 para ambas unidades Plano de Mensura se tramitó bajo N° de Expte 2019-02033952-E-19 GDEMZA-ATM, pretendido por el Sr. Gabriel Ernesto Monteverdi. A fs. 11 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 29 de Marzo de 2021.- ... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en los Inmuebles sito en Ruta Nacional N° 7 S/N, Los Penitentes, Distrito Las Cuevas, Departamento Las Heras, Mendoza - unidades 37 y 45 respectivamente del complejo Los Horcones, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Fdo: DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA.- Juez"

Boleto N°: ATM_5383276 Importe: \$ 1120
17-19-23-25-27/08/2021 (5 Pub.)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 en lo Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos n° 202.449, caratulados "MIRANDA PABLO ADRIAN C/ DEGREGORI DE GONZALEZ ALAIS ANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Independencia s/n, Cuadro Nacional, San Rafael, a 73 mts de calle El diamante, consta de una superficie de 8.053 m², identificado bajo la matrícula 44.167/17 del Registro Público y Archivo Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial, Nomenclatura Catastral n° 1079900210092016000008 y Padrón Territorial

67/47596-2; lindante al Norte en 32.24 mts. con calle Independencia, al Sur en 32.57 mts. con Luis Alberto Alpentista, al Este en 264, con Antonio Aníbal Fernández Martín y al Oeste en 265 mts. con Ema Felisa del Oías y ots.

Boleto N°: ATM_5324765 Importe: \$ 640
05-10-13-19-23/08/2021 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA DE LA 3RA. CIRC. JUDICIAL foja: 12 del Expte. nro. 1281 caratulados: ANDRADA NOELIA C/ BUDENDIA ANTONIA Y OTS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". El Juzgado proveyó. "Gral. San Martín, Mendoza, 04 de Junio de 2021. De la demanda Instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS a los demandados MARIA MARIN BUENDIA, JOSE MARIA MARIN BUENDIA, DAMIAN MARIN BUENDIA, CECILIO MARIN BUENDIA, ANTONIA MARIN BUENDIA, ALFONSO MARIN BUENDIA, COSME MARIN BUENDIA, ISIDRO MARIN BUENDIA, ANTONIO MARIN BUENDIA y SILVIO MARIN BUENDIA a fin de que comparezcan, respondan ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.). Supletorio sobre el inmueble sito en calle Ley Mitre nro. 341, Barrio La Costanera, Las Catitas, Santa Rosa, Mendoza, inscripto como: Título 3ra Inscripción al nro. 773, Fs. 78, Tomo 6, del Departamento de Santa Rosa, Mendoza, fecha de Inscripción: 23 —12- 1971, y fecha de escrituración : 11- 02 — 1971. Padrón de Renta 11 — 00636 -8 a nombre de Sucesión Marin Damián. Padrón Municipal nro. 770 a nombre de Marin Buendía José María y otros. Superficie según mensura 309,09 m2 y según título 1.000,00 m2. ; Nomenclatura catastral 11 -02 - 01 - 0017 - 000002 —0000 — 7 Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T."- FDO. DRA. ANA CASAGRANDE - Secretaria.

Boleto N°: ATM_5369338 Importe: \$ 1280
10-12-17-19-23/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL 22º JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA AUTOS Nº 116.458 CARATULADOS "GALINDO CARRAZCO, GASTON C/ KIPERMAN, FANNY P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Presidente Roca 718 del departamento de Las Heras Mendoza, inscripción dominial Nº 7251, fs. 271, Tomo 37 A, Las Heras, de fecha 30/09/1947: que se ha iniciado en estos autos proceso por prescripción adquisitiva respecto del inmueble mencionado. "Mendoza, 13 de agosto de 2.010... Publíquense edictos por diez veces a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble... Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo Alberto Sancho. Juez".

Boleto N°: ATM_5349214 Importe: \$ 1280
27-30/07 04-09-12-18-23-26-31/08 03/09/2021 (10 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Nº 2 NOTIFICA A TERCEROS INTERESADOS EN AUTOS n° 261675 caratulados "BARALDO MARIANO C/ SUCESTORES DE MARIA RAUZI DE FRIEDE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" resolvió "Mendoza, 04 de Marzo de 2020. De la demanda instaurada córrase TRASLADO a los titulares registrales del inmueble objeto de las presentes actuaciones por el término de DIEZ (10) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 210, 212 y 214 del Código Procesal Civil y artículo 24 de la Ley Nº 14.159). Publíquense edictos por DIEZ (10) VECES a intervalos regulares durante CUARENTA (40) DÍAS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble cuya usucapión reclama el actor sito en calle mitre de Chacras de Coria inscripto en el asiento 15681, fs 481. T° 49 "A" con una superficie de novecientos cincuenta y dos metros ochenta y ocho dm. Limita al norte con Manuel Cuitiño en 30,50 m al sur con calle mitre en 18.80 mt y Elias Elaskar en 1,20 mt al este con Elias Elaskar en 47,40 mt y al oeste con S. olivano en 49 m. Firmado: DRA. CECILIA LANDABURU Juez

Boleto N°: ATM_5325667 Importe: \$ 2080
02-07-27-30/07 04-09-12-18-23-26/08/2021 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de los fallecidos, ARRIGUCCI, MAFALDA PAULINA FF: 17/6/2003 y CALDERÓN, TOMAS DOMINGO FF: 16/8/1985, sepultados en cementerio de Palmira FILA: 12, C: 8, S: I; NICHO, N°242, quienes serán TRASLADADOS a crematorio. De no mediar opción.

Boleto N°: ATM_5380796 Importe: \$ 144
23-24-25/08/2021 (3 Pub.)

(*)

MATRICULA COMERCIANTE - SANTIAGO FACUNDO AGUILERA, DNI 24.769.366, Santiago Facundo Aguilera, DNI 24.769.366, comunica que está tramitando la inscripción en la matrícula de comerciante, en el rubro Agente de Viajes, bajo EX2021-02143930, ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5380824 Importe: \$ 48
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

A herederos del Dr. Giménez Mathus Juan, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Se autoriza la publicación por cinco (5) días. Patricia Alejandra Labiano, Contadora Caja Forense.

Boleto N°: ATM_5403563 Importe: \$ 240
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

(*)

A Herederos de MONTIEL VICTOR AMERICO. Cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos Previsionales bajo apercibimiento legal. Expte: N° EX -2021-5066836. Firmado: Dr. Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5400018 Importe: \$ 160
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

(*)

A Herederos de VIDELA JAIME. Cita la Oficina Técnica Provisional a reclamar derechos Provisionales bajo apercibimiento legal. Expte: N° EX -2021-5074074. Firmado: Dr. Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5400132 Importe: \$ 160
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

(*)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3 del Decreto N 567-75, Cita por el termino de (5) días a Beneficiarios del ex agente GALLARDO NAVARRO, Juan Carlos para reclamos de Pago de Subsidio por fallecimiento Expe. Electronico N 12725- 2021

Boleto N°: ATM_5398812 Importe: \$ 96
23-27/08/2021 (2 Pub.)

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Nota N° 488/2021, caratulado B° PARQUE NORTE-F-32, notificar a la Sra. MORENO ROXANA LEONELA DNI N° 33.823.218, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO PARQUE NORTE-MANZANA-F-CASA-32- del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 2559-06-00-032, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TRECIENTOS OCHENTA MIL TREINTA Y CINCO con 42/100 (\$ 380.035.42) equivalente a 40 cuotas, actualizada al día 13/08/2021, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

23-24-25/08/2021 (3 Pub.)

(*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Nota N° 2399/2020, caratulado B° PARQUE NORTE-G-01, notificar a la Sra. ALVARO MARIA JIMENA DNI N° 27.968.918, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO PARQUE NORTE-MANZANA-G-CASA-01- del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 2559-07-00-001, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA con 50/100 (\$ 157.560.50) equivalente a 19 cuotas, actualizada al día 13/08/2021, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

23-24-25/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Edictos en Autos N°258.638 caratulado: “RAMIREZ MAURICIO FACUNDO C/VALLEJO HEREDIA NADIA VICTORIA-GIANONI ESTEBAN ARIEL-VALLEJO PABLO NICOLAS-GIANONI ALEXANDER MARTIN.-SISTERNA YEMINA CELESTE Y ROMERO KATHERINA ESTEFANIA P/COBRO DE ALQUILERES”. Tramitados ante el SEXTO JUZGADO DE PAZ LETRADO de la Primera Circunscripción Mendoza el Sr. Juez ha ordenado notificar a los demandados Sres. NADIA VICTORIA VALLEJO HEREDIA, DNI: 33.059.527, ESTEBAN ARIEL GIANONI, DNI: 31.855.442, PABLO NICOLAS VALLEJO, DNI: 10.179.270 y ALEXANDER MARTIN GIANONI, DNI: 29.916.162 como personas de ignorado domicilio, las resoluciones que a continuación se transcriben, fs.16 “MENDOZA, 21 de octubre de 2019.-Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.-Citase al/los demandado/s NADIA VICTORIA VALLEJO HEREDIA y ESTEBAN ARIEL GIANONI para que comparezca/n al Juzgado dentro TERCER DIA HABIL, posterior al de su notificación, en horas de audiencia, a fin de que reconozca/n firma y contenido del contrato de locación y además su calidad de inquilino de la actora y exhiba/n el último recibo de alquiler abonado, bajo apercibimiento de ley art 233 ap.III del C.P.C.C. y T. Cítese a los garante/s Sr/es PABLO NICOLAS VALLEJO, ALEXANDER MARTIN GIANONI, YEMINA CELESTE SISTERNA y KATHERINA ESTEFANIA ROMERO, para que comparezca/n al Juzgado dentro del TERCER DIA HABIL, posterior al de su notificación en horas de audiencia a reconocer firma y contenido del contrato de locación, base de esta acción, bajo apercibimiento de ley art 233 del C.P.C.C. y T.- Téngase presente la ratificación acompañada.-NOTIFIQUESE DR. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ.-

JUEZ.” Y a fs.77 “Mendoza, 01 de Julio de 2021: AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba individualizados atento lo solicitado, constancias de autos y los arts.69 y concordantes de C.P.C.C. y T.; RESUELVO: I- Atento a las constancias obrantes en autos, declárese ignorado domicilio a los Sres. NADIA VICTORIA VALLEJO HEREDIA, DNI: 33.059.527, ESTEBAN ARIEL GIANONI, DNI: 31.855.442; PABLO NICOLAS VALLEJO, DNI: 10.179.270 y ALEXANDER MARTIN GIANONI, DNI: 29.916.162.- II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts.69 y 72 del C.P.C.CyT.- III.- Fecho notifíquese al Sr. Defensor oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, ultima parte.- NOTIFIQUESE. REGISTRESE. DR. NORMA SILVIA LACIAR LUQUEZ-JUEZ.”.

Boleto N°: ATM_5395947 Importe: \$ 1152
23-26-31/08/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 4 – Primera Circunscripción Judicial - Mendoza, en autos N° 401.196, “MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ CENCOSUD S.A. P/ EXPROPIACIÓN”, CITA Y NOTIFICA a todos los interesados y a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que la ley provincial 9.057 declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación, que a continuación se detallan: a) Ubicado en San Martín N° 1515 Departamento de Godoy Cruz-Provincia de Mendoza, inscripto en Matrícula N° 109502/5 (A-2)-Folio Real – Mendoza, con una superficie según título de 23.486,85 m² y 22.745,53 m² según plano de mensura y nomenclatura catastral 05-01-04-0017-000001-00001; b) Ubicado en Manuel Belgrano N° 1285 Departamento de Godoy Cruz – Provincia de Mendoza, inscripto en Matrícula N° 109503/5(A-2) Folio Real – Mendoza, con una superficie según título y plano de mensura de 19.798,97 m² y nomenclatura catastral 05-01-04-0029-000001-00008; y c) Ubicado en Presidente Alvear N°130 – Departamento de Godoy Cruz – Provincia de Mendoza, inscripto en Matrícula N° 115006/5 (A-1) Folio Real – Mendoza, con una superficie según título y plano de mensura de 7610,83 m² y nomenclatura catastral 05-01-04-0029-000030-00004; que el Tribunal a fs. 377 y vuelta de dichos autos proveyó: “Mendoza, 06 de Mayo de 2021. De la demanda instaurada y sus ampliaciones y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO a CENCOSUD SA y a TODOS CUANTOS TENGAN O ALEGUEN TENER DERECHOS REALES O CONTRATOS sobre los bienes expropiados, con citación y emplazamiento para que en el plazo de DIEZ DÍAS a partir de su notificación, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 25 y cctes. Dec. Ley 1447/75 y 21 cctes. del C.P.C.C.T.). NOTIFIQUESE.- PUBLIQUESE edictos por DIEZ (10) DIAS ALTERNADOS en el Boletín Oficial y en DIARIO UNO citando a todos los posibles interesados, bajo apercibimiento de ser representados por el Defensor Oficial (art. 26 dec. Ley 1447/75). Vencido el plazo otorgado, notifíquese al Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que actúe en representación de todos los posibles interesados que no concurren a defender sus derechos. Oportunamente, dese Intervención a Fiscalía de Estado. Dese intervención al Ministerio Fiscal. Notifíquese con remisión de autos. A los fines de acceder al escrito que da origen a la presente resolución, deberá ingresar al sistema MEED con su usuario y en la opción “Descarga Documento”, ingresar el siguiente identificador: FIURY32348. Firmado: “DRA. MARÍA PAULA CALAFELL-Juez.”

Boleto N°: ATM_5395944 Importe: \$ 4000
23-26-31/08 03-08-13-16-21-24-29/09/2021 (10 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 1, Autos N° 266.617, caratulados: “MORENO HUGO ANTONIO - MORENO DI BIAZI CRISTIAN EMILIANO Y MORENO DI BIAZI MAIRA ESTEFANIA C/ SEPULVEDA MARIA FLORENCIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” Mendoza, 26 de Julio de 2021 ... VISTOS y CONSIDERANDO ... RESUELVO: I - Declarar al Sr. JUAN IGNACIO SALAS, D.N.I. N° 40.001.816, persona de domicilio ignorado. II - Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS

ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil.- III - Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. - DR. JUAN DARÍO PENISSE. Juez. -

Boleto N°: ATM_5396494 Importe: \$ 480
23-26-31/08/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. EXPTE N° 267691 OROZCO PABLO DANIEL Y ZAPATA ROSARIO ASUNCION C/ TOLELLI ADRIAN DARIO Y DI STEFANO CARLOS ALBERTO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, notifica a DI STEFANO CARLOS ALBERTO DNI 7.609.868 lo siguiente: A fs 21 el Tribunal resolvió: Mendoza, 30 de Julio de 2020. De la demanda interpuesta traslado por TREINTA Y UN DÍAS a los demandados TOLELLI, ADRIAN DARIO y DI STEFANO, CARLOS ALBERTO con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, constituyan domicilio legal y electrónico, respondan y ofrezcan toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 64, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.T.). Fdo: Juan Pablo Santiago Civil Juez subrogante y a fs. 116 se proveyó: Mendoza, 27 de Julio de 2021... RESUELVO: I - Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. DI STEFANO CARLOS ALBERTO DNI 7.609.868, bajo responsabilidad de la parte actora. Fdo: Jorgelina Iermoli Blanco Juez

Boleto N°: ATM_5398596 Importe: \$ 528
23-26-31/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Dr. MARINA LILEN SANCHEZ CONJUEZ del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO NOTIFICA a la Señora REMO JAVIER BELLELI DOCUMENTO 26.495.905 de la siguiente resolución en los autos 402.890, caratulados "BUCHARA LEONARDO CHARIF C/ TERMOSISTEMA SA Y BELLELI REMO JAVIER P/ RESOLUCION DE CONTRATO S/ Resolución de Contrato : A fs 54 del auto declarando ignorado domicilio el Juzgado proveyó: El Juzgado proveyó: Mendoza, 04 de Agosto de 2021. VISTOS:... RESULTA: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Declarar que el contrato celebrado el día 6/7/2017 entre el Sr. Leonardo Charif Buchacra con Termosistema S.A y el Sr Javier Remo Belleli se encuentra resuelto por voluntad del acreedor cumplidor de las obligaciones a su cargo. II- Condenar Termosistema S.A y Javier Remo Belleli a restituir a la parte actora, en el plazo de DIEZ DÍAS la suma de pesos ciento dieciséis mil (\$ 116.000) y a abonar los daños y perjuicios ocasionados que ascienden a la suma de pesos trescientos dieciséis mil (\$ 316.000), con más los intereses indicados en los considerandos de la presente resolución. III - Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida. (arts. 35 y 36 del C.P.C.C. y T). VI- Regular los honorarios correspondientes a las Doctoras, MARISA HENRIQUEZ en la suma de \$ 28.512 y MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ BACA en la suma de \$ 100.786 sin perjuicio de los complementos e I.V.A. respecto de los profesionales que acrediten su condición de responsables inscriptos ante la A.F.I.P. que pudieran corresponder (Ley 9131). CÓPIESE. NOTIFÍQUESE. REGÍSTRESE. DRA. MARINA LILEN SANCHEZ – CONJUEZ -

Boleto N°: ATM_5399550 Importe: \$ 256
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

DR FERNANDO AVECILLA, titular del JUZGADO PAZ LETRADO NRO. 8, Secretaría a cargo de DOLORES AMELIA YAMIN , NOTIFICA a los Señores Sr. GOMEZ, JULIO FRANCISCO, Documento 13.469.327 y TOLEDO CINTIA SOLEDAD, D.N.I. 31.564.247, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 258.707, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GOMEZ JULIO FRANCISCO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": El Juzgado proveyó: "Mendoza, 01 de Junio de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria

rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio del demandado Julio Francisco Gomez DNI 13.469.327 se le notificará el resolutive de fs. por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.- Cópiese, regístrese y notifíquese.- fdo DR FERNANDO AVECILLA. El Juzgado proveyó: Mendoza, 02 de Agosto de 2019 Atento lo solicitado: Cítese, dentro de los CINCO DÍAS de su notificación a la parte demandada, a los efectos que concurra a este 8vo de Paz Letrado, en horas de audiencia (8:00 a 12:30) a fin de que reconozca contenido y firma de la documentación objeto del juicio acompañada en autos, bajo apercibimiento de ley art 233 CPCC y T.- NOTIFIQUESE.-DR. DOLORES AMELIA YAMIN Secretario

Boleto N°: ATM_5398599 Importe: \$ 624
23-26-31/08/2021 (3 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 251.039, caratulados: "DIAZ GLADYS BETSABE C/ SILVA MIGUEL LUIS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", originarios del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 4, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, con domicilio en calle ESPAÑA 480, 5° PISO, CIUDAD, MENDOZA, la sentencia y aclaratoria recaída en los presentes autos, a los posibles interesados. La sentencia a fs. 282, reza: "Mendoza, 25 de Febrero de 2021. Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I - Hacer lugar a la demanda de usucapación promovida por la Sra. Sra. Gladys Betsabe Diaz con respecto al inmueble ubicado en calle Soler 71 de Gutierrez, Maipú, Mendoza que consta de una superficie según mensura de 293,60 metros y según título de 300,33 metros, inscripto bajo el N° 113122, folio 165 Tomo 74 A de Maipú a nombre de Miguel Luis Silva tal como se desprende del plano N 0727832 visado por la Dirección Provincial de Catastro obrante en Caja de Seguridad del Tribunal. II - Determinar el día /01/2004 como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción adquisitiva (conf. art. 1.905 del Código Civil y Comercial de la Nación). III - Imponer las costas en el orden causado. IV - Firme la presente informar al Registro de la Propiedad, Administración Tributaria Mendoza, Municipalidad de Maipú y demás entidades prestatarias de servicios públicos quien es la nueva titular del bien. V - Previo al libramiento de los oficios para las respectivas inscripciones, acredítese el pago de honorarios profesionales y/o acompañense las conformidades del art. 30 Ley 3641 como así también la cancelación de las gabelas correspondientes. VI - Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporten elementos para determinar la base para ello (Ley 9131). VII - Firme la presente emplácese a la actora a fin de que retire la documentación original obrante en autos bajo apercibimiento de procederse a su archivo conjuntamente con estas actuaciones. REGÍSTRESE - COPIESE - NOTIFIQUESE. Firmado: DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT. JUEZ. Y la aclaratoria de fojas: 296, reza: "Mendoza, 11 de Junio de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I - Subsanan la omisión incurrida en el resolutive II de sentencia emitida en autos, el que quedará redactado de la siguiente manera: "II - Determinar el día 11/01/2004 como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción adquisitiva (conf. art. 1.905 del Código Civil y Comercial de la Nación)." REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Firmado: DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT. JUEZ. PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL POR UNA SOLA VEZ

Boleto N°: ATM_5398614 Importe: \$ 416
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36046, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ CARREO ANAHI YAMILA p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 495IEU la Sra CARREO ANAHI YAMILA demandada, con DNI 32.404.063, con domicilio legal en ESTADOS UNIDOS 336, RODEO DE LA CRUZ, GUAYMALLÉN, MENDOZA. Y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 15: V. Nueva, abril 06 de 2021.: Emplázase al titular denunciado del MOTOVEHICULO marca GUERRERO, modelo G110 TRIP, DOMINIO 495IEU, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del

pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc.VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS.- NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_5399681 Importe: \$ 224
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36034, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ BUSIEMA SILVIO MAXIMILIANO p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 036JCP contra el Sr BUSIEMA SILVIO MAXIMILIANO con DNI 36.134.125, con domicilio legal en B° VIRGEN DE LUJAN Mon D1, PELIEGRINI 573, LUJAN DE CUYO, MENDOZA Y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, marzo 29 de 2021: Emplázase al titular denunciado del MOTOVEHICULO marca ZANELLA MODELO ZB 110, DOMINIO 036JCP, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc.VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS.- NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_5398693 Importe: \$ 240
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL TERCERODRA CAROLINA DI PIETRO, en los autos n° 300578 caratulados "VITALI SUSANA MARIA C/ VARGAS VIDELA ELENA Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a DOLORES GABRIELA RAMON OLMEDO y VICTORIA EUGENIA VARGAS, como personas de ignorado domicilio, y a BEATRIZ ELENA OLMEDO VARGAS, SAMUEL JORGE OLMEDO, VALENTIN VARGAS QUIROGA, ELENA VARGAS VIDELA y herederos de SAMUEL ALEJANDRO OLMEDO como personas inciertas, que a fs. 26 se proveyó: "Mendoza, 29 de diciembre de 2015. Por presentado, parte y domiciliado. De la demanda por título supletorio instaurada, córrase TRASLADO por el término de DIEZ DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (art. 21, 74, 75,212 y 214 del C.P.C. y 24 ley 14.159). ... Notifíquese... Fdo.Dr. Ricardo Sancho Juez". A fs. 224 se proveyó: "Mendoza 03 de Junio del 2021.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a DOLORES GABRIELA RAMON OLMEDO y VICTORIA EUGENIA VARGAS.II-Aprobar información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar como personas inciertas a BEATRIZ ELENA OLMEDO VARGAS, SAMUEL JORGE OLMEDO, VALENTIN VARGAS QUIROGA Y ELENA VARGAS VIDELA III- Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora y de conformidad a lo dispuesto por el art 69 y 72 del CPCCyT. IV.... REGISTRESE. NOTIFIQUESE.PUBLIQUESE Fdo: Dra. CAROLINA DI PIETRO Juez". A fs. 224 también se proveyó: "Mendoza 16 de Abril de 2021.AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO: I aprobar la información sumaria rendida y dejar establecido que no TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA habiéndose podido determinar quiénes son los herederos de SAMUEL

ALEJANDRO OLMEDO, deberá procederse en las presentes actuaciones como si se tratara de personas inciertas. II Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III - ... REGISTRESE.NOTIFIQUESE.PUBLIQUESE. Fdo: Dra. CAROLINA DI PIETRO - Juez"

Boleto N°: ATM_5399746 Importe: \$ 1152
23-26-31/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36035, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ MOLINA SILVIA ELIZABETH p / Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 095DAZ contra el Sr MOLINA SILVIA ELIZABETH con DNI 20.482.540, con domicilio legal en WILLIAMS MORRIS 884, MAIPU, MENDOZA Y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, marzo 29 de 2021: Emplázase al titular denunciado del MOTOVEHICULO marca MONDIAL, MODELO RD 150H, DOMINIO 095DAZ, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo. - En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc.VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS. - NOTIFÍQUESE. - Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez. -

Boleto N°: ATM_5398696 Importe: \$ 240
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36043, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ HUMANA BEJARANO JUAN p / Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 072IGR Sr. HUMANA BEJARANO JUAN demandado con DNI 92.666.327, demandado con domicilio legal en HIPOLITO YRIGOYEN 50, RODEO DE LA CRUZ, MAIPU, MENDOZA. Y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, abril 06 de 2021. Emplázase al titular denunciado del MOTOVEHICULO marca MOTOMEL, modelo C110 DLX, DOMINIO 072IGR, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc.VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS.- NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez. -

Boleto N°: ATM_5398697 Importe: \$ 240
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36049, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ VIDELA HUMBERTO FABIAN p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 527KUB Sr VIDELA HUMBERTO FABIAN con DNI 27.648.891, demandado con domicilio legal en B° ANDINO, MZA. 17, CASA 2, LA FAVORITA, CIUDAD, MENDOZA. Y a quienes se consideren con

derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, abril 06 de 2021. Emplázase al titular denunciado del MOTOVEHICULO marca MOTOMEL, MODELO B 110, DOMINIO 527KUB, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc.VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS. - NOTIFÍQUESE. - Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_5398698 Importe: \$ 240
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36052, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ FERNANDEZ JORGE RAUL p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 212IKQ el Sr FERNANDEZ JORGE RAUL, demandado con DNI 16.006.556, con domicilio legal en ESTRADA 454, CIUDAD, MENDOZA Y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, abril 06 de 2021. Emplázase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA ZANELLA, MODELO ZR250, DOMINIO 212IKQ, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo. - En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc.VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS. - NOTIFÍQUESE. - Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez. -

Boleto N°: ATM_5399762 Importe: \$ 224
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36038, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C / RODRIGUEZ NAZARENO EMANUEL p / Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 603JJT el Sr RODRIGUEZ NAZARENO EMANUEL con DNI 28.689.026, con domicilio legal en GUAYMARE 6081, COLONIA SEGOVIA, GUAYMALLÉN, MENDOZA Y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 18: V. Nueva, marzo 29 de 2021: Emplázase al titular denunciado del MOTOVEHICULO marca MOTOMEL, modelo SIRIUS 200, DOMINIO 603JJT, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo. - En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc.VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta. - Publíquese edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS. - NOTIFÍQUESE. - Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_5398699 Importe: \$ 240
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36044, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ CARDENAS SILVIA ROXANA p / Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 722GRK Sra CARDENAS SILVIA ROXANA con DNI 23.597.687, demandado con domicilio legal en CANADA 76, RODEO DE LA CRUZ, MENDOZA. Y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, abril 06 de 2021. Emplázase al titular denunciado del MOTOVEHICULO marca MOTOMEL, modelo B110 Tunning, DOMINIO 722GRK, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo. - En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS. - NOTIFÍQUESE.- . - Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez. -

Boleto N°: ATM_5398703 Importe: \$ 240
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36036, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ PAREDES BOCANEGRA ERIK YHONATTAN p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 457IVO el Sr PAREDES BOCANEGRA ERIK YHONATTAN con DNI 94.820.992, con domicilio legal en ALBERDI 478, CAPITAL, MENDOZA Y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, marzo 29 de 2021: Emplázase al titular denunciado del MOTOVEHICULO marca APPIA MODELO BREZZA 150, DOMINIO 457IVO, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc.VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta. - Publíquese edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS. - NOTIFÍQUESE. - Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez. -

Boleto N°: ATM_5398701 Importe: \$ 224
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36022, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C / GUILLERAT ELCIRA ROSARIO p / Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 737JNR Sra GUILLERAT ELCIRA ROSARIO, demandada con DNI 4.113.495, con domicilio legal en 25 DE MAYO TORRE B 03 B° UNIMEV SN, VILLA NUEVA, GUAYMALLÉN, MENDOZA. Y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, marzo 29 de 2021. Emplázase al titular denunciado del motovehículo marca MAVERICK MOTORCYCLE, modelo ADVENTURE 250, DOMINIO 737JNR, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad

del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS. - NOTIFÍQUESE. - Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_5398707 Importe: \$ 240
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36021, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C / GARAIZ RUBEN CESAR p / Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 474KFW Sr GARAIZ RUBEN CESAR demandado, con DNI 34.774.625, con domicilio legal en B° AGRELO M-E, C-8 S/N, AGRELO, LUJAN DE CUYO, MENDOZA. Y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, marzo 29 de 2021. Emplázase al titular denunciado del motovehículo marca MOTORMEL, modelo C110 DLX, DOMINIO 474KFW, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo. - En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc.VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS. - NOTIFÍQUESE. - Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_5399779 Importe: \$ 240
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36019, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C / MORENO MARIA ESTER p / Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 566KBD Sra. MORENO MARIA ESTER, demandada con DNI 31.846.688, con domicilio legal en PRIMAVERA S/N, ANDRADE, RIVADAVIA, MENDOZA Y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 18: V. Nueva, marzo 29 de 2021. Emplázase al titular denunciado del MOTOVEHICULO marca GUERRERO, modelo GC150, DOMINIO 566KBD, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo. - En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc.VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS. - NOTIFÍQUESE. - Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez. -

Boleto N°: ATM_5399786 Importe: \$ 224
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36039, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C / ARIAS VICTOR DANIEL p / Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 609JMC el Sr ARIAS VICTOR DANIEL con DNI 25.585.024, con domicilio legal en CORNELIO MOYANO 733, SAN JOSÉ, GUAYMALLÉN, MENDOZA Y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 18: V. Nueva, marzo 29 de 2021 Emplázase al titular denunciado del MOTOVEHICULO marca APPIA, MODELO HARDWIND 200, DOMINIO 609JMC, para que en el plazo

de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo. - En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS. - NOTIFÍQUESE. - Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_5399794 Importe: \$ 240
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36042, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C / LOPEZ MARICEL VIRGINIA p / Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 823GYA Sra LOPEZ MARICEL VIRGINIA demandada con DNI 34.324.351, con domicilio legal en EL RUISEOR MANZA. H, CASA 2, GODOY CRUZ, MENDOZA Y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, abril 06 de 2021. Emplázase al titular denunciado del MOTOVEHICULO marca APPIA, modelo CITIPLUS 110, DO-MINIO 823GYA, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo. - En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS. - NOTIFÍQUESE. - Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_5398654 Importe: \$ 240
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36047, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C / RODRIGUEZ ALEJANDRA PAULINA p / Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 876JBG la Sra RODRIGUEZ ALEJANDRA PAULINA demandada con DNI 21.664.149, con domicilio legal en VELEZ SARFIELD 1167, MENDOZA. Y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 15: V. Nueva, abril 06 de 2021. Emplázase al titular denunciado del MOTOVEHICULO marca MOTOMEL, MODELO B110 TUNNING, DOMINIO 876JBG, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta. - Publíquese edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS. - NOTIFÍQUESE. - Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_5398718 Importe: \$ 240
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

SEGUNDA CÁMARA DEL TRABAJO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS: 16804 "ALBORNOZ CARLOS BRIAN C/ RIOS SANDRA EDITH Y OTROS P/ DESPIDO" NOTIFICA A SANDRA EDITH RÍOS Y A LUIS ALBERTO MORENO DECLARADOS DE IGNORADO DOMICILIO A FS. 29, LO DECRETADO A FS. 3: "Mendoza, 06 de Octubre de 2020. Téngase presente el sobre acompañado por la parte actora que dice contener pliego de preguntas prueba confesional, para su oportunidad. Proveyendo escrito MEED código UCEAG51958 y DZNX51955 ... De la demanda interpuesta y del planteo de inconstitucionalidad, TRASLADO a la parte demandada SANDRA EDITH RIOS y LUIS MORENO, con domicilio denunciado en con citación y emplazamiento por el término de OCHO DIAS, debiendo en dicho plazo comparecer a estar a derecho y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (Arts. 74 y 75 del C.P.C. y 45 y 108 del C.P.L.). Anotíciase a la demandada que atento a lo normado por el art. 1° del CPL (modificado por Ley 9.109), no encontrándose la presente causa comprendida en los supuestos previstos por el art. 1° inc. III puntos a y b), se estableció la competencia en sala unipersonal, correspondiendo esta causa a la SALA III. ... NOTIFÍQUESE a través de Oficina Centralizada con movilidad oficial (art. 21 C.P.L. y art. 20 L.C.T.). ... Firmado: Dra. Daniela Mirallas - Secretaria Vespertina". Hágase saber que se encuentra disponible para su descarga la copia correspondiente para traslado en los siguientes links:
<http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=611d6e90e809e43b9633d90f>
<http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=611d6ea4e809e43b9633d928>
https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=UCEAG51958
https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=DZNX51955

S/Cargo

23-27/08/2021 (2 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N°4700-D-2016-00112-E-0-5, caratulado "ACTA C 133 BASOVSKY MARIANA". Se NOTIFICA a "BASOVSKY MARIANA SUSANA", CUIT N° 27-24458894-3 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 6 de julio de 2021 RESOLUCION N° 247-4700/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "BASOVSKY MARIANA SUSANA", CUIT N° 27-24458894-3, de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la ley 5.547, por la violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución 5/2019 de la D.D.C. (modificatoria de la Resolución N° 13/2014). ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547, Código Resumido 925, Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y

Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.....

S/Cargo

23-24-25/08/2021 (3 Pub.)

A herederos de Cuesta Calixto, cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal expte n°EX-2021-4777672-OTEPRE

Boleto N°: ATM_5378848 Importe: \$ 80

19-23-25-27-31/08/2021 (5 Pub.)

A Herederos de MIRAS JUAN SAVERIO. Cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX -2021-500-1453-OTEPRE. Coordinador: Dr. Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM_5394877 Importe: \$ 160

20-23-24-25-26/08/2021 (5 Pub.)

A Herederos de RIVEROS VARGAS ALCIDES EMILIO. Cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX -2021-500-8644-OTEPRE. Coordinador: Dr. Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM_5394880 Importe: \$ 160

20-23-24-25-26/08/2021 (5 Pub.)

A Herederos de ROSALES TELLO LUIS. Cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX -2021-3468374-OTEPRE. Coordinador: Dr. Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM_5394885 Importe: \$ 160

20-23-24-25-26/08/2021 (5 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3º del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente ISGRO, ANGEL DANIEL para reclamos de Subsidio por Fallecimiento: Expte. Electrónico EE-15992-2021.

Boleto N°: ATM_5395740 Importe: \$ 240

20-23-24-25-26/08/2021 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO -PODER JUDICIAL MENDOZA, autos N° CUIJ: 13-04202715-9 (012051-267333), caratulados "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO BRAVIN V C/ MEDINA JORGE AMERICO P/ ESPECIAL Y AUTÓNOMO" notifica al señor JORGE FEDERICO MEDINA, en su carácter de heredero del señor Medina Jorge Américo, DNI N° 30.242.119, de ignorado domicilio que a fs. 160 de estos autos el Juzgado resolvió: "Mendoza, 14 de Junio de 2019. Téngase presente la denuncia de fallecimiento informada por la parte actora respecto del demandado en autos Sr. Jorge Américo Merina. Atento constancias de autos y de conformidad con lo normado por el Art. 23 Inc. II del C.P.C.C.T.: emplázase al heredero Sr. Jorge Federico Medina en el plazo de CINCO DIAS a comparecer al presente proceso, bajo apercibimiento de continuar con el presente proceso en rebeldía. Notifíquese en su domicilio real.- Suspéndase el trámite de los presentes, a partir de la notificación

ordenada precedentemente.- Hágase saber que la Dra. ANA JULIA PONTE va a entender en los presentes autos, conforme nombra-miento para el PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, a tenor del Decreto N° 1.789/18. JUEZ Dra. ANA JULIA PONTE. Juez.” Asimismo se notifica que en fecha 05 de Julio de 2021, el Juzgado proveyó: “Mendoza, 05 de Julio de 2021.AUTOS y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I- Declarar al Sr. JORGE FEDERICO MEDINA, D.N.I. 30.242.119 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el emplazamiento a comparecer por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C.P.C.CyT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DRA. MARIA PAZ GALLARDO.Juez

Boleto N°: ATM_5383209 Importe: \$ 912
18-23-26/08/2021 (3 Pub.)

Juez Tercer Tribunal Gestión Asociada Dra. MARIA VERONICAVACAS Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza autos N° 303.949 caratulados “YAÑEZ FEMENIA MERCEDES ELISA C/ LUCERO ADRIAN PABLO Y VILLAFANE JUAN CARLOS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” notifica al Sr. JUAN CARLOS VILLAFANE D.N.I. N° 11.300.523, persona de ignorado domicilio, providencia de fs 105 el Tribunal proveyó: “Mendoza, 19 de Abril de 2021.VISTOS, AUTOS Y CONSIDERANDO; Estos obrados, en los que se inicia información sumaria para dar con el domicilio del demandado Sr. JUAN CARLOS VILLAFANE.- A fs. 104, obra dictamen del Ministerio Fiscal, donde estima que atento las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 69 in fine del C.P.C.C.yT., es se puede declarar al demandado como persona de ignorado domicilio.- En virtud de ello; RESUELVO: I- Declarar al Sr. JUAN CARLOS VILLAFANE, persona de domicilio ignorado.II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CP.C.C.yT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.SC DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS. Juez” Y lo dispuesto por el Tribunal a fs. 26: “Mendoza, 11 de Julio de 2019.Por cumplido el previo de fs. 26.-Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita cítese en garantía a LIDERAR compañía GENERAL DE SEGUROS S.A. para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. NOTIFIQUESE. Fdo.: Dra María Verónica Vacas – Juez”

Boleto N°: ATM_5388578 Importe: \$ 1104
18-23-26/08/2021 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - TERCERO, AUTOS N° 306527 Caratulados " GONZALEZ CLAUDIA LORENA C/ DI GREGORIO JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” notifica a JOSÉ DI GREGORIO, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 08 de Junio de 2021. VISTOS y CONSIDERANDOS: RESUELVO: I - Declarar que el demandado JOSÉ DI GREGORIO es de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial conjuntamente con el auto obrante a fs. 12 (Art. 72 ap. IV del CPCC y T). III - Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLIQUESE Firmado: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI Juez subrogante”. Y lo dispuesto a fs. 12:” Mendoza, 03 de Noviembre de 2020... Téngase presente el informe de dominio y gravámenes acompañado y por cumplido el previo dispuesto ...

De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCC Y T). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE EUROPA Y COLLANS N° 295, RODEO DE LA CRUZ, GUAYMALLÉN, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCC y T). Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de GUAYMALLÉN, en la persona del Sr. Intendente. Requerir a los profesionales de la parte Actora y Demandado que informen su mail y teléfono de contacto y el de sus representados (Art. 22 y 34 del C.P.C.). NOTIFÍQUESE Fdo DRA. MARIA EUGENIA IBACETA Juez”

Boleto N°: ATM_5388626 Importe: \$ 1056
18-23-26/08/2021 (3 Pub.)

Juez Sexto Juzgado de Paz Letrado, Primera Circunscripción Judicial Mendoza, autos N° 259.192 "SCERBO GISELA DIANA (FIDUCIARIA FIDEICOMISO LA QUINTA) C/ FARAH EDUARDO ESTEBAN P/ COBRO DE ALQUILERES" notifica a Eduardo Esteban Farah, DNI N° 29.834.788, que a fs. 43 se resolvió: "Mendoza, 01 de julio de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I - Atento a las constancias obrantes en autos, declárese de ignorado domicilio al Sr. EDUARDO ESTEBAN FARAH DNI 29.834.788.- II - Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.- III - FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.- NOTIFIQUESE. REGISTRESE.- Fdo. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez. A fs. 11 se decretó: "Mendoza, 26 de Agosto de 2020. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- Citase a la parte demandada para que comparezca y exhiba el último recibo de alquiler, dentro del TERCER DIA hábil posterior a su notificación, en horas de audiencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 del C.P.C.C. y T.- NOTIFIQUESE.- Fdo. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. Juez."

Boleto N°: ATM_5387604 Importe: \$ 672
18-23-26/08/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido, PAEZ, ANTONIO FF: 23/7/2021, sepultado en cementerio de Palmira S: O, N° 305 del cementerio de Palmira, quien será TRASLADADO a sector: O N°322 del mismo cementerio. De no mediar opción.

Boleto N°: ATM_5388966 Importe: \$ 144
19-20-23/08/2021 (3 Pub.)

A herederos del DR. ROTONDI PABLO RAMON, Cita la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Gerente: Dr. Pedro Garcia Espetxe.-

Boleto N°: ATM_5394848 Importe: \$ 160
19-20-23-24-25/08/2021 (5 Pub.)

En Autos N° 259.073, caratulados: “ RAMIREZ RUBEN LORENZO C/ SCALA BERNARDO ARIEL, ARRIGUCCI MIGUEL ALEJANDRO Y KUMMER ANDRES ERNESTO P/ COBRO DE ALQUILERES”, tramitados ante el OCTAVO JUZGADO DE PAZ LETRADO de la Primera Circunscripción Mendoza el Sr. Juez ha ordenado notificar a los demandados Sres. BERNARDO ARIEL SCALA, DNI.: 24.526.959 y

MIGUEL ALEJANDRO ARRIGUCCI, DNI.: 28.224.869 como personas de ignorado domicilio, las resoluciones que a continuación se transcriben, fs. 18:" Mendoza, 15 de Noviembre de 2019. Téngase presente.- Cítese, dentro de los CINCO DIAS de su notificación a los demandados, a los efectos que concurran a este 8vo de Paz Letrado, en horas de audiencia (8:00 a 12:30) a fin de que reconozcan contenido y firma de la documentación objeto del juicio acompañada en autos, bajo apercibimiento de tener por reconocida la firma si no compareciere injustificadamente o compareciendo, no contestare categóricamente Art 233 CPCCyT.-NOTIFIQUESE. DR. DOLORES AMELIA YAMIN – SECRETARIO."- Y a fs. 210625: "Mendoza, 25 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados y CONSIDERANDO: I.- Atento a lo solicitado en autos y lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal, constancias de autos y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.yT., RESUELVO: I.-Téngase presente lo expuesto respecto del demandados BERNARDO ARIEL SCALA Y MIGUEL ALEJANDRO ARRIGUCCI.- II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado BERNARDO ARIEL SCALA D.N.I N° 24.526.959 Y MIGUEL ALEJANDRO ARRIGUCCI, D.N.I N° 28.224.869. IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- V.-Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- VI- Previo a todo, la parte actora deberá cumplir con el juramento ordenado en el art.69 del del C.P.C.C.y T segundo apartado. NOTIFIQUESE.- FDO. DR FERNANDO AVECILLA - JUEZ" MCSC

Boleto N°: ATM_5378004 Importe: \$ 960
12-18-23/08/2021 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3, Autos N°: 302.630 caratulados: "NUÑEZ VICTOR HUGO, AGÜERO IGNACIO ANIBAL Y GUERRA ANGEL PEDRO C/ NUÑEZ OVIEDO CARLOS ALEJANDRO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA A CARLOS ALEJANDRO NUÑEZ OVIEDO, D.N.I. 20.695.471, persona de ignorado domicilio, lo dispuesto por el Tribunal a fs. 100: "Mendoza, 22 de Abril de 2021 ... AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.- Aprobar, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, declarar que CARLOS ALEJANDRO NUÑEZ OVIEDO es persona de ignorado domicilio.- II.- Disponer, se notifique al demandado mediante edictos a publicarse en BOLETÍN OFICIAL y en diario LOS ANDES, tres veces con dos días de intervalo.- III.- Oportunamente, dar intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Firmado: Dra. MARÍA VERÓNICA VACAS Juez". Y fs. 16: "Mendoza, 05 de Diciembre de 2018. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la ratificación expresada.- Por constituido el domicilio legal, a sus efectos.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada y citada en garantía por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 160 y 161 CPCC y T). NOTIFIQUESE. Requerir a los profesionales de la parte Actora, Demandado que informen su mail y teléfono de contacto y el de sus representados.- (Art. 22 y 34 CPCC y T).- De igual modo, atento a la prueba ofrecida a fs. 10 2) a) deberá la parte proporcional al Tribunal los datos conducentes a los fines de su ubicación. (Unidad Fiscal, estado del expediente, si se encuentra archivado datos del paquete, N° de teléfono de la dependencia judicial) (art. 2 inc. d, i, y art. 46 inc. 1 del C.P.C. y T).- Hágase saber a la parte que al momento de ser llevada a cabo la audiencia inicial, deberá encontrarse en el Tribunal la Historia clínica ofrecida A tal fin OFICIESE.- Fdo.: Dra. María Verónica Vacas - Juez"

Boleto N°: ATM_5379576 Importe: \$ 1104
12-18-23/08/2021 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N° 652, caratulados "CREDITO MAGICO S.A. C/ PAREDES JUAN PABLO Y DIAZ ROSAS JOSE ANTONIO P/ MONITORIO ESPECIAL P/ PAGARÉ DE

CONSUMO”, Notifica a Sr. JOSÉ ANTONIO DÍAZ ROSAS, D.N.I. N°92.808.999 de domicilio ignorado, que el Tribunal a fs. 17 Proveyó: LUJAN DE CUYO, 18 de febrero de 2020... RESUELVO: I.- TENER por presentado, parte y domiciliado real, legal, electrónica y procesalmente al Dr. Juan Mauricio BARRESI en nombre y representación de CREDITO MAGICO S.R.L., conforme poder general para juicios acompañado. II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra PAREDES JUAN PABLO y DIAZ ROZAS JOSE ANTONIO hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$48.654.-), con más la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$57.346.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses PUNITORIOS pactados que podrán morigerarse a criterio del Tribunal al momento de practicar liquidación, desde la fecha de mora 15/12/2018, con más costas del juicio, hasta su efectivo pago; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). IV.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL (\$106.000.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.) VI.-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.) VII.- REGULAR provisionalmente los honorarios del Dr. Juan Mauricio BARRESI en la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$14.596.-), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 de la Ley 9.131 y art. 33 del C.P.C.C.yT.) VIII.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia que corresponda, en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III C.P.C. y T.) IX.- HACER SABER a la persona interesada, que el Tribunal no cuenta con Oficial de Justicia por lo que en caso de pretender notificar la presente y cumplir en el mismo acto con la medida ordenada en el dispositivo V, deberá dirigirse a la Oficina Centralizada de Medidas Judiciales a fin de que sea llevada a cabo por el Oficial de Justicia que allí se designe, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Si en cambio sólo pretende notificar la presente, la notificación podrá ser practicada por el Sr. Receptor del Tribunal quien ha sido designado Oficial de Justicia Ad Hoc por Resolución Interna del Tribunal, al solo efecto de notificar sentencias monitorias. NOTIFÍQUESE VÍA ELECTRONICA AL ACTOR, Y AL DE-MANDADO EN SU DOMICILIO REAL CONFORME AC. N° 28.243 Y N° 28.565. AC.- Y a fs. 42 Proveyó: “Luján de Cuyo, Mendoza, 29 de Abril de 2021...RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que la demandada JOSÉ ANTONIO DÍAZ ROSAS, D.N.I. N°92.808.999, es de ignorado domicilio. II-Notifíquese mediante edictos conjuntamente con la sentencia de fs. 17 TRES (3) VECES CON DOS (2) DÍAS DE INTERVALO y conforme lo ordenado por el art.72 del C.P.C.T. III- De la presente resolución notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y publicados que sean los edictos, dese vista al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIÍQUESE DE OFICIO AL ACTOR. PASE AL SEÑOR RECEPTOR DEL TRIBUNAL. REGISTRESE. NOTIFIQUESE

Boleto N°: ATM_5379675 Importe: \$ 2496
12-18-23/08/2021 (3 Pub.)

MENDOZA, 17 DE AGOSTO DE 2021 El Departamento General de Irrigación cita por el termino de 3 (Tres) días, a todos aquellos posibles herederos que se consideren con derecho, al reclamo de indemnización por el fallecimiento del Sr. Juan Fabian Cintas ocurrido el día 07/07/2021, de conformidad a lo dictaminado a fs.11 del Expediente N° 787.873 – Caratulado: “ Departamento Administrativo Rio Diamante s/ Indemnización por fallecimiento Sr. Juan Fabian Cintas”, y de acuerdo a lo normado por el Art. 33º) del Decreto Ley N° 560/73 – estatuto del empleado público. FDO: Dr. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA.

Boleto N°: ATM_5391986 Importe: \$ 288
19-20-23/08/2021 (3 Pub.)

MENDOZA, 17 DE AGOSTO DE 2021 El Departamento General de Irrigación cita por el término de 3 (Tres) días, a todos aquellos posibles herederos que se consideren con derecho, al reclamo de indemnización por el fallecimiento de la Sra. Lidia Margarita Larraburu ocurrido el día 23/05/2021, de conformidad a lo dictaminado a fs.11 del Expediente N° 786.927 – Caratulado: “Departamento Administrativo Rio Diamante s/ Indemnización por fallecimiento de la Sra. Lidia Margarita Larraburu”, y de acuerdo a lo normado por el Art. 33º) del Decreto Ley N° 560/73 – estatuto del empleado público FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA.

Boleto N°: ATM_5394730 Importe: \$ 336
19-20-23/08/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE. N° 3100-D-2016-00112-E-0-3, caratulado "ACTA C 790 JANG JIAXIONG". Se NOTIFICA a "YANG JIAXIONG", CUIT N° 20-94021133-7 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 5 de julio de 2021 RESOLUCION N° 241-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "YANG JIAXIONG", nombre de fantasía "Super Paseo", CUIT N° 20-94021133-7, de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la ley 5.547, por la violación del art. 3 del Decreto N° 3.492/91, concordante con el art. 9 de la Ley N° 5.547. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547, Código Resumido 925, Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor-

S/Cargo

19-20-23/08/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE. Nº 997-D-2016-00112-E-0-5, caratulado "ACTA C 999 CONDORÍ MAMANÍ ESTEFANÍA". Se NOTIFICA a "CONDORÍ MAMANÍ ESTEFANÍA KAREN", CUIT Nº 20-40103275-5 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 5 de julio de 2021 RESOLUCION Nº 244-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "CONDORÍ MAMANÍ ESTEFANÍA KAREN", CUIT Nº 20-40103275-5, nombre de fantasía "Estefi", de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la ley 5.547, por la violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 5/2019 de la D.D.C. (modificatoria de la Resolución Nº 13/2014), y por la violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 de esta Dirección de Defensa del Consumidor (modificatoria de la Resolución Nº 133/2014). ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547, Código Resumido 925, Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

19-20-23/08/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE Nº 481-D-2015-00112-E-0-9, caratulado "MORENO IRMA ROSA C/ COMPAÑIA ARGENTINA DE MARKETING DIRECTO". Se NOTIFICA a "COMPAÑIA ARGENTINA DE MARKETING DIRECTO S.A.", CUIT Nº 30-63873229-3 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 22 de enero de 2020 RESOLUCION Nº 22-481/ 2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma COMPAÑIA ARGENTINA

DE MARKETING DIRECTO S.A.", CUIT N° 30-63873229-3, con domicilio en Av. Corrientes 6271, C.A.B.A., la sanción de multa consistente en el pago de PESOS VEINTE MIL con 00/100 (\$ 20.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación al artículo 34° del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en un Diario de amplia circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta resolución en el Registro de resoluciones de Defensa del Consumidor. ARTICULO 7° - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

19-20-23/08/2021 (3 Pub.)

INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD. VISTO: El Sumario Administrativo N° EX-2021-02715873-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "IGS C/ TORRES SOTO, Pedro Edgardo DNI Nro. 25415614 POR INFRACCION AL Art. 100° inc. 3) DE LA LEY 6722 Y MOD. RESOLUCION N° 375/2021 IGS", seguidos en Inspección General de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia contra el AUXILIAR 1° P.P. D. TORRES SOTO, Pedro Edgardo DNI Nro. 25415614, y; CONSIDERANDO: Que, en los mismos se dispuso oportunamente fijar fecha y hora a los fines de notificar al SUMARIADO formalmente de derecho de alegatos por el término de cinco días, conforme lo establece el art. 138 Ley 6722/99, disponiéndose la notificación formal de la misma ante los domicilios registrados a orden 39 de los presentes. No obstante, lo cual no fue posible su notificación y comparecencia formal, conforme obra constancias a orden 40. Por esta situación y siguiendo lineamientos en vigencia corresponde proceder a la notificación de estilo por medio del Boletín Oficial de la Provincia, debiendo para tal caso fijar nueva fecha y hora de audiencia a los efectos de notificarla de derecho de alegatos, por el término de cinco días conforme lo establece el art. 138 Ley 6722/99. Por ello, la Instrucción Sumaria que suscribe seguidamente; RESUELVE: Art. 1ro.- Fijar nueva fecha y hora de audiencia para el próximo día 30 de agosto de 2021 a las 11 horas, a fin de notificar formalmente de derecho de alegatos a la AUXILIAR 1 P.P. D. TORRES SOTO, Pedro Edgardo DNI Nro. 25415614. Art. 2do.- Hacer saber que conforme RESOLUCION N° 375/2021 de fecha 06 de mayo de 2021. VISTO el Expte. EX-2021-02715873-GDEMZA-IGS#MSEG y, CONSIDERANDO. Que las presentes actuaciones se inician a consecuencia de que prima facie el AUXILIAR 1° PP TORRES SOTO, Pedro Edgardo DNI Nro. 25415614, habría infringido lo dispuesto en el artículo Art. 100° inc. 3) en función con el Artículo 8° primera parte, concordante con los preceptos vertidos en el Artículo 43° incisos 3), todo de la Ley 6722/99 y modificatorias, ordenado el Directorio de esta Inspección la Instrucción de Formal Sumario Administrativo, mediante resolución N° 375/2021 de fecha 06 de mayo de 2021. Que a Orden 27 obra Clausura del Instructor Sumariante recomendando la aplicación de una sanción de CESANTIA al Sumariado. Que, por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales. EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE mediante Decreto "MENDOZA, 05 DE AGOSTO DE 2.021.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los

alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. Art. 3ro.- Hacer conocer al imputado que en caso de no comparecer a la audiencia fijada se le otorgan en forma simultánea el derecho previsto en el art. 138 de la Ley 6722/99 para el personal policial (consistente en CINCO (5) DÍAS HÁBILES, tiempo durante el cual tendrá vistas del expediente). Art. 4to.- Mediante Oficio de estilo solicitar la colaboración del Señor Director del Boletín Oficial de la Provincia a efectos que durante tres días consecutivos proceda a la publicación del presente resolutive. Art. 5to.- Por secretaría cumplimentese las medidas ordenadas. FDO. PRINCIPAL GUSTAVO LEGUIZAMON INSTRUCTOR SUMARIANTE. ANTE MI PROCURADOR DIEGO ASENSIO SECRETARIO GENERAL.

S/Cargo

18-19-23-24/08/2021 (4 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE. N° 855-D-2017-00112-E-0-4, caratulado "ACTA C 133 MORANDINI MARTIN ESTEBAN". Se NOTIFICA a "MORANDINI MARTIN ESTEBAN", CUIT N° 20-27402423-3 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 5 de julio de 2021 RESOLUCION N° 245-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "MORANDINI MARTIN ESTEBAN", CUIT N° 20-27402423-3, de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la ley 5.547, por la violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución 05/2019 de la D.D.C. (modificatoria de la Resolución N° 13/2014). ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547, Código Resumido 925, Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

19-20-23/08/2021 (3 Pub.)

EXCMA. SEGUNDA DEL TRABAJO, PAZ Y TRIBUTARIA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA con asiento en calle 9 de Julio y Chubut, 2° piso, Gral. San Martín, Mendoza. Autos N°18.306, caratulados "GIORGIANNI, MARIO GERONIMO C/ CASTRO, MELISA YANEL p/

Despido". Notifica a la Sra. MELISA YANEL CASTRO, D.N.I. N°31.130.209, de ignorado domicilio, lo siguiente: "SE NOTIFICA Y HACE SABER que el Tribunal a fs. 101 proveyó: "San Martín, Mendoza, 22 de Diciembre de 2020. Visto:... Resuelve: I. Aprobar la información sumaria rendida y declarar que la demandada, Sra. MELISA YANEL CASTRO, es persona de ignorado domicilio. II. En consecuencia, disponer que, mediante edictos que se publicarán, gratuitamente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, durante cinco (5) días, la accionada precedentemente individualizada sea notificada del traslado de demanda ordenado en el decreto de fs. 34, con el apercibimiento de ser representada por un defensor oficial y que el proceso seguirá el trámite que corresponda, en todas sus etapas. Hágasele saber además que a los fines de acceder al traslado de la demanda deberá ingresar al sistema MEED con su usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingresar el siguiente identificador: ABKDW13121. Notifíquese. Oficiése. Dr. OSCAR ALBERTO CORRADINI. Juez de Cámara". A su vez, en la mencionada fs. 34 se dispuso: "General San Martín, Mendoza, 20 de noviembre de 2018. Téngase presente el carácter del domicilio de la demandada y la dirección electrónica del actor que se denuncia a fs. 33. Por presentado y parte en el carácter indicado, en mérito al poder acompañado y por constituido el domiciliado procesal electrónico en la matrícula N° 8749. Intímase al ACTOR por el plazo de CINCO DIAS a denunciar la dirección electrónica del litigante (correo electrónico personal), bajo apercibimiento de notificar y practicar las diligencias que deban cumplirse en ese domicilio en los estrados del Tribunal, sin trámite o declaración previa alguna (art. 21 del C.P.C.C.T.). NOTIFIQUESELE. Téngase presente la condición fiscal que denuncia el profesional que asiste a la parte actora. INTIMASE, a los letrados que oportunamente representen a la demandada, para que al momento de su presentación cumplan con lo dispuesto por el art.2 de la Resolución General 689/99 de A.F.I.P., acompañando al proceso, copia de la constancia de inscripción, emitida por dicho organismo, a fin de acreditar el carácter que revisten frente al I.V.A., bajo apercibimiento de ley. De la demanda que se promueve a fs. 25/28 y ampliación de fs. 31, traslado a la accionada por el plazo de OCHO DIAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts.45, 46 y 26 del Cód. Proc. Laboral y 21 del C.P.C.C.T.).Téngase presente las pruebas ofrecidas, para su oportunidad y en cuanto por derecho correspondan, reservándose los originales, en caja de seguridad del Tribunal y agregándose las copias a estos autos. NOTIFIQUESE. Dr. OSCAR ALBERTO CORRADINI - JUEZ DE CÁMARA".-

S/Cargo

19-20-23-24-25/08/2021 (5 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente CORTEZ, Roberto Alejandro para reclamos de Pago de Subsidio por fallecimiento Expte. Electrónico N° 13224-2021.

Boleto N°: ATM_5388621 Importe: \$ 240

18-19-20-23-24/08/2021 (5 Pub.)

A Herederos de SOSA JORGE LUIS. Cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar Derechos Previsionales, bajo apercibimiento Legal. Expte N° EX -2021-4918599.-Coordinador ejecutivo: Dr. Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5388747 Importe: \$ 160

18-19-20-23-24/08/2021 (5 Pub.)

A Herederos de FERNANDEZ SEGUNDO HIPOLITO. Cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar Derechos Previsionales, bajo apercibimiento Legal. Expte N° EX -2021-4927088-OTEPRE. Coordinador ejecutivo: Dr. Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5387776 Importe: \$ 160

18-19-20-23-24/08/2021 (5 Pub.)

A Herederos de VELAZQUEZ BERNARDINO HUGO. Cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar

Derechos Previsionales, bajo apercibimiento Legal. Expte N° EX -2021-4932444-OTEPRE. Coordinador ejecutivo: Dr. Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5388751 Importe: \$ 160
18-19-20-23-24/08/2021 (5 Pub.)

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia del tribunal de Gestión Asociada primero de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, hace saber que en autos caratulados: SOSA AMERICO MIGUEL C/ ROBBA JUAN ANGEL - ROBBA JULIO DESIDERIO MARCIAL - ROBBA NELIDA JOSEFA Y ROBBA CRISTINA ELENA P/ ACCIÓN REALES, a los fines previstos por el art. 1905, se ha dispuesto la ANOTACIÓN DE LITIS, respecto del inmueble objeto de autos ubicado Carril a Lavalle 8430-Lote 5-Manzana "B"-Colonia Segovia-Guaymallen-Mendoza por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 Ap II inc. a) CPCCyT.-

Boleto N°: ATM_5379611 Importe: \$ 560
12-17-19-23-25/08/2021 (5 Pub.)

Secretaría de Servicios Públicos Pago de Indemnización por fallecimiento, artículo 33, Decreto Ley 560, proporcional de sueldo de junio, y licencias no gozadas artículo 39 inciso 1, Ley 5811 a herederos, por el fallecimiento del Sr. Cinel Alejandro Edgardo, DNI N° 16.801.247 quien pertenecía a la Dirección de Planificación y Proyectos Especiales - Secretaría de Servicios Públicos, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_5388943 Importe: \$ 320
18-19-20-23-24/08/2021 (5 Pub.)

VISTO: El Sumario Administrativo N° EX-2021-02010874- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "IGS C/ INF SUM SUB AYTE HERRERA CAMPOS LUCIANO DANIEL 10003729 AV. ABANDONO DE SERVICIO POR INFRACCION AL Art. 100° inc. 3) DE LA LEY 6722 Y MOD. RESOLUCION N° 375/2021 IGS", seguidos en Inspección General de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia contra el OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. HERRERA CAMPOS, Luciano Daniel D.N.I. N° 40.003.729, y; CONSIDERANDO: Que, en los mismos se dispuso oportunamente fijar fecha y hora a los fines de notificar al SUMARIADO formalmente de derecho de alegatos por el término de cinco días, conforme lo establece el art. 138 Ley 6722/99, disponiéndose la notificación formal de la misma ante los domicilios registrados a orden 39 de los presentes. No obstante, lo cual no fue posible su notificación y comparecencia formal, conforme obra constancias a orden 41. Por esta situación y siguiendo lineamientos en vigencia corresponde proceder a la notificación de estilo por medio del Boletín Oficial de la Provincia, debiendo para tal caso fijar nueva fecha y hora de audiencia a los efectos de notificarla de derecho de alegatos, por el término de cinco días conforme lo establece el art. 138 Ley 6722/99. Por ello, la Instrucción Sumaria que suscribe seguidamente; RESUELVE: Art. 1ro.- Fijar nueva fecha y hora de audiencia para el próximo día 30 de agosto de 2021 a las 11:30 horas, a fin de notificar formalmente de derecho de alegatos a la OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. HERRERA CAMPOS, Luciano Daniel D.N.I. N° 40.003.729. Art. 2do.- Hacer saber que conforme RESOLUCION N° 282/2021 de fecha 06 de abril de 2021. VISTO el Expte. EX-2021-02010874- -GDEMZA-IGS#MSEG y, CONSIDERANDO. Que las presentes actuaciones se inician a consecuencia de que prima facie el OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. HERRERA CAMPOS, Luciano Daniel D.N.I. N° 40.003.729, habría infringido lo dispuesto en el artículo Art. 100° inc. 3) en función con el Artículo 8° primera parte, concordante con los preceptos vertidos en el Artículo 43° incisos 3), todo de la Ley 6722/99 y modificatorias, ordenado el Directorio de esta Inspección la Instrucción de Formal Sumario Administrativo, mediante resolución N° 282/2021 de fecha 06 de abril de 2021. Que a Orden 29 obra Clausura del Instructor Sumariante recomendando la aplicación de una sanción de CESANTIA al Sumariado. Que, por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales. EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE mediante Decreto "MENDOZA, 05 DE AGOSTO DE 2.021.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por

Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. GUSTAVO SARLI. DIRECTOR VOCAL. DR. RICARDO BATIZ. DR. DIRECTOR VOCAL. DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE. Art. 3ro.- Hacer conocer al imputado que en caso de no comparecer a la audiencia fijada se le otorgan en forma simultánea el derecho previsto en el art. 138 de la Ley 6722/99 para el personal policial (consistente en CINCO (5) DÍAS HÁBILES, tiempo durante el cual tendrá vistas del expediente). Art. 4to.- Mediante Oficio de estilo solicitar la colaboración del Señor Director del Boletín Oficial de la Provincia a efectos que durante tres días consecutivos proceda a la publicación del presente resolutive. Art. 5to.- Por secretaría cumplimentese las medidas. ANTE MI. PROCURADOR DIEGO ASENSIO SECRETARIO GENERAL.

S/Cargo

18-19-20-23/08/2021 (4 Pub.)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 1, Autos N° 269.344, caratulados "ORTEGA GIL FOURNIER NATALIA - BUESA RUIZ JOSE LUIS E INVERSIONES SANTA SOFIA SL P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", cita y emplaza a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la sociedad Bodega y Viñedos Estefanía S.A, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal ante perito contador designado en autos (art. 1877 C.C.C.), Contadora María José Roig, Matrícula N° 4719, domicilio procesal ubicado en AV. ESPAÑA 1248, 6° PISO, OF. 78, CIUDAD, MENDOZA, número de teléfono 2615736862, y correo electrónico majoroig06@hotmail.com. Firmado JUEZ DRA. FABIANA MARTINELLI.

Boleto N°: ATM_5383309 Importe: \$ 560

17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 32.380 "VICENTE VICTORIANO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Victoriano Vicente, D.N.I.M.N°: 8.030.310, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.- PAOLA LOSCHIAVO - Juez

Boleto N°: ATM_5310706 Importe: \$ 48

23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 308994, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALTAMORE MARTHA IRMA, DNI 4118289 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma.

Boleto N°: ATM_5388617 Importe: \$ 32

23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 256.801 caratulados: "MORENO Nélida Aurora P/Sucesión" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MORENO Nélida Aurora para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5394865 Importe: \$ 64

23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas en los autos Nro. 304152 cita y emplaza a herederos y acreedores de GRILLI EDUARDO JOSE, D.N.I. 8.151.581 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. FDO. Dra. María Eugenia Guzmán. Juez.

Boleto N°: ATM_5395776 Importe: \$ 64
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1476 "GONZALEZ, FLORENCIO NOLBERTO P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FLORENCIO NOLBERTO GONZALEZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5396753 Importe: \$ 32
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1514 "ALLAIME AGUEDA p/ Suc." CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AGUEDA ALLAIME para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5396760 Importe: \$ 48
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 309.494, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, AGUSTIN NICOLAS VILLEGAS, DNI N° 40.372.790, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del C C y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano – conjuez -

Boleto N°: ATM_5396886 Importe: \$ 80
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N°1356 "MATILLA, JUAN ALBERTO P/SUCESION". CITA: herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN ALBERTO MATILLA para que acrediten dentro de los TREINTA DIAS HABILES.-

Boleto N°: ATM_5396897 Importe: \$ 48
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 308353, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROBERT LILIAM ELENA, D.N.I. 4.551.450 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DR. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ Juez..

Boleto N°: ATM_5396917 Importe: \$ 64
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 256.762 caratulados " ZAPATA Pascual p/ Sucesion" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causantes ZAPATA Pascual para que lo acrediten si aún no lo han hechos, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5396929 Importe: \$ 64
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 309595, cita y emplaza a herederos y acreedores de JAVIER VIRINO PEÑA, DNI N° 6.858.517 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5396482 Importe: \$ 48
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 309211, cita y emplaza a herederos y acreedores de HECTOR RODOLFO MAURE, DNI N° 5.542.087, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. María Eugenia Guzman. Juez Subrogante

Boleto N°: ATM_5398610 Importe: \$ 48
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 405575 "DIAZ WALTER P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante WALTER DIAZ DNI 24.638.923, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. DRA. MARINA LILEN SANCHEZ -CONJUEZ

Boleto N°: ATM_5399631 Importe: \$ 64
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 309464, cita y emplaza a herederos y acreedores de AYALA EUSEBIO ANTOLIN, DNI 06.756.089 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS- Juez.

Boleto N°: ATM_5399640 Importe: \$ 64
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1450 "GUAJARDO, LUIS ARGENTINO P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS ARGENTINO GUAJARDO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5398639 Importe: \$ 48
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 309603, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ELSA MARÍA FIORENTINI, DNI N° 1607171, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DÍAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.. Juez.

Boleto N°: ATM_5398649 Importe: \$ 64
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 308876, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, BRIAN ISMAEL IBARRA, DNI N° 39676638, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez

Boleto N°: ATM_5398651 Importe: \$ 80
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 409.764 "ILLANES LEONARDO GABRIEL P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ILLANES LEONARDO GABRIEL, con DNI 14423413, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO

Boleto N°: ATM_5398653 Importe: \$ 64
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 308.461, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ADRIANA MABEL PONS, DNI N° 14.353.697, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez-

Boleto N°: ATM_5399682 Importe: \$ 80
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 309.493, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA DEL ROSARIOHERRERO C I: 1.268.094, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez

Boleto N°: ATM_5400003 Importe: \$ 48
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ N°1 EXPTE. 1194 caratulados "INDUSTRIAS VALVIC GROUP SA EN JUICIO N° 256918 "JALAF MATIAS LUIS C/ SLIVNIK CRISTINA DOROTHEA P/ PRENDARIA P/ TERCERIAS" NOTOFOCA A: Sra. SLINNIK CRISTINA DOROTHEA DNI 94.528.958, resolutive de fs. 142: "Mendoza, 05 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO... 1.- Rechazar la terceria de mejor derecho opuesta por Industrias Valvil Group S.A.- 2- Imponer las costas en el orden causado (art. 35 y 36 del C.P.C.) - C.P.C).-Regular los honorarios

profesionales de los Dres. Facundo Borra en la suma de u\$u 981, Maria Elina Fernandez en la suma de u\$u 1.962, Pablo Fernando Cabalin, en la suma de u\$u 2.060 (arts. 2, 3, 9 inc. I y 31 de la Ley 3641, 33 del CPCCyT).- 4.- Firme que quede la presente agreguese a los principales para que prosiga su causa segun su estado.- Copiense . Notifiquese. Oficiese.- DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. Juez.

Boleto N°: ATM_5388712 Importe: \$ 160
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr JORGE TEOVALDO IRUSTA, DNI 6.838.046, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°265667, caratulado "IRUSTA JORGE TEOVALDO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5394650 Importe: \$ 80
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. CORREA NORMA ELENA, DNI N° 3.573.558, y BONNE ALBERTO EMILIO, DNI N° 0.392.966, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269746 DIGITAL_CORREA NORMA ELENA Y BONNE ALBERTO EMILIO P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5394746 Importe: \$ 96
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal De Gestión Judicial Asociada Civil N°1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.530 caratulados "Moris Dominga Eumenia P/Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Dominga Eumenia Moris (DNI 20.869.372), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner-Juez.

Boleto N°: ATM_5394850 Importe: \$ 112
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.816 caratulados "Urquiza Justo José y Carivali Ana María p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Justo José Urquiza (DNI M 08.032.237) y Ana María Carivali (DNI F 05.723.133), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_5396632 Importe: \$ 128
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. DIAZ, SEGUNDO ALEJO, DNI N° 6.750.360, y OLMOS, JUANA, DNI N° 4.518.794, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente No 268690 DIAZ SEGUNDO ALEJO Y OLMOS JUANA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5395750 Importe: \$ 96
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 270031 “HERRERA ALICIA NICOLASA DEL VALLE Y FERRER ARTURO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes HERRERA ALICIA NICOLASA, con DNI 2978586 y FERRER ARTURO, con DNI 6853792, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5395781 Importe: \$ 112
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-00691877-2 ((012018-173138)) PALACIO, SILVIA ELINA S/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de SILVIA ELINA PALACIO, D.N.I. 3.053.596 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. ALICIA BOROMEI – Juez.- Dra SILVIA ARIJON Secretaria Vespertina

Boleto N°: ATM_5395875 Importe: \$ 80
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 270.914 "DE SANTA MARTINA JOSE PATRICIO P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DE SANTA MARTINA JOSE PATRICIO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia-Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N°480,6to Piso-Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5395896 Importe: \$ 80
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 270877 “ALOIA DIANA AMELIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ALOIA DIANA AMELIA P/ SUCESIÓN , para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5396873 Importe: \$ 96
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N°409.890 caratulados, "MORENO MARCOS ROBERTO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MARCOS ROBERTO MORENO D.N.I. 28.411.006 a fin de que se acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS-a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. Alicia Boromei. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijon.

Boleto N°: ATM_5396881 Importe: \$ 80
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 270.804 "CORVALAN JOSE RAUL /SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CORVALAN JOSE RAUL, DNI N°6.842.737 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte

Boleto N°: ATM_5396885 Importe: \$ 96
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.731, caratulados "LUCERO CARMEN LEONOR P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: CARMEN LEONOR LUCERO, DNI N° F 5.456.339, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel Ramón – Juez subrogante.

Boleto N°: ATM_5398613 Importe: \$ 112
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051 – 41 "CÓRDOVA SEBASTIÁN ALEJANDRO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Sebastián Alejandro Córdoba, D.N.I.N°: 43.418.738, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.- Publicar edictos en el Boletín Oficial y diario los Andes por una sola vez (art. 2340 del C.C. y C.).- ab.-

Boleto N°: ATM_5398624 Importe: \$ 80
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 270296 "COILLA LORENZO ROBERTO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante COILLA LORENZO ROBERTO - DNI 11.298.121, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio

de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5398689 Importe: \$ 96
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. GUTIERREZ ROBERTO EUSEBIO, LE 6.856.679 y CARRION ETHEL PIERINA, DNI F 2.741.909, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.288, caratulado "GUTIERREZ ROBERTO EUSEBIO Y CARRION ETHEL PIERINA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5398688 Importe: \$ 96
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 270.826 "DIOCONDO, MARIO RICARDO y VILLEGAS, MARÍA CONCEPCIÓN /SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes DIOCONDO, MARIO RICARDO DNI N° 10.873.931 y VILLEGAS, MARÍA CONCEPCIÓN, DNI N° 10.036.714. normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5398692 Importe: \$ 96
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.312 caratulados "VICENCIO CARMEN RAQUEL P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de VICENCIO CARMEN RAQUEL DNI 5.004.207. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5399741 Importe: \$ 80
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. CHAVERO, HIGINIA ELVIRA, DNI N° 3.033.380, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267978 CHAVERO HIGINIA ELVIRA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5399753 Importe: \$ 80
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-05735015- 0((012054-409472)) YAÑEZ SILVIA SUSANA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de SILVIA SUSANA YAÑEZ, D.N.I. 5.814.911 a presentarse dentro del plazo de

30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. SILVIA ARIJON – Secretaria Vespertina

Boleto N°: ATM_5399691 Importe: \$ 80
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 271.116 “CARDOZO DANIEL RUBEN P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CARDOZO DANIEL RUBEN, D.N.I. N°12.287.696, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5400025 Importe: \$ 96
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SALAZAR GUZMAN, PEDRO, DNI N° 93.737.630, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269798 DIGITAL_SALAZAR GUZMAN PEDRO P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5400034 Importe: \$ 80
23/08/2021 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 769.48 m2, Propiedad de FABIAN BENJAMIN CORDERO. Limites Norte: con Anselmo Pelletan Sur: Con calle Santa Cruz. Oeste: con Calle Santa Fe. Este: con Hilda Elena González Espinoza. Ubicada en Calle Santa Cruz n° 789. Agosto: 30 Hora 13.00. Exp: EX-2021-04983661- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5396924 Importe: \$ 144
23-24-25/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Diego Delú mensurará 269,80 m2, propiedad: MAURE, MARTA JUSTINA. Ubicada: calle Montecaseros N° 1580, Ciudad, Capital. Agosto 30, hora 9:00. EX-2021-04982492-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5398542 Importe: \$ 48
23-24-25/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Rubén Carrascosa, Agrimensor, mensura superficie 1.628,60 m2, propietarios FARIAS, MARÍA VERÓNICA y OTROS, calle Almirante Brown N° 3825/ N° 3765, esquina C.C.I.F. López Velazques, Vistalba, Lujan de Cuyo. Cita a Linderos, Interesados y Condóminos del Callejón. Expediente EE-50148-2021. Agosto 30, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5396436 Importe: \$ 144
23-24-25/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Jorge Sesto Ingeniero Agrimensor mensurará 465,79 m2 y 820,43 m2 aproximadamente, Propietario ARMANDO JUAN NAVARTA, ubicación San Gabriel S/Nº, Loteo Recoaro, Lunlunta, Maipú. Punto de encuentro San Gabriel S/Nº, 17 m al Norte de C.C.I.F. N° 2, Virgen del Valle, vereda Oeste, Lunlunta, Maipú. Expediente EX-2021-04982367-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 30, 14:00 horas.

Boleto N°: ATM_5396440 Importe: \$ 144
23-24-25/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 2.008,12 m2. Propietaria GABRIELA ELENA BAUDO. Calle Juan De La Cruz Videla S/N, 500 m Oeste intersección Calle Maza, Vereda Norte, Cruz de Piedra, Maipú. EX-2021-04913938-GDEMZA-DGCAT-ATM. Agosto 30, hora 11:00.

Boleto N°: ATM_5396446 Importe: \$ 96
23-24-25/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Anabel Bernal Martínez Ingeniera Agrimensora mensurará la propiedad de CESAR FEDRIZZI, superficie 630 m2 aproximadamente, ubicada en calle Ameghino N°433, Ciudad, Rivadavia. El día 30 de agosto 2021 a las 18:00 horas. EX-2021-04993110-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5396489 Importe: \$ 96
23-24-25/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Anabel Bernal Martínez Ingeniera Agrimensora mensurará la propiedad de FRANCISCA ANTONICH DE FEDRIZZI, superficie 600 m2 aproximadamente, ubicada en calle Lavalle N° 847, Ciudad, Rivadavia. El día 30 de agosto 2021 a las 17:30 horas. EX-2021-04996308-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5396493 Importe: \$ 96
23-24-25/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 1626.00 m2, propiedad ANA PETRONA FERRARI, RITA FERRARI, MATILDE FERRARI, LUCIA FERRARI, CARLOS ERNESTO FERRARI y GERONIMO VICENTE FERRARI, pretendida Germán David Felici, Jorge Saúl Felici, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Lamadrid 9, Ciudad, Rivadavia. Agosto: 30 hora 8. Límites: N: Marcelo Emilio Mila; S: Calle Almirante Brown; E: Calle Miguel Cané; O: Calle Lamadrid. Expediente 2021-04813337-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5399937 Importe: \$ 192
23-24-25/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Jorge Strappazon, Agrimensor mensurará aproximadamente 7862 m2 propiedad de CESAR MANUEL LANDEIRO pretendida por Cesar Carlos Landeiro para obtención título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, ubicada en costado sur de Callejón Bernasconi a 720 m al oeste de Calle Chañar o Comandante Torres, Ciudad, Rivadavia. Límites Norte con Callejón Bernasconi. Sur y Este con Nazarena Dominga Di Cesare de Landeiro. Oeste con Orlando Humberto Grando. EX-2021-05054547-GDEMZA-DGCAT_ATM. AGOSTO: 30 a las 8:30 HS

Boleto N°: ATM_5398758 Importe: \$ 192

23-24-25/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mediará 10 ha 0543,58 m², de JOSE ANTONIO MELLADO, calle "C" y callejón "12" s/n° (esquina S-E) – Alvear Oeste – General Alvear . EX-2021-05030478- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 30 Hora 13:30.

Boleto N°: ATM_5400024 Importe: \$ 96

23-24-25/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Jerónimo Toro, mediará 862,50 m², de HUMBERTO MUÑOZ SAEZ, San Luis N°155 – Alvear Oeste – General Alvear. EX-2021-04912705- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 30 Hora 14.

Boleto N°: ATM_5400027 Importe: \$ 96

23-24-25/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Martín García mediará 30ha 9897.41 m² propietario Aguirre Hermanos Sociedad en Comandita por Acciones, gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, pretende Ghio Oscar Alfredo. Límites Norte: Ganadera Giordano Sociedad Anónima, Sur: Calle Aguirre, Este Ruta Provincial 154, Oeste: Aguirre Teodoro, Bonifacio y Angela. Ubicación Ruta Provincial 154 y calle Aguirre esq. noroeste, Cuadro Nacional, San Rafael. Expediente 2021-05004166 -DGCAT agosto 30, Hora 15.

Boleto N°: ATM_5400030 Importe: \$ 192

23-24-25/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mediará 1.000,00 m² aproximadamente Propiedad de FRANCISCO ANIBAL y ELBA IRENE FARIAS, Sita Calle Antonio Carrizo S/N° 52 m al sur de calle Marquez, Lado oeste, Ciudad, San Martín. Agosto 30. Hora 13:50 Exped. N°EX-2021-05053366-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5400042 Importe: \$ 96

23-24-25/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Pablo Egea mediará para Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 aproximadamente 250,00 m² propiedad de JUANA SANTOS BARRERA Y MARIA EVA BARRERA, pretendido por Dario Ezequiel Quiroga ubicada en Calle José Vicente Zapata N° 134, Palmira, San Martín. Límites: Norte: Luis Humberto Cisimano y Agustín Battochia; Sur: María Clara Torres Vda de Lacerna; Este: Juan Asa; Oeste: Calle José Vicente Zapata. EX-2021-05041585- GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto30; 09 horas

Boleto N°: ATM_5400080 Importe: \$ 192

23-24-25/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Sergio Osvaldo Di Nasso mediará aproximadamente 99.441,80 m², para Título Supletorio (Ley 14159, dec. 5756/58). Propietarios: Marta Rosario, Aníbal Hermes, Héctor Franklin, Elva Graciela, Inés Gladys, María Rosa y Ana Nelly Araujo. Pretendientes: Eduardo Barrera, Sara Raquel Lara y Laura Marta Barrera. Límites: N: Dirección General de Escuelas, Cristina Andrada y Ferro Carril General San Martín; S: Sucesión de Anacleto Rossi; E: Desagüe Colector A-2, frente a Cristobal Hugo Manresa y Pablo Heras y O: Calle Urquiza, Esteban Martino y Alberto Benedicto Peralta. Ubicación: Calle Urquiza N° 800, Costa de

Araujo, Lavalle. Fecha: Agosto 30 Hora: 16:00 Expediente N° EX-2021-05019150-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5396783 Importe: \$ 288
23-24-25/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Diego Robino mensurará aproximadamente 400 m2, propiedad de ANTONIA GONZALEZ SANCHEZ DE BICENTELLA (25%), ROBERTO GONZALEZ SANCHEZ (25%), LEONARDO CESAR BICENTELLA (12,50%), EDUARDO LUIS BICENTELLA (4,166%), ADRIAN FERNANDO BICENTELLA (4,167%), MARIA ROSA BICENTELLA (4,167%) y OSCAR MIRALLES (25%), para Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, pretendiente JULIAN BRAVO QUECAÑO. Ubicación Arenales 420, Villa Nueva, Guaymallen. Límites: Norte Hugo Pinfari y Cristian Gabriel Piazzoli; Sur Juan Ernesto Baima y Alberto Epifanio Naranjo; Este calle Arenales, Oeste calle Libertad. Expediente EX-2021-05004238-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 30, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5396501 Importe: \$ 240
23-24-25/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Pablo Egea mensurará para Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 aproximadamente 31 Ha 8.282,49 m2 propiedad de AGRO INDUSTRIAL GENPER SOCIEDAD ANONIMA, pretendido por Juan Antonio Saez ubicada en Calle Ariza a 320 metros al norte de Carril Sud Alto Verde, Costado Este, Ingeniero Giagnoni, San Martín. Límites: Norte: Karina Alejandra Moyano, Paola Lorena Moyano y Victoria Irene Moyano; Sur: Carril Sud Alto Verde; Este: Natalio Scanio, Miriam Lourdes Chacón, Alfredo Juan Mazzantini, Damián Barbaran, Guillermo Pascualetti, Jesús Barbaran de Ruarte y Calle del Martillo; Oeste: Calle Ariza. EX-2021-05071101- GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 30; 11 horas

Boleto N°: ATM_5400045 Importe: \$ 288
23-24-25/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará 792,38 m² aproximadamente Fundo enclavado, (parte mayor superficie de título) propiedad VICENTA MARIN, (Pretendida por MARCELO FABIAN CONTRERAS Y MARCELA BEATRIZ CHADE obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58.), sita 367m al este de Calle Vior Ingresando por Acceso comunero de Indivisión Forzosa de hecho 120 m al norte de Ruta Prov. N° 50 lado Oeste. Buen Orden San Martín. Límites: Norte, Sur, Este: Vicenta Marin oeste: Pedro Candido, Vicenta, Benita, Rosalia y Cesareo Benito Marin . Agosto 30. Hora 13. Exped. N° EX-2021-02231161-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5400054 Importe: \$ 240
23-24-25/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará 2.248,90 m2 aproximadamente, (parte mayor superficie de título) propiedad JUANA CHATRA SIMON TANNUS, NORA SIMON TANNUS, ANTONIO SIMON TANNUS, ISABEL SIMON TANNUS, ALDO NACIF SIMON, MARIA ROSA SIMON, NORMA GLADYS SIMON, Pretendiente: LILIANA SANCHEZ obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, sita Calle Hipolito Irigoyen esq. Avenida Remo Falciani S/N° esquina noreste. La Dormida Santa Rosa. Límites: Norte: Juana Chatra Simon Tannus, Nora Simon Tannus, Antonio Simon Tannus, Isabel Simon Tannus, Aldo Nacif Simon, Maria Rosa Simon, Norma Gladys Simon, Sur: Avenida Remo Falciani Este: Calle Hipolito Yrigoyen Oeste: Telefónica de Argentina S.A. Agosto 31, Hora 10. Expte EX-2021-04323000-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5400130 Importe: \$ 240
23-24-25/08/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 717.88 m2 aproximadamente. Propiedad de VEGA ANTULIO NEMESIO, ubicados en calle La Marzolina S/N, Alvear Oeste, General Alvear. Punto de encuentro calle La Marzolina costado Oeste, a unos 250 m al norte de Calle M, Alvear Oeste, General Alvear. Expediente EX-2021-04942158-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 30, hora 16:00.

Boleto N°: ATM_5392184 Importe: \$ 144
20-23-24/08/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 66.430,20 m2. Propietario: GRACIELA FRANCISCA ALBIZU. Ubicación: Calle La Administración s/n°, costado Este, 1.500 m al Norte Calle El Tambo, 3 de Mayo, Lavalle. Agosto 30, hora 9:30. Expediente 2021-04948141-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5392189 Importe: \$ 96
20-23-24/08/2021 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 333,47 m2 de MARÍA LETICIA COLUSSI de RIZZO y OTRA, Mitre 1581, General Belgrano, Guaymallén. Agosto 29, hora 10:30. EE-52461-2021.

Boleto N°: ATM_5392191 Importe: \$ 48
20-23-24/08/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Paul Fiorelli, mensurará 268,15 m2, propietario ANTONIO PIO PEÑA, Paraná 1232 Villa Hipódromo Godoy Cruz. Agosto 30, hora 18:00. Expediente EX-2021-04830461-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5392196 Importe: \$ 48
20-23-24/08/2021 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 311,83 m2 de MARÍA LETICIA COLUSSI de RIZZO y OTRA, Malvinas Argentinas S/N°, a 16 m al Este de calle Mitre, costado Sur, General Belgrano, Guaymallén. Agosto 29, hora 10:45. EX-2021-04978249-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5392200 Importe: \$ 96
20-23-24/08/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Facundo Castro mensurará 449,05 m2, propiedad de FERNANDEZ, ANTONIO MANUEL, ubicados en calle Chavarría N° 26 General Gutiérrez, Maipú, Mendoza. Agosto 30, hora 17:00. Expediente. EX-2021-04947007-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5392203 Importe: \$ 96
20-23-24/08/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mensurará y fraccionará 425 m², propiedad de OGGERO OSCAR DIONICIO. Ubicación: calles Venancio Aguilar y La Riojita esquina Noroeste, San Roque, Maipú. EX-2021-04867557-GDEMZA-DGCAT_ATM, Agosto 30, hora 16.00.

Boleto N°: ATM_5394776 Importe: \$ 96
20-23-24/08/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor David De Francesco mensurará 1000,00 m2, propiedad de JOSÉ SICULO. Ubicación: Calle Tropero Sosa N° 3037, Coquimbito, Maipú. Expediente EX-2021-04860628-GDEMZA-

DGCAT_ATM. Agosto 30, hora 13:30.

Boleto N°: ATM_5394774 Importe: \$ 96
20-23-24/08/2021 (3 Pub.)

Francisco Miranda Ingeniero Agrimensor mensurará 303,34 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, de LUIS ANGEL ERNESTO SERRANO. Ubicación: Lote 10, calle N° 1, costado Norte, a 62 m al Este calle Aconcagua, Rodeo de La Cruz, Guaymallen. Agosto 30, hora 15:10. Expediente: EX-2021-04284085-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5394787 Importe: \$ 144
20-23-24/08/2021 (3 Pub.)

Francisco Miranda Ingeniero Agrimensor mensurará 300,39 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, de LUIS ANGEL ERNESTO SERRANO. Ubicación: Lote 9, calle N° 1, costado Norte, a 46 m al Este calle Aconcagua, Rodeo de La Cruz, Guaymallén. Agosto 30, hora 15:00. Expediente EX-2021-04283875-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5394788 Importe: \$ 144
20-23-24/08/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Matías Del Rio, mensurará 4 ha. 1411,33 m²; propietarios: MONTANARO JUAN ALFREDO. Ubicados: Callejón Publico S/N°, 605,06 m al Sur de Calle "M" (costado Este), que comienza a 496,50 m al Este de calle "16", Bowen, General Alvear. Agosto 30, hora 12.00. Expediente 2021-04888768-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5394789 Importe: \$ 144
20-23-24/08/2021 (3 Pub.)

Luis Guisasola, Ingeniero Agrimensor, mensurará 660,19 m2, de GLADYS HAYDEE APARICIO Y OTRA, Callejón Nazar N° 1365, Chacras de Coria, Luján. Agosto 30, hora 9,00. EX-2021-04868692-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5394792 Importe: \$ 96
20-23-24/08/2021 (3 Pub.)

Jorge Sesto Ingeniero Agrimensor mensurará, Parte Mayor Extensión, 1.259,07 m2 aproximadamente, propietario FRANCISCO LOBATO MAÑAS. Ubicación Callejón Comunero de Indivisión Forzosa Los Vendimiadores S/N°, con salida a Calle Cervantes S/N°, Fray Luis Beltrán, Maipú. Punto de encuentro C.C.I.F. Los Vendimiadores 65 m al Oeste de Calle Cervantes, vereda Sur, Fray Luis Beltrán, Maipú. Se cita a interesados y condóminos del callejón. Expediente EE-52245-2021. Agosto 30, 9:30 horas.

Boleto N°: ATM_5392256 Importe: \$ 192
20-23-24/08/2021 (3 Pub.)

Jorge Sesto Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará 4.889,65 m2 aproximadamente, propietarias CECILIA IRENE ORTEGA y MARÍA JOSÉ ORTEGA. Ubicación Los Álamos S/N° y Los Salamanquinos S/N°, Fray Luis Beltrán, Maipú. Punto de encuentro Los Álamos 370 m al Sur de Calle Aura, vereda Este, Fray Luis Beltrán, Maipú. Expediente EE-52411-2021. Agosto 30, 10 horas.

Boleto N°: ATM_5392264 Importe: \$ 144
20-23-24/08/2021 (3 Pub.)

Jorge Sesto Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará 2 ha. 1.870,74 m² aproximadamente,

propietario JUAN FRANCISCO EUGENIO FERNANDEZ. Ubicación Los Álamos S/Nº, Fray Luis Beltrán, Maipú. Punto de encuentro Los Álamos 270 m al Norte de Los Salamanquinos, vereda Este, Fray Luis Beltrán, Maipú. Expediente EE-52250-2021. Agosto 30, 11:00 horas.

Boleto N°: ATM_5394798 Importe: \$ 144
20-23-24/08/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Agustín Navarro Ficcardi, mensurará 1846.10 m2, propiedad TOMASA RIVAS de GOMEZ, pretendida por CARLOS ALBERTO GOMEZ. Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada calle Canal Uco y El Milagro S/Nº, esquina S-W, La Consulta, San Carlos, Mendoza. Límites: Norte: Calle Canal Uco; Sur y Oeste: Dominio Fiduciario (ley 24441), Torre Antonio Jorge; Este: Calle El Milagro. Expediente EX-2021-04913392-GDEMZA-DGCAT-ATM. Agosto 30, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5394815 Importe: \$ 192
20-23-24/08/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Agustín Navarro Ficcardi, mensurará 12 ha. 0000.00 m², propiedad ALFREDO HUMBERTO MORON, MARISA ALEJANDRA MORON y PAOLA NERINA MORON. Intersección calle San Martín y José Lencinas, por ésta 970.00 m al Oeste, Costado Norte, Vista Flores, Tunuyán. Expediente EX-2021-04810024-GDEMZA-DGCAT-ATM. Agosto 30, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5394816 Importe: \$ 144
20-23-24/08/2021 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará 26.404,23 m2, propiedad LORENCINA PUCCIARELLI de DALVIT, Calle Buenos Aires 140, Rodeo del Medio, Maipú. Agosto 30, hora 15,00. Expediente 2021-04892165-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5394820 Importe: \$ 96
20-23-24/08/2021 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará 12.925,66 m2, propiedad LORENCINA PUCCIARELLI de DALVIT, Calle Reconquista Sin Número, 220 metros Norte Buenos Aires, vereda Este, Rodeo del Medio, Maipú, Agosto 30, hora 16,00. Expediente 2021-04892852-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5394821 Importe: \$ 96
20-23-24/08/2021 (3 Pub.)

Roberto Bär, Agrimensor, mensurará 24463,02 metros cuadrados, propiedad Dominio Fiduciario (Art. 1701 CCyCN) FURIO RUBÉN ANTONIO y/o, Calle Gerónimo Ruiz 4398, Coquimbito, Maipú, Agosto 30, Hora 18,00. Expediente EX-2021-04399858-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5394823 Importe: \$ 96
20-23-24/08/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará aproximadamente 5084 m2 (Parte Mayor Extensión), propietario LA BARRIALINA S.A. Ubicada Ruta Provincial N° 60 o Carril Barriales s/nº, costado Norte, 120 m Oeste calle Pergamino, Los Barriales, Junín. Agosto 30, Hora 10.00. EX-2018-03751839-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5394824 Importe: \$ 96
20-23-24/08/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 7922 m2 propietario MARIA MAGDALENA ROMAGOSA y

AGUSTIN ROMAGOSA, pretendientes GUSTAVO GRAJEDA, WILFREDO GRAJEDA, CARINA GRAJEDA, ALEJANDRA GRAJEDA. Obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ubicada calle Concordia 310, Kilometro 11, Guaymallen. Límites: Norte, María Romagosa; Sur, Suc. Domínguez Molina; Este, Ricardo Lattuada, Claudio Catala, Aníbal Agra; Oeste, calle Concordia. Expediente 2021-04846681-GDEMZA-DGCAT-ATM. Agosto 30, hora 18:00.

Boleto N°: ATM_5394831 Importe: \$ 192
20-23-24/08/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mediará 5842 m2 Propietario MARIA M. RIBO Viuda de ROMAGOSA, pretendientes GUSTAVO GRAJEDA, WILFREDO GRAJEDA, CARINA GRAJEDA, ALEJANDRA GRAJEDA. Obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ubicada calle Concordia 310, Kilometro 11, Guaymallen. Límites: Norte, Donato Vicencio, Amadeo Fiochetti; Sur, María Romagosa; Este, Claudia Pérez, Jorge Ventura, Vanina Pérez, Ricardo Lattuada; Oeste, calle Concordia. Expediente 2021-04845918-GDEMZA-DGCAT-ATM. Agosto 30, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_5394829 Importe: \$ 192
20-23-24/08/2021 (3 Pub.)

Agrim. Jorge Gomensoro mediará 294,20 m2 , propietario TOMÁS FERNANDEZ y otra. San Martín 1163 – Ciudad – Godoy Cruz. Agosto 30, hora 15:00. EX-2021-04858221-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5391873 Importe: \$ 96
19-20-23/08/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Oscar Martina mediará 8 Hectáreas 2.631,19 m2 Propiedad de MARCOS DAVID, MARIA LUZ, MARIA VICTORIA, LUCAS ELIAS Y MARIA ANGELES NIVEN Ubicados En Carril Sud Alto Verde S/N 300 M Al Este De Calle Martinez Costado Norte, Alto Verde, San Martín. Agosto 30, Hora 18 EX-2021-04904809- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5394705 Importe: \$ 144
19-20-23/08/2021 (3 Pub.)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mediará 3360,27 m2 propiedad de ENRIQUE NANCY MIRIAM, VALDIVIA MARIA JOSE, LOPEZ JORGE ANTONIO, VILLARREAL PABLO FEDERICO, PERSIA GIANFRANCO, PERSIA RAMIRO NICOLAS y PERSIA MATIAS EMILIANO, ubicada en ingreso por callejón comunero con salida a calle Milagros n° 8050 (Lote 14), Los Corralitos, Guaymallen. Se cita a linderos interesados y condóminos del callejón. Expediente EX-2021-04982074- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 28 hora 08.30

Boleto N°: ATM_5394718 Importe: \$ 192
19-20-23/08/2021 (3 Pub.)

Andrés Zamora, Ingeniero Agrimensor, mediará 267,22 m² Aproximadamente. TITULAR: ALFONSO ARNOL HÉCTOR; CÁCERES ELSA, Calle Dorrego S/N°, 27m Al Sur de Avenida Urquiza, Margen Este, Ciudad de San Rafael. 28 Agosto 2021; Hora 12.00.- EX-2021-04979139-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_5394846 Importe: \$ 96
19-20-23/08/2021 (3 Pub.)

Agrim. Fanny Raso mediará 50000.00 m² propiedad PATRICIA ALEJANDRA MAÑAS Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 pretende JOSE FRANCISCO PEÑASCO Ubicación: Calle Iacarini S/ N° y Zanjón La Hedionda, Las Paredes, San Rafael. Límites: Norte, Sur y Este; Patricia Alejandra Mañas. Este: Callejón Iacarini EXPTE: 3278-D-2017-01141-ATM Agosto 28 - hora 16:00

Boleto N°: ATM_5394862 Importe: \$ 144
19-20-23/08/2021 (3 Pub.)

Claudia Casanova, Agrimensora, mediará para Obtención de Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, Superficie 230.56m² aproximadamente, Propietario Hijos de Domingo Mauricio Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria; Pretendida por TRISTAN ALVANO BARRAZA, Calle México N° 7888, Carrodilla, Luján de Cuyo.- Agosto 30, Hora 11. Expte. EX-2021-04981465- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Hijos de Domingo Mauricio Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria. Sur: Julio Cesar Repetto. Este: Calle México. Oeste: Bertolo Inocente.

Boleto N°: ATM_5391893 Importe: \$ 192
19-20-23/08/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Transferencia de Fondo de Comercio (Art 2°, Ley 11867). Se hace saber que el Sr. Rubén Dario Cocuelle, DNI N° 20661455 con Domicilio en Dr. Edmundo Correa 2882, Manzana B, Casa 6 de Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, Argentina, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Venta y Distribución de Cigarrillos y Golosinas, que gira bajo el nombre "El Mayorista" sito en calle Juan Manuel Fangio 1099 de Godoy Cruz, Mendoza, Habilitación Municipal bajo Expediente N° 5852-0-1993 y resolución N° 00894-1994, a la señora Amalia Verónica Trivigno, DNI N° 23386428, Domiciliada en Manzana B, Casa 6, B° El Remanso, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, Argentina, Reclamos por el plazo de ley en Estudio RAGA ubicado en 9 de Julio N°652, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5394833 Importe: \$ 640
20-23-24-25-26/08/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

OM EXPO SAS informa que por acta de asamblea del 12/08/2021 se designa Administrador titular a CRISTIAN FABRICIO CALDERON DNI 26.829.427 y Administrador Suplente a HERNAN EXEQUIEL ROMERO DNI 37.518.327.

Boleto N°: ATM_5394589 Importe: \$ 32
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

PORTILLO CONSTRUCCIONES SA informa que por acta de asamblea del 12/08/2021 se designa Presidente a CARLOS OMAR GIACRI DNI 28.689.600 y ROBERTO ALEJANDRO MORALES DNI 39.087.794 como socio

Boleto N°: ATM_5394597 Importe: \$ 32
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

ARGENTINA BIOANALISIS S.A., comunica que por Asamblea General Ordinaria del 15/06/2021, se aprobó la renuncia como Director Titular de la Sra. Paola Fabiana Flores Morales DNI 24.486.097 y Director Suplente de la Sra. Delia Zulema Morales DNI 4.134.778.

Boleto N°: ATM_5395883 Importe: \$ 32
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

SONTAGO S.A. - Comunica que conforme lo prescripto por el Art. 60 de la LSC, por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2.021, se eligió un nuevo directorio quedando Constituido de la siguiente manera: Director Titular y Presidente, Sra. Miriam Griselda Dottori, D.N.I. N° 18.492.529, domiciliado en Godoy Cruz N° 673, de la ciudad de San Rafael, Mendoza y Director Suplente, Sr. Omar Héctor Dottori, D.N.I. N° 16.108.195, que fija domicilio en Godoy Cruz N° 673, de la ciudad de San Rafael, Mendoza, con mandato por 3 (tres) año y ambos fijan domicilio especial conforme al artículo 256 LSC en Godoy Cruz N° 673, de la ciudad de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5353711 Importe: \$ 112
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

ARTURO YACOPINI E HIJOS S.A Comunica designación de administradores. Art. 60 LGS. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME del 30/6/2020. Director Titular (Presidente): Hernan Rodrigo YACOPINI, DNI 24.207.316, Director Suplente: Enrique Alberto TORRES, DNI 14.197.083. Vigencia de los mandatos: tres ejercicios. Domicilio especial Rodríguez Peña N° 744, esquina Francisco Gabrielli, Luzuriaga, Maipú, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5395992 Importe: \$ 48
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Aumento de Capital. **SAN FRANCISCO S.A.**, CUIT N° 33-70738040-9, informa que de conformidad con Art. 10 de la Ley N° 19.550, por Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime N° 16, del 31-11-2014, los accionistas resolvieron aumentar el Capital Social, en los términos del Artículo 188 de la LSC, elevando el mismo a la suma de \$ 2.300.000 (Pesos Dos millones trescientos mil), representados por Doscientas treinta mil (230.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a Un voto por acción de PESOS UN MIL (\$ 10) valor nominal cada una. Los actuales accionistas Omar R. Álvarez y Graciela Z. Gattas han suscripto e integrado el 100% del Capital Social. Cada socio posee el 50% (cincuenta por ciento) de participación, por lo que cada socio tendrá 11.500 acciones de Valor nominal PESOS UN MIL (\$10) cada una, valor total del capital suscripto e integrado por cada accionista PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL (\$1.150.000).- El día 06 de Agosto de 2021, por resolución unánime de Asamblea Extraordinaria N° 24, se ratificó la decisión tomada por los socios de elevar el Capital Social decidido el 31-11-2014, y tramitar su registro en autoridad de contralor.

Boleto N°: ATM_5364444 Importe: \$ 192
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Elección Directorio - **SAN FRANCISCO S.A.** POR 1 DIA - Por acta de Asamblea General Ordinaria N° 24 del 06 de Agosto de 2021 se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Lucio Ezequiel Álvarez, DNI 25.783.151, Domicilio Real Servando Butti 640, San Rafael, Mendoza; Director Suplente: Omar Rubén Álvarez, DNI N° 10.514.464, Domicilio Real: Ruta 144, Km. 679, Cuadro Benegas, Mendoza. Los Directores electos establecen Domicilio Legal en Comandante Salas N° 200, San Rafael, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5364465 Importe: \$ 80
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Modificación de Estatuto. **SAN FRANCISCO S.A.**, CUIT N° 33-70738040-9, informa que, de conformidad con Art. 10 de la Ley N° 19.550, por Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime N° 24, del 06-08-2021, los accionistas resolvieron I) elevar el Capital Social a la suma de \$ 2.300.000 (Pesos Dos millones Trescientos mil), y eliminar las Clases por Acciones, modificando el Artículo Quinto del Estatuto Social, el

que quedará así redactado: "ARTÍCULO 5: CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.300.000), representados por Doscientas treinta mil (230.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a Un voto por acción de PESOS DIEZ (\$ 10) valor nominal cada una. El Capital podrá aumentarse por decisión de Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. La asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago." Los accionistas presentes, en forma unánime aprueban el texto modificado. II) Modificar el artículo 10° del Estatuto, el que quedó redactado de la siguiente forma: ARTICULO 10: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: la administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), con mandato por 3 (tres) ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente.- La Asamblea, en razón de prescindirse de la sindicatura según lo establecido por el artículo 12, deberá designar suplentes en igual o menor número, nunca menor de uno y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección.- El Director suplente reemplazará al titular en caso de fallecimiento, ausencia o impedimento.- El directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros; y resolverá por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el presidente tendrá un voto de desempate. La asamblea fijará la retribución del directorio.- Los directores en garantía de su mandato, depositarán el uno por ciento del capital social en efectivo o en títulos públicos o en acciones de otra sociedad en la caja social..

Boleto N°: ATM_5364470 Importe: \$ 352
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

INVERSORA DANMARK S.A. comunica que conforme lo prescripto por el art. 60 de la LSC, por Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de Abril de 2021, se eligió el nuevo Directorio quedando constituido de la siguiente manera Director Titular y Presidente, la Sra. Miriam Griselda Dottori, DNI 18.492.529, domiciliada en calle Godoy Cruz N° 673, de San Rafael, Mendoza y Director Suplente, el Señor Arturo Rafael Morozumi, DNI 17.335.661, domiciliado en calle Río Negro s/n, Real del Padre, San Rafael, con mandato por tres (3) años, y ambos fijan domicilio especial conforme al art. 256 LSC en calle Godoy Cruz N° 639 de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5388869 Importe: \$ 112
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

LOS ARABOS S.A. comunica que conforme lo prescripto por el artículo 60 de la LSC, por Asamblea General Ordinaria, de fecha 15 de Julio de 2021, se renovó el directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Director Titular y Presidente, Sr. Arturo Rafael Morozumi DNI 17.335.661, domiciliado en Río Negro s/n, Real del Padre de San Rafael, Mendoza y Director Suplente, Sra. Miriam Griselda Dottori, DNI 18.492.529 domiciliada en Godoy Cruz N°639, San Rafael, Mendoza, con mandato por 3 (tres) años y ambos fijan domicilio especial conforme al artículo 256 LSC en Calle Celestino Elvira N° 2295, de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5388883 Importe: \$ 96
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Se modifica el ART 1 OSIRIS SAS a cambiando de denominación social a **THOT SAS** quedando de la siguiente manera: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "THOT SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

Boleto N°: ATM_5400127 Importe: \$ 64

23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

AMJ SA Comunica que en Asamblea General Ordinaria del 11 de febrero del 2021 se celebra con carácter unánime a las 9 hs., donde se efectuó Renovación de Autoridades por tres ejercicios a saber: Presidente: Modica Marcelo dni nº 22.345.846 y como Director Suplente: Módica María Belén dni nº 42.913.306

Boleto N°: ATM_5400207 Importe: \$ 48

23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

HECTOR JUAN DOTTORI S.R.L. - Comunica la designación de autoridades conforme lo prescripto por el Art. 10 y 60 de la LSC, por Acta de Reunión de Socios N° 55 de fecha 04 de ABRIL de 2021. Gerencia Plural con actuación indistinta: Gerentes: Sr. Dottori, Omar Héctor D.N.I. N° 16.108.195, argentino, casado, comerciante domiciliado en Perú N° 147, de la ciudad de San Rafael, Mendoza, y Sra. Dottori Mirian Griselda D.N.I. N° 18.492.529 , argentina, casada, comerciante con domicilio en Godoy Cruz N° 639, de la ciudad de San Rafael Mendoza, con mandato por 3 (tres) años y fijan domicilio especial conforme al artículo 256 LSC en Godoy Cruz N° 651, de la ciudad de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5388951 Importe: \$ 112

23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

RIZZO S.A. - Comunica que conforme lo prescripto por el Art. 60 de la LSC, por Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de Abril de 2.021, se eligió un nuevo directorio quedando Constituido de la siguiente manera: Director Titular y Presidente, Sr. Omar Héctor Dottori, D.N.I. N° 16.108.195, domiciliado en Perú N° 147, de la ciudad de San Rafael, Mendoza y Director Suplente, Srita. Maria Antonella Dottori, D.N.I. N° 37.967.398, con domicilio real en Perú N° 147, de la ciudad de San Rafael, Mendoza, con mandato por 3 (tres) año y ambos fijan domicilio especial conforme al artículo 256 LSC en Godoy Cruz N° 673, de la ciudad de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5388952 Importe: \$ 112

23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

LA NUX S.A. comunica que conforme lo prescripto por el artículo 60 de la LSC, por Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de Marzo de 2019, se eligió un nuevo directorio quedando constituido de la siguiente manera: Director Titular y Presidente, Sra. Miriam Griselda Dottori, DNI 18.492.529, domiciliada en Godoy Cruz 651 de San Rafael, Mendoza y Director Suplente, Sr. Omar Héctor Dottori, DNI 16.108.195, domiciliado en Perú 147 de San Rafael, Mendoza, , con mandato por 3 (tres) años fijando domicilio especial conforme al artículo 256 LSC en Godoy Cruz 673 de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5394584 Importe: \$ 96

23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

EZRO Sociedad de Responsabilidad Limitada hace saber que por instrumento privado de fecha diecinueve (19) de Julio de 2.021 el señor EDUARDO GUILLERMO EZQUER con Documento Nacional de Identidad N° 30.579.654, argentino, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, de profesión ingeniero, con domicilio en calle Pirovano 776 de Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza cedió la cantidad de DOSCIENTAS (250) CINCUENTA cuotas sociales a favor del señor DAMIAN MATIAS SAWESUK, con Documento Nacional de Identidad N° 30.652.897, argentino, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Río Salado 2180, Godoy

Cruz, Provincia de Mendoza, que le pertenecían en la sociedad “EZRO Sociedad de Responsabilidad Limitada” Sirva el presente de comunicación en los términos de la LSC y de la Ley N°8523 de la Provincia de Mendoza. La Sociedad está inscripta en el DEPARTAMENTO DE REGISTRO PÚBLICO bajo el LEGAJO-MATRICULA N° 26.617 P (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE) según Resolución N° 2.860 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas en el Expediente 1841-E-2017-00917 del día 08 de Noviembre de 2017. Gerentes: Se nombraron como Gerentes a los Socios señores CARLOS ARIEL RODRIGUEZ, titular del Documento Nacional de Identidad N° 30.274.715 y DAMIAN MATIAS SAWESUK, con Documento Nacional de Identidad N° 30.652.897, los que tendrán el mandato establecido en el contrato social. Los nombrados aceptaron el cargo y declararon bajo fe de juramento, que no se encuentra comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Boleto N°: ATM_5395673 Importe: \$ 256
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

BODEGA VISTALBA S.A. Notifica que, mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 24 de mayo de 2018, se resolvió aumentar el capital social en la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000), es decir, llevándolo desde la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES (\$37.000.000) a la de PESOS CUARENTA Y CINCO (\$ 45.000.000). Consecuentemente, y en forma unánime, se modificó el artículo 5º del Estatuto Social, que quedó redactado de la siguiente manera: “Artículo Quinto: 5.1. El capital social se fija en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 45.000.000.-), y está representado por veintidós millones quinientas mil (22.500.000) acciones ordinarias clase “A” de un peso (\$ 1,00) valor nominal cada una y por veintidós millones quinientos mil (22.500.000) acciones ordinarias clase “B” de un peso (\$ 1,00) valor nominal cada una.- 5.2. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. 5.3. De toda emisión de acciones ordinarias, la mitad serán acciones clase “A” y la otra mitad serán acciones clase “B”. 5.4. la clasificación de las acciones ordinarias clase “A” y clase “B” subsistirá únicamente mientras (i) todas las acciones de la clase A representen exactamente el cincuenta por ciento (50%) del capital social y pertenezcan exclusiva y plenamente a un único accionista lo que a los fines de este Estatuto incluirá a los herederos forzosos y al cónyuge supérstite, si los tuviera, de ese accionista, quienes podrán ejercer los derechos que este estatuto atribuye al accionista titular de las acciones clase “A”, a condición de que unifiquen personería en uno de ellos dentro de los 30 días del fallecimiento de dicho accionista y actúen como un único accionista y (ii) todas las acciones de la clase “B” representen exactamente el otro cincuenta por ciento (50%) del capital social y pertenezcan exclusiva y plenamente a los accionistas clase “B”, quienes, a los efectos de las disposiciones de este estatuto que atribuyen derechos u obligaciones al accionista titular de las acciones clase “B”, serán considerados como un único accionista con personería unificada en el accionista titular de acciones clase “B” que tenga el mayor porcentaje de participación en esta clase. Se considerará que una acción no pertenece exclusiva y plenamente a un accionista si se hubiera constituido sobre ella un condominio, usufructo, prenda, fideicomiso, o cualquier otro derecho real a favor de terceros. 5.5. fuera del supuesto en que subsista la clasificación de las acciones ordinarias clase “A” y clase “B” serán consideradas acciones ordinarias no clasificadas y otorgaran los mismos derechos. 5.6. Las acciones o los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción”.

Boleto N°: ATM_5396748 Importe: \$ 464
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

BODEGA VISTALBA S.A. Notifica que, mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 01 de marzo de 2019, se resolvió aumentar el capital social en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 19.800.000), es decir, llevándolo desde la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$45.000.000) a la de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS

MIL (\$ 64.800.000). Consecuentemente, y en forma unánime, se modificó el artículo 5º del Estatuto Social, que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo Quinto: 5.1. El capital social se fija en la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 64.800.000.-), y está representado por treinta y dos millones quinientas mil (32.400.000) acciones ordinarias clase "A" de un peso (\$ 1,00) valor nominal cada una y por treinta y dos millones quinientos mil (32.400.000) acciones ordinarias clase "B" de un peso (\$ 1,00) valor nominal cada una.- 5.2. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. 5.3. De toda emisión de acciones ordinarias, la mitad serán acciones clase "A" y la otra mitad serán acciones clase "B". 5.4. la clasificación de las acciones ordinarias clase "A" y clase "B" subsistirá únicamente mientras (i) todas las acciones de la clase A representen exactamente el cincuenta por ciento (50%) del capital social y pertenezcan exclusiva y plenamente a un único accionista lo que a los fines de este Estatuto incluirá a los herederos forzosos y al cónyuge supérstite, si los tuviera, de ese accionista, quienes podrán ejercer los derechos que este estatuto atribuye al accionista titular de las acciones clase "A", a condición de que unifiquen personería en uno de ellos dentro de los 30 días del fallecimiento de dicho accionista y actúen como un único accionista y (ii) todas las acciones de la clase "B" representen exactamente el otro cincuenta por ciento (50%) del capital social y pertenezcan exclusiva y plenamente a los accionistas clase "B", quienes, a los efectos de las disposiciones de este estatuto que atribuyen derechos u obligaciones al accionista titular de las acciones clase "B", serán considerados como un único accionista con personería unificada en el accionista titular de acciones clase "B" que tenga el mayor porcentaje de participación en esta clase. Se considerará que una acción no pertenece exclusiva y plenamente a un accionista si se hubiera constituido sobre ella un condominio, usufructo, prenda, fideicomiso, o cualquier otro derecho real a favor de terceros. 5.5. fuera del supuesto en que subsista la clasificación de las acciones ordinarias clase "A" y clase "B" serán consideradas acciones ordinarias no clasificadas y otorgaran los mismos derechos. 5.6. Las acciones o los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción".

Boleto N°: ATM_5396781 Importe: \$ 464
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

BODEGA VISTALBA S.A. comunica que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 02 de octubre de 2020, debido al vencimiento del mandato, se resolvió designar por el término de tres ejercicios, como integrantes del órgano de administración: a) Por la clase "A" se designa a los Sres. CARLOS ALBERTO PULENTA D.N.I. N° 4.626.627 y MARIA PAULA PULENTA D.N.I. N° 25.984.701 como Directores Titulares y a MARTA ELENA POROLLI D.N.I. N° 10.999.694 como Directora Suplente; b) Por la clase "B" se designa a los Sres. Alejandro Pedro Bulgheroni D.N.I. N° 4.421.192 y Carlos Martín Udry D.N.I. N° 24.017.299 como Directores Titulares y al Sr. Esteban Gabriel Castañeda D.N.I. N° 22.501.754 como director suplente. La moción es aprobada por unanimidad, quedando el Directorio conformado de la siguiente manera: Directores Titulares: Presidente, Carlos Alberto Pulentá; Vicepresidente, Alejandro Pedro Bulgheroni; Directores Titulares, María Paula Pulentá y Carlos Martín Udry; y Directores Suplentes: Marta Elena Porolli y Esteban Gabriel Castañeda. Todos ellos con mandato hasta el cierre del ejercicio económico el 30 de junio de 2023.

Boleto N°: ATM_5396791 Importe: \$ 176
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

INNOVA S.R.L. CUIT 30-70516173-5. Se informa que según instrumento privado de fecha 03/07/2015, el Sr Juan Martín Torrecilla, argentino, soltero, estudiante, DNI 31.968.784, con domicilio en la calle Cerro Risco Plateado 646, Ciudad, Provincia de Mendoza cedió la totalidad de sus cuotas sociales a favor del Sr Pablo Javier Torrecilla; DNI 23.865.173, argentino, casado, empleado, con domicilio El Salvador 7377, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, la cantidad de 36 cuotas a un V/N de \$ 500 c/u) y por instrumento privado de fecha 30/07/2021 la Sra Adriana Cristina Cogno, argentina, casada, jubilada, DNI 6.389.327,

con domicilio en Besares 1365 B° Chacras de Farrell, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza cedió la totalidad de sus cuotas sociales a favor de la Sra Cecilia Ruiz Peyré; DNI 24.020.404, argentina, casada, ama de casa con domicilio en El Salvador 7377, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, la cantidad de 36 cuotas a un V/N de \$ 500 c/u). Se aceptan las cesiones de cuotas como la desvinculación de ambos cedentes como socios gerentes, quedando el Sr. Pablo Javier Torrecilla y la Sra. Cecilia Ruiz Peyré como socios gerentes de INNOVA SRL, quienes aceptan cargos y fijan domicilio especial en la sede social“

Boleto N°: ATM_5395999 Importe: \$ 192
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

12 DE DICIEMBRE S.A. Comunica que con fecha 02 de Agosto de 2021, se reunieron los socios de 12 De Diciembre S.A., con la presencia de: la Sra. Antonella Soledad Gerardi Ferraro DNI: 34.068.899 y el Sr. Gerardi Ferraro Enzo Matías 35.925.604 quienes aprobaron los temas: “Designación de accionistas para que firmen las actas. Tratamiento y subsanación de la observación realizada por Dirección de Personería Jurídica. Comunicar el deceso del Presidente de la sociedad. Análisis de la Gestión de los Directores. Renovación de Directorio de la sociedad; quedando conformado el directorio de la siguiente manera: Presidente: Antonella Soledad Gerardi Ferraro DNI: 14.628.731 y Director Suplente: Gerardi Ferraro Enzo Matías 35.925.604, todos ellos cumplirán mandato hasta el día 31 de Diciembre de 2024, quienes fijan domicilio especial en Patricias Mendocinas 2640 - Capital – Mendoza. Tratamiento y consideración de los Estados Contables correspondiente al Ejercicio Económico N° 06, comprendido entre 01-01-2019 y el 31-12-2019. Tratamiento de los Resultados obtenidos en el Ejercicio N° 06. Aprobación de Retribución de Directores. Aprobación de Gestión de los Directores. Quienes establecen domicilio de sede social en Patricias Mendocinas 2640- Capital- Mendoza

Boleto N°: ATM_5398609 Importe: \$ 192
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

INMOBILIARIA DEL OESTE S.A. Comunica que en Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de agosto de 2021 se aprobó por unanimidad la reforma del artículo décimo cuarto de su estatuto social el cuál quedó redactado de la siguiente manera: ARTICULO DÉCIMO CUARTO: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del director que lo reemplace, en caso de ausencia, impedimento o vacancia; ello sin perjuicio de las facultades que el Directorio resuelva conferir a otros directores o a terceros, mediante el otorgamiento de poderes especiales, quienes actuarán conforme a sus respectivos mandatos.

Boleto N°: ATM_5399964 Importe: \$ 96
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

PARADOR DEL OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA. Comunica cambio de administradores, artículo 60 Ley General de Sociedades. En ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NÚMERO 5, de fecha 22/12/2020, corriente a fojas 13 del Libro de Actas de Directorio y Asamblea número 1 perteneciente a PARADOR DEL OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA, se procedió a la renuncia de los Señores Gastón Darío Castellino y la Señora Adriana Jovita Elizabeth Sapunar a los cargos de Presidente y Directora Suplente respectivamente, y a la distribución de nuevos cargos, designándose como nuevas autoridades al Señor Alba, Daniel Osvaldo, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 21.705.593, como Director Titular (Presidente) y a la Señora Larroza, Carolina Milagros, argentina, Documento Nacional de Identidad Número 43.329.580, como Directora Suplente. Vigencia de los mandatos: 3 ejercicios. Domicilio Especial: Coronel Plaza número 626, Distrito Ciudad, Departamento Capital, de esta Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5398753 Importe: \$ 144
23/08/2021 (1 Pub.)

PESIMAR - VENTAS DE SUCURSALES - Por Acta de Directorio de fecha 22 de diciembre de 2020, los socios de PESIMAR S.A deciden por unanimidad la Venta de tres sucursales en la Provincia de Mendoza, fijando el domicilio de la misma en 1) sucursal 1: Ruta Panamericana 2901 – Dpto 14 – Godoy Cruz, Mendoza; 2) Sucursal 2: Rondeau 84 – Dpto 1 – Villa Nueva – Guaymallén, Mendoza; 3) Viamonte 4620 PB Dpto 7 Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, las cuales se transferirán en nombre y representación de NERIMAR S.A.S., a fin de facilitar el giro ordinario de la entidad.

Boleto N°: ATM_5396905 Importe: \$ 480
20-23-24-25-26/08/2021 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL CENTRAL -MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES- GOB. DE MENDOZA- LICITACION PÚBLICA - “ADQUISICION DE MEDICAMENTOS- HEPARINA”- EX -2021-0231860-GDEMZA – APERTURA 13/09/2021 - 10.00 HS. LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN PÁGINA: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1170/21: LLÁMASE a Licitación Pública, para el día 13 de septiembre de 2.021, a las DIEZ (10:00) Hs., por la COMPRA DE HORMIGÓN ELABORADO CALIDAD H25 CON TRANSPORTE, conforme a detalle adjunto en Especificaciones Técnicas y Formulario de Cotización, con destino a la Dirección de Obras por Administración, con un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$37.500.000) conforme lo expuesto en el Considerando de la presente Norma Legal y según demás antecedentes obrantes en Expediente N° A-EE-7614-2021.

Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$37.500,-)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1171/21: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 13 de septiembre de 2021, a las ONCE (11:00) Hs., por la COMPRA DE ELEMENTOS DE DESGASTE, conforme a detalle adjunto en Especificaciones Técnicas y Formulario de Cotización, con destino a la Dirección de Obras por Administración, con un Presupuesto Oficial de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS (\$11.270.326); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-7616-2021.

Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS (\$11.200,-)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo
23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

S/ Alquiler de inmueble para la Esc. 2-015 "Alfredo Roque Vitolo" Dpto. de Guaymallén.

Licitación: 21409-0010-LPU21.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-09 Dir. de Educación Especial.

Repartición Destino: Dirección General de Escuelas

Apertura: 02/09/2021 a las 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 2.304.000,00

Pliegos de Condiciones: COMPR.AR

Lugar de Apertura: COMPR.AR

Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

S/ Alquiler de inmueble para la Esc. 2-046 "María Esther Reta" Dpto. de Guaymallén.

Licitación: 21409-0011-LPU21.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-09 Dir. de Educación Especial.

Repartición Destino: Dirección General de Escuelas

Apertura: 02/09/2021 a las 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 1.980.000,00

Pliegos de Condiciones: COMPR.AR

Lugar de Apertura: COMPR.AR

Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

S/ Alquiler de inmueble para la Esc. 6-308 "Misión de Cultura Rural" Dpto. de Gral. Alvear.

Licitación: 21411-0012-LPU21.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-11 Dir. de Educación de Técnica y Trabajo.

Repartición Destino: Dirección General de Escuelas

Apertura: 02/09/2021 a las 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 1.008.000,00

Pliegos de Condiciones: COMPR.AR

Lugar de Apertura: COMPR.AR

Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA – EXPEDIENTE N° 2021-05086640

Llámesse a Licitación Pública para el día 6 de septiembre de 2021 a las 11:00 horas, objeto de contratar

la: "Pavimentación de Arterias en Ciudad"; con provisión de materiales y mano de obra"; según pliego de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Los Pliegos de Condiciones Generales podrán ser adquiridos en Subdirección de Suministros todos los días hábiles en horario de 7.30 a 12.30.

Presupuesto Oficial \$20.000.000,00

Valor del Pliego: \$20.000,00.-

S/Cargo

23-24/08/2021 (2 Pub.)

(*)

OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE LECHE ENTERA FORTIFICADA, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES POR EL TÉRMINO DE UN SEMESTRE CON DESTINO AL PROGRAMA "NACER Y CRECER EN OSEP" DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS DE MENDOZA".

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR Nº 99-LPU21

Expte.: 04806069 - EX -2021

Fecha de apertura: 13-09-2021

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 14.000.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 10.000,00.-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET: (<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Municipalidad de Godoy Cruz

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1161/2021

Expediente Nº 2021/1826/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 14/09/2021 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$110.558.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$110.558.-

ASUNTO: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA" Consulta y venta de pliegos
Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 55

La Municipalidad de Santa Rosa, llama a Contratación Directa.

EXPE- 4034/2021- S/ AUTORICE LA COMPRA DE 60 (SESENTA) TACHOS DE 500 LITROS

PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO: 25 de Agosto de 2.021 HASTA: 10:00hrs Horario de apertura del primer sobre

PRESUPUESTO OFICIAL: EN PESOS: \$444.000 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

MIL CON 00/100)

VALOR DEL PLIEGO: en pesos \$444,00 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100)

Las propuestas podrán ser presentadas en la Municipalidad de Santa Rosa, ubicado en calle Julio A. Roca N° 281, en la Oficina de Compras y Suministro.-

Informes: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA- OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO –

TELÉF.: 0263-4497192- EMAIL: cyssantarosa@gmail.com- Calle: JULIO A. ROCA N° 281

S/Cargo

23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 61

OBJETO: "S/ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICIDAD":.-

EXPEDIENTE: N°4080/2021

APERTURA: 25 AGOSTO de 2021. 11:00Hrs; horario de apertura del primer sobre

LUGAR: JULIO A. ROCA N° 281- MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA – OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$346.470,00 (PESO TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$346,47 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 47/100)

C.U.C. : 616

Informes: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA- OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO –

TELÉF.: 0263-4497192- EMAIL: cyssantarosa@gmail.com- Calle: JULIO A. ROCA N° 281

S/Cargo

23/08/2021 (1 Pub.)

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

COMUNICADO GENERAL N° 2

Concurso Público Privado

El INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA comunica que, a solicitud de los interesados, la Apertura de las Propuestas correspondientes CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO FINANCIAMIENTO PÚBLICO PRIVADO DE PROYECTOS CONJUNTOS URBANOS Expte. N°: 95-P-2021 que estaba prevista para el día 30 de Agosto de 2021, se PRORROGA quedando fijada para el día 03 de septiembre de 2021 a las 10:00 horas.

Asimismo, se comunica que la recepción de las propuestas y de la documentación cuya fecha estaba prevista entre los días lunes 23 de Agosto de 2021 al 27 de Agosto de 2021, se PRORROGA. En ese sentido se informa que el acto de recepción de las propuestas, se llevará a cabo hasta el día y hora indicados para el acto de apertura, no recibéndose propuestas pasada la hora de establecida, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado

Mendoza, Agosto 2021

S/Cargo

23/08/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 58/2021

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/4-0147-LPU21

OBRA: OBRA FRESADO, BACHEO Y CARPETA ACCESO SUR RUTA NACIONAL N° 40 – PROVINCIA DE MENDOZA TRAMO: LUJÁN DE CUYO – MENDOZA A/N R. N. N° 7 SECCIÓN: B/N FF.CC. GRAL. SAN MARTÍN (KM 3278,81) – B/N J. J. PASO (KM 3287,31) TIPO DE OBRA: RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RUTINA

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos ochenta y cinco millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho con 00/100 (\$ 85.369.788,00) referidos al mes de Marzo de 2021 y un Plazo de Obra de cuatro (4) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y siete con 88/100 (\$ 853.697,88).

APERTURA DE OFERTAS: 29 de Septiembre de 2021 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 20 de Agosto de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto N°: ATM_5394749 Importe: \$ 1040

19-20-23-24-25/08/2021 (5 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59/2021

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/4-0161-LPU21

OBRA: REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE RUTA NACIONAL N° 40, PUENTE SOBRE ARROYO LOS POZOS (A) KM. 3250,35, PUENTE ARROYO CHAÑARES SUR (A) KM. 3244,64, PUENTE ARROYO CHAÑARES NORTE (A) KM. 3244,80

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos seiscientos veintisiete millones quinientos dos mil doce con 00/100 (\$ 627.502.012,00) referidos al mes de Diciembre de 2020 y un Plazo de Obra de dieciocho (18) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos seis millones doscientos setenta y cinco mil veinte con 12/100 (\$ 6.275.020,12).

APERTURA DE OFERTAS: 05 de Octubre de 2021 a las 17:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 20 de Agosto de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto N°: ATM_5392153 Importe: \$ 3120

19-20-23-24-25-26-27-30-31/08 01-02-03-06-07-08/09/2021 (15 Pub.)

FISCALÍA DE ESTADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11501-0001-LPU21

EXPEDIENTE: EX – 2021 – 03045645 – GDEMZA – FISCESTADO

OBJETO: ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE FISCALÍA DE ESTADO POR 36 (TREINTA Y SEIS) MESES.

DESTINO: OFICINAS Y DEPENDENCIAS DE FISCALÍA DE ESTADO

FECHA DE APERTURA: 25/08/2021.

APERTURA: Sistema COMPR.AR. <https://www.mendoza.gov.ar/compras/>

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.488.000,00 (Setiembre a Diciembre 2021)

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito.

CONSULTAS: Dirección General de Administración de Fiscalía de Estado. Av. San Martín 622/624- TEL 4616300. Horario de 8:00 a 14:00 horas. mesasfiscaliaestadomendoza@mendoza.gov.ar.

S/Cargo

06-09-10-11-12-13-17-18-19-20-23-24/08/2021 (12 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$6712
Entrada día 20/08/2021	\$0
Total	\$6712



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL FECHA 23/08/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 181 pagina/s.